



SUMARIO

PREGUNTAS ORALES EN PLENO AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA RIOJA

8L/POPG-0069-. Pregunta oral al presidente del Gobierno relativa a si está dispuesto a colaborar con la Audiencia Nacional en la instrucción del denominado "caso Bárcenas" respecto a las actuaciones derivadas de la adquisición de la sede del Partido Popular en Logroño.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista. 4770

8L/POPG-0070-. Pregunta oral al presidente del Gobierno relativa a si coincide con el ministro de Justicia del Gobierno de la nación en su propuesta de regulación de supuestos de interrupción voluntaria del embarazo.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista. 4770

8L/POPG-0071-. Pregunta oral al presidente del Gobierno relativa a si tiene previsto el Gobierno de La Rioja algún proyecto nuevo en el ámbito del Programa ERASMUS +.

Carlos Cuevas Villoslada – Grupo Parlamentario Popular. 4770

8L/POPG-0072-. Pregunta oral al presidente del Gobierno relativa a cómo valora los últimos datos de abandono escolar temprano publicados por el Ministerio de Educación.

Carlos Cuevas Villoslada – Grupo Parlamentario Popular. 4770

PREGUNTAS ORALES EN PLENO

8L/POP-1151-. Pregunta con respuesta oral en Pleno relativa a si considera el Gobierno de La Rioja que el incremento de la deuda generada estos últimos años se debe a la fuerte inversión pública en nuestra comunidad.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista. 4770

8L/POP-1152- Pregunta con respuesta oral en Pleno relativa a si considera el Gobierno de La Rioja que el incremento de la deuda generada estos últimos años se debe al aumento de recursos destinados para políticas sociales en nuestra comunidad.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista. 4771

8L/POP-1199- Pregunta con respuesta oral en Pleno relativa a cómo va a coordinar los servicios sociales la recientemente creada "Red de Protección a personas y Familias en Situación de Vulnerabilidad" como consecuencia de la actual crisis.

Ana María Santos Preciado – Grupo Parlamentario Socialista. 4771

8L/POP-1200- Pregunta con respuesta oral en Pleno relativa a si se van a crear nuevas prestaciones sociales con objeto de que la recientemente creada "Red de Protección a las Personas en Situación de Vulnerabilidad" como consecuencia de la crisis pueda combatir las nuevas situaciones de pobreza que han nacido en La Rioja.

Ana María Santos Preciado – Grupo Parlamentario Socialista. 4771

8L/POP-1219- Pregunta con respuesta oral en Pleno relativa a la razón para retirar la partida presupuestaria para el año 2014 a la Asociación de Donantes de Sangre de La Rioja.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4771

8L/POP-1220- Pregunta con respuesta oral en Pleno relativa a si tiene previsto el Gobierno de La Rioja restablecer la partida presupuestaria retirada a la Asociación de Donantes de Sangre de La Rioja.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4771

8L/POP-1238- Pregunta con respuesta oral en Pleno relativa a las actuaciones de mejora que va a desarrollar el Gobierno de La Rioja en la Escuela Universitaria de Enfermería para afrontar con calidad el Espacio de Educación Europea Superior.

Emilia Fernández Núñez – Grupo Parlamentario Socialista. 4771

INTERPELACIONES

8L/INTE-0089- Interpelación relativa a la política general del Gobierno en materia sanitaria.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4771

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

8L/MOCI-0014- Moción consecuencia de interpelación relativa a

que el Parlamento de La Rioja inste al Gobierno de España a derogar la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista. 4772

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

8L/PNLP-0111-. Proposición no de Ley en Pleno relativa a que el Parlamento de La Rioja inste al Gobierno de La Rioja a adecuar la dimensión del sector público de la Comunidad Autónoma, reduciendo, a tal efecto, el número de altos cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja un 30% respecto a los altos cargos existentes en la actualidad.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista. 4772

8L/PNLP-0187-. Proposición no de Ley en Pleno relativa a que el Parlamento inste al Gobierno de La Rioja a que haga público el número de personas, sociedades y empresas que se acogieron a la regularización fiscal extraordinaria en el periodo legal establecido, así como la cantidad recaudada por ese concepto en nuestra Comunidad Autónoma.

Miguel María González de Legarra – Grupo Parlamentario Mixto. 4772

8L/PNLP-0195-. Proposición no de Ley en Pleno relativa a que el Parlamento de La Rioja solicite al Gobierno de España el abono, en un plazo no superior a seis meses, de las partidas que adeuda a La Rioja en concepto de "Compensación Efecto Frontera" a través de un acuerdo bilateral con la Comunidad Autónoma de La Rioja que, estando contabilizado en los Presupuestos Generales de La Rioja desde hace varios años, el Gobierno del Estado incumple de forma sistemática, lo que supone un grave perjuicio para los ingresos de nuestra tierra.

Miguel María González de Legarra – Grupo Parlamentario Mixto. 4772

8L/PNLP-0206-. Proposición no de Ley en Pleno relativa a que el Parlamento de La Rioja inste al Gobierno de La Rioja a reiniciar de inmediato las obras constructivas, de acondicionamiento y de mejora de la carretera LO-113 desde La Venta de Goyo hasta el límite con la provincia de Burgos, tal y como prometió el presidente del Gobierno de La Rioja en el año 2009 al inaugurar el último tramo intervenido en esta carretera.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista. 4773

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA**Respuestas a preguntas formuladas**

8L/PE-1076- Pregunta con respuesta escrita relativa al número de pensionistas de la Comunidad Autónoma exentos de copago farmacéutico y al porcentaje que supone sobre el total de pensionistas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista. 4773

8L/PE-1077- Pregunta con respuesta escrita relativa al número de pensionistas de la Comunidad Autónoma adscritos al copago farmacéutico de aportación de un 10% con límite de 8 euros/mes y 96 euros/año, así como la cantidad total abonada por los mismos en el periodo comprendido entre julio de 2012 y julio de 2013 y el porcentaje de este tipo de pensionistas sobre el total de pensionistas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista. 4773

8L/PE-1078- Pregunta con respuesta escrita relativa al número de pensionistas de la Comunidad Autónoma adscritos al copago farmacéutico de aportación de un 10% con límite de 18 euros/mes y 216 euros/año, así como la cantidad total abonada por los mismos en el periodo comprendido entre julio de 2012 y julio de 2013 y el porcentaje de este tipo de pensionistas sobre el total de pensionistas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista. 4774

8L/PE-1079- Pregunta con respuesta escrita relativa al número de pensionistas de la Comunidad Autónoma adscritos al copago farmacéutico de aportación de un 10% con límite de 60 euros/mes y 720 euros/año, así como la cantidad total abonada por los mismos en el periodo comprendido entre julio de 2012 y julio de 2013 y el porcentaje de este tipo de pensionistas sobre el total de pensionistas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista. 4774

8L/PE-1080- Pregunta con respuesta escrita relativa a la cifra de ahorro en gasto farmacéutico en la Comunidad Autónoma de La Rioja durante los quince meses de funcionamiento de los copagos, según la Consejería de Salud.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista. 4774

8L/PE-1081- Pregunta con respuesta escrita relativa a la cifra de ahorro en gasto farmacéutico en la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondiente a la aportación directa de los pensionistas durante el primer año de funcionamiento de los nuevos copagos

farmacéuticos.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista. 4775

[8L/PE-1082-](#) Pregunta con respuesta escrita relativa a la cifra de ahorro en gasto farmacéutico en la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondiente a la aportación directa de los ciudadanos durante el primer año de funcionamiento de los nuevos copagos farmacéuticos.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista. 4775

[8L/PE-1083-](#) Pregunta con respuesta escrita relativa a la cifra de ahorro en gasto farmacéutico en la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondiente a las personas activas que aporten más del 10% del pago directo de medicamentos durante el primer año de funcionamiento de los nuevos copagos farmacéuticos.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista. 4775

[8L/PE-1090-](#) Pregunta con respuesta escrita relativa a la aportación de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de La Rioja por la modificación del copago farmacéutico, en cada una de las modalidades de TSI (002, 003, 004, 005), en el segundo semestre de 2012, diferenciada por meses.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista. 4776

[8L/PE-1091-](#) Pregunta con respuesta escrita relativa a la aportación de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de La Rioja por la modificación del copago farmacéutico, en cada una de las modalidades de TSI (002, 003, 004, 005), en el primer semestre de 2013, diferenciada por meses.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista. 4776

[8L/PE-1093-](#) Pregunta con respuesta escrita relativa a las cantidades reintegradas por sobrepasar el límite establecido en el copago de productos farmacéuticos a los usuarios pensionistas del sistema público de salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con datos relativos a 2013, mes a mes.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista. 4777

[8L/PE-1105-](#) Pregunta con respuesta escrita relativa al número de personas que han perdido su derecho a la prestación económica por dependencia en el año 2012.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4777

[8L/PE-1106-](#) Pregunta con respuesta escrita relativa al número de personas que han perdido su derecho a la prestación

económica por dependencia desde el 1 de enero de 2013 hasta el 1 de noviembre de 2013.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 477Ī

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

Nuevas preguntas formuladas

8L/PE-1493- Pregunta con respuesta escrita relativa a si tiene el Gobierno de La Rioja a día de hoy terminados los proyectos del tramo viario de la carretera LR-113 entre los puntos kilométricos 30,200 y 24,5.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista. 4778

8L/PE-1494- Pregunta con respuesta escrita relativa al estado de ejecución en que está el proyecto de ensanche del tramo de la carretera LR-113 entre La Venta de Goyo y Tabaladas, para el que el Gobierno de La Rioja anunció en 2009 una inversión de 3.526.098,50 euros.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista. 4779

8L/PE-1495- Pregunta con respuesta escrita relativa al estado de ejecución en que está el proyecto de ensanche del tramo de la carretera LR-113 entre Tabaladas y río Gatón, para el que el Gobierno de La Rioja anunció en 2009 una inversión de 4.532.023,37 euros.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista. 4779

8L/PE-1496- Pregunta con respuesta escrita relativa al estado de ejecución en que está el proyecto de ensanche del tramo de la carretera LR-113 entre río Gatón y Canales de la Sierra, para el que el Gobierno de La Rioja anunció en 2009 una inversión de 3.021.348,91 euros.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista. 47Ī J

8L/PE-1497- Pregunta con respuesta escrita relativa a si tiene el Gobierno de La Rioja a día de hoy una fecha concreta para la finalización total de las obras de ensanche y mejora de los tramos de la carretera LR-113 entre La Venta de Goyo y Canales de la Sierra.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista. 4780

8L/PE-1498- Pregunta con respuesta escrita relativa a las actuaciones que tiene previsto realizar la Consejería de Obras

Públicas del Gobierno de La Rioja sobre la carretera LR-113 desde el punto kilométrico 30,2 hasta el límite con la provincia de Burgos.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista.

4780

[8L/PE-1499-](#) Pregunta con respuesta escrita relativa a si considera la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de La Rioja que las travesías de los municipios de las Siete Villas se hallan en iguales condiciones de adecuación.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista.

478€

[8L/PE-1500-](#) Pregunta con respuesta escrita relativa al presupuesto que ejecutó el Gobierno de La Rioja en el año 2012 en la carretera LR-113 para mantenimiento de las laderas que jalonan dicha carretera.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista.

4781

[8L/PE-1501-](#) Pregunta con respuesta escrita relativa al presupuesto que ejecutó el Gobierno de La Rioja en el año 2013 en la carretera LR-113 para mantenimiento de las laderas que jalonan dicha carretera.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista.

4781

[8L/PE-1502-](#) Pregunta con respuesta escrita relativa al presupuesto que ejecutó el Gobierno de La Rioja en el año 2012 en la carretera LR-113 en el mallado de seguridad para las laderas que jalonan dicha carretera.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista.

478F

[8L/PE-1503-](#) Pregunta con respuesta escrita relativa al presupuesto que ejecutó el Gobierno de La Rioja en el año 2013 en la carretera LR-113 en el mallado de seguridad para las laderas que jalonan dicha carretera.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista.

4782

[8L/PE-1504-](#) Pregunta con respuesta escrita relativa al protocolo anual de actuación de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de La Rioja en lo referente al mantenimiento en las adecuadas condiciones de uso de la vía de la carretera LR-113.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista.

4782

- 8L/PE-1505-** Pregunta con respuesta escrita relativa a si considera el Gobierno de La Rioja válidos los diferentes proyectos realizados para el desarrollo del nuevo Complejo de Salud San Millán.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 478G
- 8L/PE-1506-** Pregunta con respuesta escrita relativa a si cree el Gobierno que el retraso en las actuaciones comprometidas puede encarecer el proyecto inicialmente previsto para el nuevo Complejo de Salud San Millán.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4783
- 8L/PE-1507-** Pregunta con respuesta escrita relativa a si cree el Gobierno de La Rioja que el retraso en las actuaciones comprometidas puede encarecer el presupuesto inicialmente previsto para el proyecto del nuevo Complejo de Salud San Millán.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4783
- 8L/PE-1508-** Pregunta con respuesta escrita relativa a la razón para que el helipuerto del Hospital San Pedro siga sin construirse varios años después del compromiso adquirido por el Gobierno de La Rioja.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 478H
- 8L/PE-1509-** Pregunta con respuesta escrita relativa a la razón para mantener vallada la parcela destinada a helipuerto del Hospital San Pedro cuando sigue sin construirse varios años después del compromiso adquirido por el Gobierno de La Rioja.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4784
- 8L/PE-1510-** Pregunta con respuesta escrita relativa a si tiene intención el Gobierno de La Rioja de abrir al uso público la parcela destinada al prometido helipuerto del Hospital San Pedro.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4784
- 8L/PE-1511-** Pregunta con respuesta escrita relativa a la empresa encargada de realizar el proyecto para la construcción del prometido helipuerto del Hospital San Pedro.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4784
- 8L/PE-1512-** Pregunta con respuesta escrita relativa a si considera el Gobierno de La Rioja adecuada la parcela destinada para la construcción del prometido helipuerto del Hospital San Pedro.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4785
- 8L/PE-1513-** Pregunta con respuesta escrita relativa a si cumple los requisitos sanitarios exigibles la parcela destinada para la

- construcción del prometido helipuerto del Hospital San Pedro.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4785
- 8L/PE-1514-** Pregunta con respuesta escrita relativa al acceso directo que tiene previsto el Gobierno de La Rioja desde el posible helipuerto hasta el Hospital San Pedro.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4785
- 8L/PE-1515-** Pregunta con respuesta escrita relativa al número de pacientes que se han trasladado desde la parcela destinada al helipuerto hasta el Hospital San Pedro.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 478Í
- 8L/PE-1516-** Pregunta con respuesta escrita relativa a si tiene intención el Gobierno de La Rioja de retomar el proyecto realizado para la construcción del nuevo Complejo de Salud San Millán.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4786
- 8L/PE-1517-** Pregunta con respuesta escrita relativa a cuándo tiene previsto el Gobierno de La Rioja comenzar la construcción del nuevo Complejo de Salud San Millán.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4786
- 8L/PE-1518-** Pregunta con respuesta escrita relativa al número de ocasiones en que se ha empleado la parcela destinada a helipuerto para uso sanitario.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 478Î
- 8L/PE-1519-** Pregunta con respuesta escrita relativa a las medidas que va a adoptar el Gobierno de La Rioja ante el incumplimiento de las condiciones específicas incluidas en la autorización por parte del Gobierno de La Rioja de instalación de un casino de juego en Logroño a la Sociedad Electra Rioja Gran Casino, SA.
José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista. 4787
- 8L/PE-1520-** Pregunta con respuesta escrita relativa a si ha abierto o tiene previsto abrir el Gobierno de La Rioja un expediente sancionador a la Sociedad Electra Rioja Gran Casino, SA, ante el incumplimiento de las condiciones específicas (en particular los compromisos de empleo) incluidas en la autorización a la misma por parte del Gobierno de La Rioja de instalación de un casino de juego en Logroño.
José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista. 4787

8L/PE-1521- Pregunta con respuesta escrita relativa a si ha realizado el Gobierno de La Rioja liquidación complementaria del impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados por los locales que adquirió el Partido Popular en la calle Duquesa de la Victoria, n.º 3, bajos 5 y 6, de Logroño.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista.

478İ

8L/PE-1522- Pregunta con respuesta escrita relativa a si ha realizado el Gobierno de La Rioja liquidación complementaria del impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados por el piso que adquirió el Partido Popular en la calle Duquesa de la Victoria, n.º 3, 1.º dcha., de Logroño.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista.

4788

8L/PE-1523- Pregunta con respuesta escrita relativa al importe de las actuaciones llevadas a cabo en la Escuela de Enfermería para reparar los daños que obligaron a su cierre durante unos días el pasado mes de febrero.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

4788

8L/PE-1524- Pregunta con respuesta escrita relativa al importe total de las mejoras realizadas en la Escuela de Enfermería de Logroño desde el año 2008 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

4789

8L/PE-1525- Pregunta con respuesta escrita relativa al número de reparaciones que se han llevado a cabo en el Centro Tecnológico de La Fombera desde el año 2007 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

4789

8L/PE-1526- Pregunta con respuesta escrita relativa al importe que tiene que abonar el Gobierno de La Rioja por las reparaciones llevadas a cabo en el Centro Tecnológico de La Fombera.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

4789

8L/PE-1527- Pregunta con respuesta escrita relativa a si ha realizado el Gobierno de La Rioja liquidación complementaria del impuesto de transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados por el inmueble que adquirió el PSOE en la plaza Martínez Zaporta, n.º 18, de Logroño.

Ana Lourdes González García – Grupo Parlamentario Popular.

47İ J

8L/PE-1528- Pregunta con respuesta escrita relativa a si ha realizado el Gobierno de La Rioja liquidación complementaria del

impuesto de transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados por el inmueble que adquirió el PSOE en la plaza Martínez Zaporta, n.º 7, 1.º, de Logroño.

Ana Lourdes González García – Grupo Parlamentario Popular. 4790

8L/PE-1529- Pregunta con respuesta escrita relativa a si ha realizado el Gobierno de La Rioja liquidación complementaria del impuesto de transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados por el inmueble que adquirió el PSOE en la plaza Martínez Zaporta, n.º 7, 2.º, de Logroño.

Ana Lourdes González García – Grupo Parlamentario Popular. 4790

8L/PE-1530- Pregunta con respuesta escrita relativa al tiempo medio de aprobación de los planes generales municipales que fueron presentados ante la COTUR en el año 2013.

Jesús María García García – Grupo Parlamentario Socialista. 4791

8L/PE-1531- Pregunta con respuesta escrita relativa a la razón por la que la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja no actuó de manera subsidiaria ante el escrito de 25 de marzo de 2013, de los portavoces municipales de IU y PSOE, denunciando ante la misma la no actuación del Ayuntamiento de Villamediana, que, aun teniendo la petición de inicio del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística desde el 28 de enero de 2013, no lo inició hasta el 11 de noviembre de 2013.

Jesús María García García – Grupo Parlamentario Socialista. 4791

8L/PE-1532- Pregunta con respuesta escrita relativa a la situación en que queda el servicio hostelero vinculado al monasterio de San Millán de la Cogolla.

María Sonia Iburguren Ruiz – Grupo Parlamentario Socialista. 47JF

8L/PE-1533- Pregunta con respuesta escrita relativa a si va a sacar el Gobierno de La Rioja nuevamente a concurso la concesión de la hospedería del monasterio de San Millán de la Cogolla.

María Sonia Iburguren Ruiz – Grupo Parlamentario Socialista. 4792

8L/PE-1534- Pregunta con respuesta escrita relativa a cómo van a quedar los compromisos económicos que se establecieron entre la hospedería del monasterio de San Millán de la Cogolla y el Gobierno de La Rioja.

María Sonia Iburguren Ruiz – Grupo Parlamentario Socialista. 4792

8L/PE-1535- Pregunta con respuesta escrita relativa a cómo va a garantizar el Gobierno de La Rioja la infraestructura hotelera del

monasterio de San Millán de la Cogolla, una vez que la dirección de la hospedería ha decidido su cierre.

María Sonia Iburguren Ruiz – Grupo Parlamentario Socialista. 4792

[8L/PE-1536-](#) Pregunta con respuesta escrita relativa a si ha tenido en cuenta el Gobierno de La Rioja los problemas que pueden darse con el cierre de la hospedería del monasterio de San Millán de la Cogolla, puesto que se trata de un municipio y de unos bienes declarados Patrimonio de la Humanidad.

María Sonia Iburguren Ruiz – Grupo Parlamentario Socialista. 4793

[8L/PE-1537-](#) Pregunta con respuesta escrita relativa a cuántas de las alegaciones recibidas en la exposición pública de los planes de uso y gestión de las zonas de especial conservación de la Red Natura en La Rioja fueron contestadas por el Gobierno de La Rioja.

Jesús María García García – Grupo Parlamentario Socialista. 4793

[8L/PE-1538-](#) Pregunta con respuesta escrita relativa a cuántas de las alegaciones recibidas en la exposición pública de los planes de uso y gestión de las zonas de especial conservación de la Red Natura en La Rioja fueron aceptadas por el Gobierno de La Rioja.

Jesús María García García – Grupo Parlamentario Socialista. 4793

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE DIPUTADOS AL GOBIERNO

Informaciones remitidas a diputados

[8L/SIDI-0500-](#) Solicitud de información relativa al número de centros participantes, de alumnos beneficiados y financiación autonómica en el plan PROA (Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo) en el curso 2010-2011.

Emilia Fernández Núñez – Grupo Parlamentario Socialista. 4794

[8L/SIDI-0501-](#) Solicitud de información relativa al número de centros participantes, de alumnos beneficiados y financiación autonómica en el plan PROA (Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo) en el curso 2011-2012.

Emilia Fernández Núñez – Grupo Parlamentario Socialista. 4794

[8L/SIDI-0503-](#) Solicitud de información relativa al número de centros participantes, de alumnos beneficiados y financiación autonómica en el plan PROA (Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo) en el curso 2012-2013.

Emilia Fernández Núñez – Grupo Parlamentario Socialista. 4794

[8L/SIDI-0505-](#) Solicitud de información relativa al número de centros participantes, de alumnos beneficiados y financiación

autonómica en el plan PROA (Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo) en el curso 2013-2014.

Emilia Fernández Núñez – Grupo Parlamentario Socialista. 4794

[8L/SIDI-0515-](#) Solicitud de información relativa al número de alumnos beneficiarios de las ayudas para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria de La Rioja, dirigidas a financiar parcialmente los gastos del servicio de comedor escolar en la convocatoria de 2012, especificando el número de beneficiarios de ayudas de tipo 1, 2 y 3.

Emilia Fernández Núñez – Grupo Parlamentario Socialista. 4794

[8L/SIDI-0516-](#) Solicitud de información relativa al número de alumnos beneficiarios de las ayudas de comedor en base a la Resolución número 1976, de 22 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se convocan ayudas de comedor escolar para el curso 2013/2014, especificando el número de beneficiarios de ayudas de tipo 1, 2 y 3.

Emilia Fernández Núñez – Grupo Parlamentario Socialista. 4795

[8L/SIDI-0517-](#) Solicitud de información relativa al número de alumnos beneficiarios de las ayudas de comedor de alumnos transportados para el curso 2012-2013.

Emilia Fernández Núñez – Grupo Parlamentario Socialista. 4795

[8L/SIDI-0518-](#) Solicitud de información relativa al número de alumnos beneficiarios de las ayudas de comedor de alumnos transportados para el curso 2013-2014.

Emilia Fernández Núñez – Grupo Parlamentario Socialista. 4795

[8L/SIDI-0519-](#) Solicitud de información relativa al número de plazas públicas y privadas educativas de 0 a 3 años existentes en el curso 2013-2014 en La Rioja, especificando cuáles de ellas son municipales y cuáles autonómicas o de otro tipo.

Emilia Fernández Núñez – Grupo Parlamentario Socialista. 4795

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE DIPUTADOS AL GOBIERNO

Nuevas solicitudes de información presentadas

[8L/SIDI-0603-](#) Solicitud de información relativa a copia en formato electrónico del proyecto técnico de intervención del tramo de la LR-113 entre La Venta de Goyo y Tabladas.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista. 4795

[8L/SIDI-0604-](#) Solicitud de información relativa a copia en formato

electrónico del proyecto técnico de intervención del tramo de la LR-113 entre Tabladas y río Gatón.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista. 4796

[8L/SIDI-0605-](#) Solicitud de información relativa a copia en formato electrónico del proyecto técnico de intervención del tramo de la LR-113 entre río Gatón y Canales de la Sierra.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista. 4796

[8L/SIDI-0606-](#) Solicitud de información relativa a copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa Hotel Balneario de Grávalos, SL, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4796

[8L/SIDI-0607-](#) Solicitud de información relativa a copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa Troquelería LSA, SL, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4797

[8L/SIDI-0608-](#) Solicitud de información relativa a copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa Ibaifu, SA, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4797

[8L/SIDI-0609-](#) Solicitud de información relativa a copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa Terma Europa, SA, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4797

[8L/SIDI-0610-](#) Solicitud de información relativa a copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa Conservas Gonsal, SL, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4798

[8L/SIDI-0611-](#) Solicitud de información relativa a copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa Desarrollo de Fibras Textiles, SA, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4798

[8L/SIDI-0612-](#) Solicitud de información relativa a copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa Excavaciones Díaz Nicolás, SL, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4798

[8L/SIDI-0613-](#) Solicitud de información relativa a copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa Garmaryga, SL, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4799

[8L/SIDI-0614-](#) Solicitud de información relativa a copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa José Antonio Alfonso Arpón, SA, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4799

[8L/SIDI-0615-](#) Solicitud de información relativa a copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa Manufacturas Molina, SL, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4799

[8L/SIDI-0616-](#) Solicitud de información relativa a relación de los contratos públicos adjudicados por la Administración general y demás entes públicos que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la empresa Urbanismo y Servicios Foralia, SL, bien directamente o por UTE, desde el año 2000 hasta el día de la fecha, con detalle del objeto del contrato, cuantía y fecha del mismo.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista. 4800

[8L/SIDI-0617-](#) Solicitud de información relativa a relación de los contratos públicos adjudicados por la Administración general y demás entes públicos que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la empresa Antis Obra Civil, SL, bien directamente o por UTE, desde el año 2000 hasta el día de la fecha, con detalle del objeto del contrato, cuantía y fecha del mismo.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista.

4800

[8L/SIDI-0618-](#) Solicitud de información relativa a relación de las obras realizadas por la empresa Urbanismo y Servicios Foralia, SL, bien directamente o por UTE, a la Administración general y demás entes públicos que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, desde el año 2000 hasta el día de la fecha, con detalle de la cuantía y fecha de realización de las mismas.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista.

4801

[8L/SIDI-0619-](#) Solicitud de información relativa a relación de las obras realizadas por la empresa Antis Obra Civil, SL, bien directamente o por UTE, a la Administración general y demás entes públicos que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, desde el año 2000 hasta el día de la fecha, con detalle de la cuantía y fecha de realización de las mismas.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista.

4801

[8L/SIDI-0620-](#) Solicitud de información relativa a copia de las facturas de la Administración general y demás entes públicos que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la empresa Urbanismo y Servicios Foralia, SL, bien directamente o por UTE, desde el año 2000 hasta el día de la fecha.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista.

4802

[8L/SIDI-0621-](#) Solicitud de información relativa a copia de las facturas de la Administración general y demás entes públicos que

conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la empresa Antis Obra Civil, SL, bien directamente o por UTE, desde el año 2000 hasta el día de la fecha.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista. 4802

[8L/SIDI-0622-](#) Solicitud de información relativa a copia del Pliego de condiciones del concurso público para la autorización de instalación de un casino de juego en la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el 12 de enero de 2002.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista. 4802

[8L/SIDI-0623-](#) Solicitud de información relativa a copia de toda la información que consta en el Gobierno de La Rioja referente a la autorización de instalación de un casino de juego en la localidad de Logroño a la Sociedad Electra Rioja Gran Casino, SA.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista. 4803

[8L/SIDI-0624-](#) Solicitud de información relativa a copia de toda la información que consta en el Gobierno de La Rioja de la liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados sobre los locales que adquirió el Partido Popular en la calle Duquesa de la Victoria, n.º 3, bajos 5 y 6, de Logroño.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista. 4803

[8L/SIDI-0625-](#) Solicitud de información relativa a copia de toda la información que consta en el Gobierno de La Rioja de la liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados referente al piso que adquirió el Partido Popular en la calle Duquesa de la Victoria, n.º 3, 1.º dcha., de Logroño.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista. 4803

[8L/SIDI-0626-](#) Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF N0016608B, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4804

- [8L/SIDI-0627-](#). Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF V26296897, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4804
- [8L/SIDI-0628-](#). Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF G26029007, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4804
- [8L/SIDI-0629-](#). Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF V26348532, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4805
- [8L/SIDI-0630-](#). Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF IT676050015, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4805
- [8L/SIDI-0631-](#). Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF A-080463507, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4805
- [8L/SIDI-0632-](#). Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF 15.339.034-N, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4806
- [8L/SIDI-0633-](#). Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF U-26484485, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4806
- [8L/SIDI-0634-](#). Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con

- CIF V-26474114, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4806
- [8L/SIDI-0635-](#) Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF V26471367, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4807
- [8L/SIDI-0636-](#) Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF U-26479923, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4807
- [8L/SIDI-0637-](#) Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF X3767354T, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4807
- [8L/SIDI-0638-](#) Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF H26466169, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4807
- [8L/SIDI-0639-](#) Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF H26050625, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4808
- [8L/SIDI-0640-](#) Solicitud de información relativa a copia de la petición de las licencias solicitadas al Ayuntamiento de Logroño para efectuar las obras necesarias en el Centro Tecnológico de La Fombera.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4808
- [8L/SIDI-0641-](#) Solicitud de información relativa a cuantía económica detallada, con copia de facturas, contratos y fechas de abono, de las reparaciones sufragadas por el Gobierno de La Rioja en el Centro Tecnológico de La Fombera.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4808

- [8L/SIDI-0642-](#) Solicitud de información relativa a relación y copia de las ayudas, con desglose de fechas y conceptos, concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico (ADER) a Javier Arizcuren Casado, desde el 2006 hasta la fecha de respuesta.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4809
- [8L/SIDI-0643-](#) Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas, con desglose de importes, fecha de pago, conceptos y contratos que las sustentan, a la empresa Garayar Asociados, SL, con CIF B-84550656, desde el año 2006 hasta la fecha de respuesta.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4809
- [8L/SIDI-0644-](#) Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas a Arquinomio, con CIF B-26392878, con desglose de importes, fechas y conceptos, desde el año 2005 hasta la fecha de respuesta.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4809
- [8L/SIDI-0645-](#) Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas a Javier Arizcuren Casado, con DNI 16.574.413-S, con desglose de fechas, conceptos e importes, desde el año 2006 hasta la fecha de respuesta.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4810
- [8L/SIDI-0646-](#) Solicitud de información relativa a relación y copia de las ayudas concedidas a Javier Arizcuren Casado, con DNI 16.574.413-S, con desglose de importes, conceptos y expedientes que las sustentan, desde el año 2006 hasta la fecha de la respuesta.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4810
- [8L/SIDI-0647-](#) Solicitud de información relativa a relación y copia de las ayudas concedidas a Javier Arizcuren Arquitecto, SLP, con CIF B-26392878, con desglose de importes, conceptos y expedientes que las sustentan, desde el año 2012 hasta la fecha de respuesta.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4810
- [8L/SIDI-0648-](#) Solicitud de información relativa a relación y copia de las ayudas concedidas a la empresa Arquinomio, con CIF B-26392878, con desglose de importes, conceptos y expedientes que las sustentan, desde el año 2006 hasta la fecha de respuesta.
Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4810
- [8L/SIDI-0649-](#) Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas, con desglose de conceptos, importes,

fechas de pago y contratos que las sustentan, a la empresa DMK COM Services, SL, desde el año 2011 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4811

[8L/SIDI-0650-](#) Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas, con desglose de conceptos, importes, fechas de pago y contratos que las sustentan, a la empresa Clínica Los Manzanos, SL, con CIF B-26354670, desde el año 2011 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto. 4811

[8L/SIDI-0651-](#) Solicitud de información relativa a copia de toda la información que obra en poder del Gobierno de La Rioja de la liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados sobre los inmuebles que adquirió el PSOE en la plaza Martínez Zaporta, n.º 18, de Logroño.

Ana Lourdes González García – Grupo Parlamentario Popular. 4811

[8L/SIDI-0652-](#) Solicitud de información relativa a copia de toda la información que obra en poder del Gobierno de La Rioja de la liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados sobre los inmuebles que adquirió el PSOE en la plaza Martínez Zaporta, n.º 7, 1.º, de Logroño.

Ana Lourdes González García – Grupo Parlamentario Popular. 4812

[8L/SIDI-0653-](#) Solicitud de información relativa a copia de toda la información que obra en poder del Gobierno de La Rioja de la liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados sobre los inmuebles que adquirió el PSOE en la plaza Martínez Zaporta, n.º 7, 2.º, de Logroño.

Ana Lourdes González García – Grupo Parlamentario Popular. 4812

[8L/SIDI-0654-](#) Solicitud de información relativa a relación pormenorizada -con fecha de entrada y fecha de salida individualizada- de los planes generales municipales tramitados, aprobados o con aprobación rechazada por parte de la COTUR a instancia de los municipios riojanos en los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013.

Jesús María García García – Grupo Parlamentario Socialista. 4813

[8L/SIDI-0655-](#) Solicitud de información relativa a todos los expedientes tramitados con arreglo a las "Áreas de Rehabilitación Integral" de los cascos antiguos de Logroño, Calahorra y Santo Domingo de la Calzada, a los cuales se destinó dinero público en forma de subvenciones por parte de la Administración del Estado

y/o del Gobierno de La Rioja, en todo su plazo de vigencia.

Jesús María García García – Grupo Parlamentario Socialista. 4813

[8L/SIDI-0656-](#) Solicitud de información relativa a contratos y facturas emitidas por la empresa suministradora del servicio, en relación con la instalación de sistemas de videovigilancia en los últimos cinco años en los institutos de enseñanza de Calahorra "IES Marco Fabio Quintiliano" e "IES Valle del Cidacos".

Jesús María García García – Grupo Parlamentario Socialista. 4813

[8L/SIDI-0657-](#) Solicitud de información relativa al número de vertederos que están actualmente autorizados para recibir residuos en el territorio de La Rioja, especificando el tipo de residuos que admiten.

Jesús María García García – Grupo Parlamentario Socialista. 4814

[8L/SIDI-0658-](#) Solicitud de información relativa al número de vertederos incontrolados de residuos que han sido acondicionados y restaurados en esta legislatura por parte del Gobierno de La Rioja, especificando en qué municipios se han acometido dichas actuaciones.

Jesús María García García – Grupo Parlamentario Socialista. 4814

[8L/SIDI-0659-](#) Solicitud de información relativa al número de ejemplares de visón europeo que han sido localizados muertos anualmente (separado por años naturales), según los datos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en nuestra comunidad autónoma en los ejercicios 2000 a 2014.

Jesús María García García – Grupo Parlamentario Socialista. 4814

SESIONES INFORMATIVAS EN COMISIÓN

Comisión de Obras Públicas, Política Local y Territorial.

[8L/SEIC-0126-](#) Comparecencia urgente del consejero de Obras Públicas, Política Local y Territorial a fin de que informe sobre el catálogo de inversiones en materia de infraestructuras dependientes del Ministerio de Fomento para tener una radiografía exacta que actualice dicho catálogo de inversiones programadas, en curso y no realizadas en La Rioja.

Félix Caperos Elosúa, Jesús María García García y Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista. 4815

Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública

[8L/SEIC-0127-](#) Comparecencia urgente de la consejera de

Administración Pública y Hacienda para que explique las líneas a seguir tras el Informe del Tribunal de Cuentas sobre los resultados del control económico y presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de La Rioja durante los años 2010 y 2011.

Concepción Andreu Rodríguez, Félix Caperos Elosúa y José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista.

4816

Comisión de Salud y Servicios Sociales

8L/SEIC-0130-. Comparecencia urgente del consejero de Salud y Servicios Sociales, ante la Comisión de Salud y Servicios Sociales del Parlamento de La Rioja, a fin de que explique la situación actual de la Escuela Universitaria de Enfermería de La Rioja.

Pablo Rubio Medrano, Emilia Fernández Núñez y Ana María Santos Preciado – Grupo Parlamentario Socialista.

4816

Comisión de Educación, Cultura y Turismo

8L/SEIC-0134-. Comparecencia del consejero de Educación, Cultura y Turismo para explicar detalladamente la implantación de la Formación Profesional Básica en el sistema educativo riojano.

Consejería de Presidencia y Justicia.

4817

RECURSOS DE INCONSTITUCIONALIDAD

8L/REIC-0001-. Solicitud de interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Pablo Rubio Medrano, José Ángel Lacalzada Esquivel, Emilia Fernández Núñez, Manuela Galdámez Sola, Inmaculada Ortega Martínez, Ana María Santos Preciado, María Sonia Ibarguren Ruiz, Félix Caperos Elosúa, Concepción Andreu Rodríguez, Francisco Javier Rodríguez Peña y Jesús María García García - Grupo Parlamentario Socialista.

4817

PREGUNTAS ORALES EN PLENO AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA RIOJA

En la sesión del Pleno del Parlamento de La Rioja celebrada el día 13 de marzo de 2014, el presidente del Gobierno contestó las siguientes preguntas orales, lo que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 14 de marzo de 2014. El presidente del Parlamento: José Ignacio Ceniceros González.

8L/POPG-0069 - 0808913-. Pregunta oral al presidente del Gobierno relativa a si está dispuesto a colaborar con la Audiencia Nacional en la instrucción del denominado "caso Bárcenas" respecto a las actuaciones derivadas de la adquisición de la sede del Partido Popular en Logroño.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista.

8L/POPG-0070 - 0808915-. Pregunta oral al presidente del Gobierno relativa a si coincide con el ministro de Justicia del Gobierno de la nación en su propuesta de regulación de supuestos de interrupción voluntaria del embarazo.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista.

8L/POPG-0071 - 0808918-. Pregunta oral al presidente del Gobierno relativa a si tiene previsto el Gobierno de La Rioja algún proyecto nuevo en el ámbito del Programa ERASMUS +.

Carlos Cuevas Villoslada – Grupo Parlamentario Popular.

8L/POPG-0072 - 0808919-. Pregunta oral al presidente del Gobierno relativa a cómo valora los últimos datos de abandono escolar temprano publicados por el Ministerio de Educación.

Carlos Cuevas Villoslada – Grupo Parlamentario Popular.

PREGUNTAS ORALES EN PLENO

En la sesión del Pleno del Parlamento de La Rioja celebrada el día 13 de marzo de 2014 se contestaron las siguientes preguntas orales, lo que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 14 de marzo de 2014. El presidente del Parlamento: José Ignacio Ceniceros González.

8L/POP-1151 - 0807563-. Pregunta con respuesta oral en Pleno relativa a si considera el Gobierno de La Rioja que el incremento de la deuda generada estos últimos años se debe a la fuerte inversión pública en nuestra comunidad.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista.

8L/POP-1152 - 0807564- Pregunta con respuesta oral en Pleno relativa a si considera el Gobierno de La Rioja que el incremento de la deuda generada estos últimos años se debe al aumento de recursos destinados para políticas sociales en nuestra comunidad.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista.

8L/POP-1199 - 0807808- Pregunta con respuesta oral en Pleno relativa a cómo va a coordinar los servicios sociales la recientemente creada "Red de Protección a Personas y Familias en Situación de Vulnerabilidad" como consecuencia de la actual crisis.

Ana María Santos Preciado – Grupo Parlamentario Socialista.

8L/POP-1200 - 0807809- Pregunta con respuesta oral en Pleno relativa a si se van a crear nuevas prestaciones sociales con objeto de que la recientemente creada "Red de Protección a las Personas en Situación de Vulnerabilidad" como consecuencia de la crisis pueda combatir las nuevas situaciones de pobreza que han nacido en La Rioja.

Ana María Santos Preciado – Grupo Parlamentario Socialista.

8L/POP-1219 - 0808065- Pregunta con respuesta oral en Pleno relativa a la razón para retirar la partida presupuestaria para el año 2014 a la Asociación de Donantes de Sangre de La Rioja.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

8L/POP-1220 - 0808067- Pregunta con respuesta oral en Pleno relativa a si tiene previsto el Gobierno de La Rioja restablecer la partida presupuestaria retirada a la Asociación de Donantes de Sangre de La Rioja.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

8L/POP-1238 - 0808629- Pregunta con respuesta oral en Pleno relativa a las actuaciones de mejora que va a desarrollar el Gobierno de La Rioja en la Escuela Universitaria de Enfermería para afrontar con calidad el Espacio de Educación Europea Superior.

Emilia Fernández Núñez – Grupo Parlamentario Socialista.

INTERPELACIONES

En la sesión del Pleno del Parlamento de La Rioja celebrada el día 13 de marzo de 2014 se debatió la siguiente interpelación, lo que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

8L/INTE-0089 - 0807325- Interpelación relativa a la política general del Gobierno en materia sanitaria.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 14 de marzo de 2014. El presidente del Parlamento: José Ignacio Ceniceros González.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

El Pleno del Parlamento de La Rioja, en la sesión celebrada el día 13 de marzo de 2014, rechazó la siguiente moción consecuencia de interpelación, lo que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

8L/MOCI-0014 - 0808705-. Moción consecuencia de interpelación relativa a que el Parlamento de La Rioja inste al Gobierno de España a derogar la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista.

RECHAZADA por 13 votos a favor y 16 votos en contra.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 14 de marzo de 2014. El presidente del Parlamento: José Ignacio Ceniceros González.

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

El Pleno del Parlamento de La Rioja, en la sesión celebrada el día 13 de marzo de 2014, rechazó, una vez debatidas y votadas, las siguientes proposiciones no de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 14 de marzo de 2014. El presidente del Parlamento: José Ignacio Ceniceros González.

8L/PNLP-0111 - 0803002-. Proposición no de Ley en Pleno relativa a que el Parlamento de La Rioja inste al Gobierno de La Rioja a adecuar la dimensión del sector público de la Comunidad Autónoma, reduciendo, a tal efecto, el número de altos cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja un 30% respecto a los altos cargos existentes en la actualidad.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista.

RECHAZADA por 11 votos a favor, 16 votos en contra y 2 abstenciones.

8L/PNLP-0187 - 0806567-. Proposición no de Ley en Pleno relativa a que el Parlamento inste al Gobierno de La Rioja a que haga público el número de personas, sociedades y empresas que se acogieron a la regularización fiscal extraordinaria en el periodo legal establecido, así como la cantidad recaudada por ese concepto en nuestra Comunidad Autónoma.

Miguel María González de Legarra – Grupo Parlamentario Mixto.

RECHAZADA por 13 votos a favor y 16 votos en contra.

8L/PNLP-0195 - 0807445-. Proposición no de Ley en Pleno relativa a que el Parlamento de La Rioja solicite al Gobierno de España el abono, en un plazo no superior a seis meses, de las partidas que adeuda a La Rioja en concepto de "Compensación Efecto Frontera" a través de un acuerdo bilateral con

la Comunidad Autónoma de La Rioja que, estando contabilizado en los Presupuestos Generales de La Rioja desde hace varios años, el Gobierno del Estado incumple de forma sistemática, lo que supone un grave perjuicio para los ingresos de nuestra tierra.

Miguel María González de Legarra – Grupo Parlamentario Mixto.

RECHAZADA por 13 votos a favor y 16 votos en contra.

8L/PNLP-0206 - 0808229-. Proposición no de Ley en Pleno relativa a que el Parlamento de La Rioja inste al Gobierno de La Rioja a reiniciar de inmediato las obras constructivas, de acondicionamiento y de mejora de la carretera LO-113 desde La Venta de Goyo hasta el límite con la provincia de Burgos, tal y como prometió el presidente del Gobierno de La Rioja en el año 2009 al inaugurar el último tramo intervenido en esta carretera.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista.

RECHAZADA por 13 votos a favor y 15 votos en contra.

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

Respuestas a preguntas formuladas

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 10 de marzo de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite las respuestas a las siguientes preguntas de contestación escrita y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 12 de marzo de 2014. El presidente del Parlamento: José Ignacio Ceniceros González.

8L/PE-1076 - 0807250-. Pregunta con respuesta escrita relativa al número de pensionistas de la Comunidad Autónoma exentos de copago farmacéutico y al porcentaje que supone sobre el total de pensionistas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista.

Respuesta: El número de pensionistas exentos de copago farmacéutico, en enero de 2014, es de 2.147. Suponen el 2,78% de los pensionistas riojanos.

Logroño, 20 de febrero de 2014. El consejero de Salud y Servicios Sociales: José Ignacio Nieto García.

8L/PE-1077 - 0807251-. Pregunta con respuesta escrita relativa al número de pensionistas de la Comunidad Autónoma adscritos al copago farmacéutico de aportación de un 10% con límite de 8 euros/mes y 96 euros/año, así como la cantidad total abonada por los mismos en el periodo comprendido entre julio de 2012 y julio de 2013 y el porcentaje de este tipo de pensionistas sobre el total de pensionistas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista.

Respuesta: Los pensionistas que a enero de 2014 tienen aportación del 10% con tope de 8 euros al mes son 59.694 y representan el 77,43% del total de pensionistas de La Rioja.

La cantidad abonada por los pensionistas con límite de 8 euros/mes en el periodo comprendido desde julio de 2012 hasta junio de 2013 fue de 2.753.299 euros.

Logroño, 20 de febrero de 2014. El consejero de Salud y Servicios Sociales: José Ignacio Nieto García.

8L/PE-1078 - 0807252-. Pregunta con respuesta escrita relativa al número de pensionistas de la Comunidad Autónoma adscritos al copago farmacéutico de aportación de un 10% con límite de 18 euros/mes y 216 euros/año, así como la cantidad total abonada por los mismos en el periodo comprendido entre julio de 2012 y julio de 2013 y el porcentaje de este tipo de pensionistas sobre el total de pensionistas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista.

Respuesta: Los pensionistas que a enero de 2014 tienen aportación del 10% con tope de 18 euros al mes son 14.742. Representan el 19,12% del total de pensionistas de La Rioja.

La cantidad abonada por los pensionistas con límite de 18 euros/mes en el periodo comprendido desde julio de 2012 hasta junio de 2013 fue de 519.430 euros.

Logroño, 20 de febrero de 2014. El consejero de Salud y Servicios Sociales: José Ignacio Nieto García.

8L/PE-1079 - 0807253-. Pregunta con respuesta escrita relativa al número de pensionistas de la Comunidad Autónoma adscritos al copago farmacéutico de aportación de un 10% con límite de 60 euros/mes y 720 euros/año, así como la cantidad total abonada por los mismos en el periodo comprendido entre julio de 2012 y julio de 2013 y el porcentaje de este tipo de pensionistas sobre el total de pensionistas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista.

Respuesta: Los pensionistas que a enero de 2014 tienen aportación del 60% con tope de 60 euros al mes son 230. Representan el 0,3% del total de pensionistas de La Rioja.

La cantidad abonada por los pensionistas con límite de 60 euros/mes en el periodo comprendido desde julio de 2012 hasta junio de 2013 fue de 23.606 euros.

Logroño, 20 de febrero de 2014. El consejero de Salud y Servicios Sociales: José Ignacio Nieto García.

8L/PE-1080 - 0807254-. Pregunta con respuesta escrita relativa a la cifra de ahorro en gasto farmacéutico en la Comunidad Autónoma de La Rioja durante los quince meses de funcionamiento de los copagos, según la Consejería de Salud.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista.

Respuesta: El ahorro mensual se estima por diferencia a lo pagado en el mismo mes del año anterior.

Mes	Ahorro mensual (€)
1/7/2012	1.837.260,94
1/8/2012	1.610.208,30
1/9/2012	1.974.974,77
1/10/2012	1.246.603,72
1/11/2012	970.859,37
1/12/2012	1.188.430,25
1/1/2013	713.541,40
1/2/2013	1.129.482,03
1/3/2013	1.284.928,13
1/4/2013	683.382,51
1/5/2013	882.155,01
1/6/2013	1.621.697,13
1/7/2013	1.065.882,18
1/8/2013	1.557.712,17

Logroño, 20 de febrero de 2014. El consejero de Salud y Servicios Sociales: José Ignacio Nieto García.

8L/PE-1081 - 0807255- Pregunta con respuesta escrita relativa a la cifra de ahorro en gasto farmacéutico en la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondiente a la aportación directa de los pensionistas durante el primer año de funcionamiento de los nuevos copagos farmacéuticos.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista.

Respuesta: La aportación directa de los pensionistas en el primer año de funcionamiento del nuevo sistema de aportación farmacéutica ha sido de 3.296.335 euros.

Logroño, 20 de febrero de 2014. El consejero de Salud y Servicios Sociales: José Ignacio Nieto García.

8L/PE-1082 - 0807256- Pregunta con respuesta escrita relativa a la cifra de ahorro en gasto farmacéutico en la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondiente a la aportación directa de los ciudadanos durante el primer año de funcionamiento de los nuevos copagos farmacéuticos.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista.

Respuesta: Considerando la diferencia entre lo abonado en el primer año de funcionamiento del nuevo sistema y lo que abonaron el año anterior, la diferencia es de 3.309.547 euros, considerando activos y pensionistas.

Logroño, 20 de febrero de 2014. El consejero de Salud y Servicios Sociales: José Ignacio Nieto García.

8L/PE-1083 - 0807257- Pregunta con respuesta escrita relativa a la cifra de ahorro en gasto farmacéutico en la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondiente a las personas activas que aporten

más del 10% del pago directo de medicamentos durante el primer año de funcionamiento de los nuevos copagos farmacéuticos.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista.

Respuesta: Considerando la diferencia entre lo abonado en el primer año de funcionamiento del nuevo sistema y con lo que abonaron el año anterior, la diferencia es de 13.212 euros, exclusivamente para los activos (no pensionistas).

Logroño, 20 de febrero de 2014. El consejero de Salud y Servicios Sociales: José Ignacio Nieto García.

8L/PE-1090 - 0807264- Pregunta con respuesta escrita relativa a la aportación de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de La Rioja por la modificación del copago farmacéutico, en cada una de las modalidades de TSI (002, 003, 004, 005), en el segundo semestre de 2012, diferenciada por meses.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista.

Respuesta: La aportación farmacéutica de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cada una de las modalidades de TSI, en el segundo semestre de 2012 es la siguiente:

Mes	TSI002	TSI003	TSI004	TSI005
Julio 2012	349.100,33	267.408,55	142.295,81	8.199,44
Agosto 2012	380.532,13	267.883,49	152.158,86	8.085,35
Septiembre 2012	338.058,79	239.160,28	133.432,64	7.058,66
Octubre 2012	396.906,68	294.361,33	169.129,08	8.647,26
Noviembre 2012	373.853,32	282.785,94	159.522,09	7.846,60
Diciembre 2012	360.529,71	254.588,32	145.362,64	6.942,49

Logroño, 20 de febrero de 2014. El consejero de Salud y Servicios Sociales: José Ignacio Nieto García.

8L/PE-1091 - 0807265- Pregunta con respuesta escrita relativa a la aportación de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de La Rioja por la modificación del copago farmacéutico, en cada una de las modalidades de TSI (002, 003, 004, 005), en el primer semestre de 2013, diferenciada por meses.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista.

Respuesta: La aportación farmacéutica de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Las Rioja, en cada una de las modalidades de TSI, relativa al primer semestre de 2013 es la siguiente:

Mes	TSI002	TSI003	TSI004	TSI005
Enero 2013	399.169,05	297.996,41	177.961,61	8.515,25
Febrero 2013	351.701,57	276.573,65	162.495,68	7.747,40
Marzo 2013	367.882,53	283.158,04	167.370,66	8.281,86
Abril 2013	396.516,49	307.597,29	178.366,27	8.181,39
Mayo 2013	398.837,81	310.458,28	180.570,99	9.264,93
Junio 2013	359.082,15	282.627,98	158.637,36	7.668,37

Logroño, 20 de febrero de 2014. El consejero de Salud y Servicios Sociales: José Ignacio Nieto García.

8L/PE-1093 - 0807267-. Pregunta con respuesta escrita relativa a las cantidades reintegradas por sobrepasar el límite establecido en el copago de productos farmacéuticos a los usuarios pensionistas del sistema público de salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con datos relativos a 2013, mes a mes.

Pablo Rubio Medrano – Grupo Parlamentario Socialista.

Respuesta: La cantidad reintegrada a los pensionistas por el exceso de aportación en la prestación farmacéutica en 2013 ha sido de 1.072.358 euros. No se dispone de los datos por meses, puesto que el reintegro es semestral:

Febrero 2013: se reintegran 505.206 euros correspondientes al exceso acumulado en el periodo julio-diciembre de 2012.

Agosto 2013: se reintegran 567.152 euros correspondientes al exceso acumulado en el periodo enero-julio 2013.

Logroño, 20 de febrero de 2014. El consejero de Salud y Servicios Sociales: José Ignacio Nieto García.

8L/PE-1105 - 0807323-. Pregunta con respuesta escrita relativa al número de personas que han perdido su derecho a la prestación económica por dependencia en el año 2012.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

Respuesta: El número de personas que han perdido su derecho a la prestación económica por dependencia en el año 2012 es:

Motivo	N.º extinciones
Fallecimiento	809
Acceso a prestación vinculada al servicio o plaza pública de CD/Residencia	248
Renuncia	9
Incumplimientos de requisitos	147
Pérdida grado con derecho a prestación	36
Traslado a otras comunidades autónomas	23

Logroño, 20 de febrero de 2014. El consejero de Salud y Servicios Sociales: José Ignacio Nieto García.

8L/PE-1106 - 0807326-. Pregunta con respuesta escrita relativa al número de personas que han perdido su derecho a la prestación económica por dependencia desde el 1 de enero de 2013 hasta el 1 de noviembre de 2013.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

Respuesta: El número de personas que han perdido su derecho a la prestación económica por dependencia desde el 1 de enero al 1 de noviembre de 2013:

Motivo	N.º extinciones
Fallecimiento	560
Acceso a prestación vinculada al servicio o plaza pública de CD/Residencia	153
Renuncia	5
Incumplimientos de requisitos	85
Pérdida grado con derecho a prestación	38
Traslado a otras comunidades autónomas	14

Logroño, 20 de febrero de 2014. El consejero de Salud y Servicios Sociales: José Ignacio Nieto García.

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

Nuevas preguntas formuladas

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 10 de marzo de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, ha acordado admitir a trámite las siguientes iniciativas y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

El Gobierno de La Rioja deberá facilitar la contestación dentro de los quince días siguientes a su publicación.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 12 de marzo de 2014. El presidente del Parlamento: José Ignacio Ceniceros González.

8L/PE-1493 - 0808683-. Pregunta con respuesta escrita relativa a si tiene el Gobierno de La Rioja a día de hoy terminados los proyectos del tramo viario de la carretera LR-113 entre los puntos kilométricos 30,200 y 24,5.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Francisco Javier Rodríguez Peña, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, formula al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito.

Tras la puesta en funcionamiento del tramo viario entre los puntos kilométricos 30,200 y 24,5 de la carretera LR-113 el 10 de octubre del año 2009, el presidente del Gobierno de La Rioja aseguró que ya "se están proyectando los tres últimos tramos hasta Canales de la Sierra". ¿Tiene el Gobierno de La Rioja a día de hoy terminados los proyectos del tramo viario de la carretera LR-113 entre los puntos kilométricos 30,200 y 24,5?

Logroño, 25 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Francisco Javier Rodríguez Peña.

8L/PE-1494 - 0808684- Pregunta con respuesta escrita relativa al estado de ejecución en que está el proyecto de ensanche del tramo de la carretera LR-113 entre La Venta de Goyo y Tabaladas, para el que el Gobierno de La Rioja anunció en 2009 una inversión de 3.526.098,50 euros.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Francisco Javier Rodríguez Peña, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, formula al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito.

El Gobierno de La Rioja anunció en el año 2009 la inversión de 3.526.098,50 euros en concepto de ensanche y mejora del tramo de la LR-113 entre la "Venta de Goyo" y "Tabaladas". ¿En qué estado de ejecución está el proyecto de ensanche del tramo de la carretera LR-113 entre "La Venta de Goyo" y "Tabaladas"?

Logroño, 25 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Francisco Javier Rodríguez Peña.

8L/PE-1495 - 0808685- Pregunta con respuesta escrita relativa al estado de ejecución en que está el proyecto de ensanche del tramo de la carretera LR-113 entre Tabaladas y río Gatón, para el que el Gobierno de La Rioja anunció en 2009 una inversión de 4.532.023,37 euros.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Francisco Javier Rodríguez Peña, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, formula al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito.

El Gobierno de La Rioja anunció en el año 2009 la inversión de 4.532.023,37 euros en concepto de ensanche y mejora del tramo de la LR-113 "Tabaladas" y "Río Gatón". ¿En qué estado de ejecución está el proyecto de ensanche del tramo de la carretera LR-113 "Tabaladas" y "Río Gatón"?

Logroño, 25 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Francisco Javier Rodríguez Peña.

8L/PE-1496 - 0808686- Pregunta con respuesta escrita relativa al estado de ejecución en que está el proyecto de ensanche del tramo de la carretera LR-113 entre río Gatón y Canales de la Sierra, para el que el Gobierno de La Rioja anunció en 2009 una inversión de 3.021.348,91 euros.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Francisco Javier Rodríguez Peña, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, formula al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito.

El Gobierno de La Rioja anunció en el año 2009 la inversión de 3.021.348,91 euros en concepto de ensanche y mejora del tramo de la LR-113 entre "Río Gatón" y Canales de la Sierra. ¿En qué estado de ejecución está el

proyecto de ensanche del tramo de la carretera LR-113 entre "Río Gatón" y Canales de la Sierra?

Logroño, 25 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Francisco Javier Rodríguez Peña.

8L/PE-1497 - 0808687-. Pregunta con respuesta escrita relativa a si tiene el Gobierno de La Rioja a día de hoy una fecha concreta para la finalización total de las obras de ensanche y mejora de los tramos de la carretera LR-113 entre La Venta de Goyo y Canales de la Sierra.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Francisco Javier Rodríguez Peña, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, formula al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito.

¿Tiene el Gobierno de La Rioja a día de hoy una fecha concreta para la finalización total de las obras de ensanche y mejora de los tramos de la carretera LR-113 entre "La Venta de Goyo" y Canales de la Sierra?

Logroño, 25 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Francisco Javier Rodríguez Peña.

8L/PE-1498 - 0808688-. Pregunta con respuesta escrita relativa a las actuaciones que tiene previsto realizar la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de La Rioja sobre la carretera LR-113 desde el punto kilométrico 30,2 hasta el límite con la provincia de Burgos.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Francisco Javier Rodríguez Peña, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, formula al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito.

¿Qué actuaciones tiene previsto realizar la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de La Rioja sobre la carretera LR-113 desde el punto kilométrico 30,2 hasta el límite con la provincia de Burgos?

Logroño, 25 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Francisco Javier Rodríguez Peña.

8L/PE-1499 - 0808689-. Pregunta con respuesta escrita relativa a si considera la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de La Rioja que las travesías de los municipios de las Siete Villas se hallan en iguales condiciones de adecuación.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Francisco Javier Rodríguez Peña, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, formula al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito.

¿Considera la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de La Rioja que las travesías de los municipios de las Siete Villas se hallan en iguales condiciones de adecuación?

Logroño, 25 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Francisco Javier Rodríguez Peña.

8L/PE-1500 - 0808690-. Pregunta con respuesta escrita relativa al presupuesto que ejecutó el Gobierno de La Rioja en el año 2012 en la carretera LR-113 para mantenimiento de las laderas que jalonan dicha carretera.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Francisco Javier Rodríguez Peña, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, formula al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito.

¿Qué presupuesto ejecutó el Gobierno de La Rioja en el año 2012 en la carretera LR-113 para mantenimiento de las laderas que jalonan dicha carretera?

Logroño, 25 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Francisco Javier Rodríguez Peña.

8L/PE-1501 - 0808691-. Pregunta con respuesta escrita relativa al presupuesto que ejecutó el Gobierno de La Rioja en el año 2013 en la carretera LR-113 para mantenimiento de las laderas que jalonan dicha carretera.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Francisco Javier Rodríguez Peña, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, formula al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito.

¿Qué presupuesto ejecutó el Gobierno de La Rioja en el año 2013 en la carretera LR-113 para mantenimiento de las laderas que jalonan dicha carretera?

Logroño, 25 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Francisco Javier Rodríguez Peña.

8L/PE-1502 - 0808692-. Pregunta con respuesta escrita relativa al presupuesto que ejecutó el Gobierno de La Rioja en el año 2012 en la carretera LR-113 en el mallado de seguridad para las laderas que jalonan dicha carretera.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Francisco Javier Rodríguez Peña, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo

dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, formula al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito.

¿Qué presupuesto ejecutó el Gobierno de La Rioja en el año 2012 en la carretera LR-113 en el mallado de seguridad para las laderas que jalonan dicha carretera?

Logroño, 25 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Francisco Javier Rodríguez Peña.

8L/PE-1503 - 0808693- Pregunta con respuesta escrita relativa al presupuesto que ejecutó el Gobierno de La Rioja en el año 2013 en la carretera LR-113 en el mallado de seguridad para las laderas que jalonan dicha carretera.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Francisco Javier Rodríguez Peña, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, formula al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito.

¿Qué presupuesto ejecutó el Gobierno de La Rioja en el año 2013 en la carretera LR-113 en el mallado de seguridad para las laderas que jalonan dicha carretera?

Logroño, 25 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Francisco Javier Rodríguez Peña.

8L/PE-1504 - 0808694- Pregunta con respuesta escrita relativa al protocolo anual de actuación de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de La Rioja en lo referente al mantenimiento en las adecuadas condiciones de uso de la vía de la carretera LR-113.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Francisco Javier Rodríguez Peña, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, formula al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito.

¿Cuál es el protocolo anual de actuación de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de La Rioja en lo referente al mantenimiento en las adecuadas condiciones de uso de la vía de la carretera LR-113?

Logroño, 25 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Francisco Javier Rodríguez Peña.

8L/PE-1505 - 0808713- Pregunta con respuesta escrita relativa a si considera el Gobierno de La Rioja válidos los diferentes proyectos realizados para el desarrollo del nuevo Complejo de Salud San Millán.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el

vigente Reglamento del Parlamento, formula al Gobierno de La Rioja la siguiente pregunta para su respuesta por escrito.

¿Considera el Gobierno de La Rioja válidos los diferentes proyectos realizados para el desarrollo del nuevo Complejo de Salud San Millán?

Logroño, 26 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/PE-1506 - 0808714- Pregunta con respuesta escrita relativa a si cree el Gobierno que el retraso en las actuaciones comprometidas puede encarecer el proyecto inicialmente previsto para el nuevo Complejo de Salud San Millán.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, formula al Gobierno de La Rioja la siguiente pregunta para su respuesta por escrito.

¿Cree el Gobierno que el retraso en las actuaciones comprometidas puede encarecer el proyecto inicialmente previsto para el nuevo Complejo de Salud San Millán?

Logroño, 26 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/PE-1507 - 0808715- Pregunta con respuesta escrita relativa a si cree el Gobierno de La Rioja que el retraso en las actuaciones comprometidas puede encarecer el presupuesto inicialmente previsto para el proyecto del nuevo Complejo de Salud San Millán.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, formula al Gobierno de La Rioja la siguiente pregunta para su respuesta por escrito.

¿Cree el Gobierno de La Rioja que el retraso en las actuaciones comprometidas puede encarecer el presupuesto inicialmente previsto para el proyecto del nuevo Complejo de Salud San Millán?

Logroño, 26 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/PE-1508 - 0808717- Pregunta con respuesta escrita relativa a la razón para que el helipuerto del Hospital San Pedro siga sin construirse varios años después del compromiso adquirido por el Gobierno de La Rioja.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, formula al Gobierno de La Rioja la siguiente pregunta para su respuesta

por escrito.

¿Cuál es la razón para que el helipuerto del Hospital San Pedro siga sin construirse varios años después del compromiso adquirido por el Gobierno de La Rioja?

Logroño, 26 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/PE-1509 - 0808719- Pregunta con respuesta escrita relativa a la razón para mantener vallada la parcela destinada a helipuerto del Hospital San Pedro cuando sigue sin construirse varios años después del compromiso adquirido por el Gobierno de La Rioja.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, formula al Gobierno de La Rioja la siguiente pregunta para su respuesta por escrito.

¿Cuál es la razón para mantener vallada la parcela destinada a helipuerto del Hospital San Pedro cuando sigue sin construirse varios años después del compromiso adquirido por el Gobierno de La Rioja?

Logroño, 26 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/PE-1510 - 0808720- Pregunta con respuesta escrita relativa a si tiene intención el Gobierno de La Rioja de abrir al uso público la parcela destinada al prometido helipuerto del Hospital San Pedro.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, formula al Gobierno de La Rioja la siguiente pregunta para su respuesta por escrito.

¿Tiene intención el Gobierno de La Rioja de abrir al uso público la parcela destinada al prometido helipuerto del Hospital San Pedro?

Logroño, 26 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/PE-1511 - 0808721- Pregunta con respuesta escrita relativa a la empresa encargada de realizar el proyecto para la construcción del prometido helipuerto del Hospital San Pedro.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, formula al Gobierno de La Rioja la siguiente pregunta para su respuesta por escrito.

¿Qué empresa fue la encargada de realizar el proyecto para la construcción del prometido helipuerto del Hospital San Pedro?

Logroño, 26 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/PE-1512 - 0808722-. Pregunta con respuesta escrita relativa a si considera el Gobierno de La Rioja adecuada la parcela destinada para la construcción del prometido helipuerto del Hospital San Pedro.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, formula al Gobierno de La Rioja la siguiente pregunta para su respuesta por escrito.

¿Considera el Gobierno de La Rioja adecuada la parcela destinada para la construcción del prometido helipuerto del Hospital San Pedro?

Logroño, 26 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/PE-1513 - 0808723-. Pregunta con respuesta escrita relativa a si cumple los requisitos sanitarios exigibles la parcela destinada para la construcción del prometido helipuerto del Hospital San Pedro.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, formula al Gobierno de La Rioja la siguiente pregunta para su respuesta por escrito.

¿Cumple los requisitos sanitarios exigibles la parcela destinada a la construcción del prometido helipuerto del Hospital San Pedro?

Logroño, 26 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/PE-1514 - 0808724-. Pregunta con respuesta escrita relativa al acceso directo que tiene previsto el Gobierno de La Rioja desde el posible helipuerto hasta el Hospital San Pedro.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, formula al Gobierno de La Rioja la siguiente pregunta para su respuesta por escrito.

¿Cuál es el acceso directo que tiene previsto el Gobierno de La Rioja desde el posible helipuerto hasta el Hospital San Pedro?

Logroño, 26 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/PE-1515 - 0808725-. Pregunta con respuesta escrita relativa al número de pacientes que se han trasladado desde la parcela destinada al helipuerto hasta el Hospital San Pedro.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, formula al Gobierno de La Rioja la siguiente pregunta para su respuesta por escrito.

¿Cuántos pacientes se han trasladado desde la parcela destinada al helipuerto hasta el Hospital San Pedro?

Logroño, 26 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/PE-1516 - 0808726- Pregunta con respuesta escrita relativa a si tiene intención el Gobierno de La Rioja de retomar el proyecto realizado para la construcción del nuevo Complejo de Salud San Millán.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, formula al Gobierno de La Rioja la siguiente pregunta para su respuesta por escrito.

¿Tiene intención el Gobierno de La Rioja de retomar el proyecto realizado para la construcción del nuevo Complejo de Salud San Millán?

Logroño, 26 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/PE-1517 - 0808729- Pregunta con respuesta escrita relativa a cuándo tiene previsto el Gobierno de La Rioja comenzar la construcción del nuevo Complejo de Salud San Millán.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, formula al Gobierno de La Rioja la siguiente pregunta para su respuesta por escrito.

¿Cuándo tiene previsto el Gobierno de La Rioja comenzar la construcción del nuevo Complejo de Salud San Millán?

Logroño, 26 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/PE-1518 - 0808730- Pregunta con respuesta escrita relativa al número de ocasiones en que se ha empleado la parcela destinada a helipuerto para uso sanitario.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, formula al Gobierno de La Rioja la siguiente pregunta para su respuesta por escrito.

¿En cuántas ocasiones se ha empleado la parcela destinada a helipuerto para uso sanitario?

Logroño, 26 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/PE-1519 - 0808745- Pregunta con respuesta escrita relativa a las medidas que va a adoptar el Gobierno de La Rioja ante el incumplimiento de las condiciones específicas incluidas en la autorización por parte del Gobierno de La Rioja de instalación de un casino de juego en Logroño a la Sociedad Electra Rioja Gran Casino, SA.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

José Ángel Lacalzada Esquivel, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito:

Ante el incumplimiento de las condiciones específicas incluidas en la autorización por parte del Gobierno de La Rioja de instalación de un casino de juego en Logroño a la Sociedad Electra Rioja Gran Casino, SA:

¿Qué medidas va a adoptar el Gobierno de La Rioja?

Logroño, 3 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: José Ángel Lacalzada Esquivel.

8L/PE-1520 - 0808748- Pregunta con respuesta escrita relativa a si ha abierto o tiene previsto abrir el Gobierno de La Rioja un expediente sancionador a la Sociedad Electra Rioja Gran Casino, SA, ante el incumplimiento de las condiciones específicas (en particular los compromisos de empleo) incluidas en la autorización a la misma por parte del Gobierno de La Rioja de instalación de un casino de juego en Logroño.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

José Ángel Lacalzada Esquivel, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito:

Ante el incumplimiento de las condiciones específicas incluidas en la autorización por parte del Gobierno de La Rioja de instalación de un casino de juego en Logroño a la Sociedad Electra Rioja Gran Casino, SA:

¿Ha abierto o tiene previsto abrir el Gobierno de La Rioja un expediente sancionador a la Sociedad Electra Rioja Gran Casino, SA?

Logroño, 3 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: José Ángel Lacalzada Esquivel.

8L/PE-1521 - 0808784- Pregunta con respuesta escrita relativa a si ha realizado el Gobierno de La Rioja liquidación complementaria del impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados por los locales que adquirió el Partido Popular en la calle Duquesa de la Victoria, n.º 3, bajos 5 y 6, de Logroño.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

José Ángel Lacalzada Esquivel, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito:

¿Ha realizado el Gobierno de La Rioja liquidación complementaria del impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados por los locales que adquirió el Partido Popular en la calle Duquesa de la Victoria, n.º 3, bajos 5 y 6, de Logroño?

Logroño, 5 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: José Ángel Lacalzada Esquivel.

8L/PE-1522 - 0808785- Pregunta con respuesta escrita relativa a si ha realizado el Gobierno de La Rioja liquidación complementaria del impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados por el piso que adquirió el Partido Popular en la calle Duquesa de la Victoria, n.º 3, 1.º dcha., de Logroño.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

José Ángel Lacalzada Esquivel, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito:

¿Ha realizado el Gobierno de La Rioja liquidación complementaria del impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados por el piso que adquirió el Partido Popular en la calle Duquesa de la Victoria, n.º 3, 1.º dcha., de Logroño?

Logroño, 5 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: José Ángel Lacalzada Esquivel.

8L/PE-1523 - 0808834- Pregunta con respuesta escrita relativa al importe de las actuaciones llevadas a cabo en la Escuela de Enfermería para reparar los daños que obligaron a su cierre durante unos días el pasado mes de febrero.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, formula al Gobierno de La Rioja la siguiente pregunta para su respuesta por escrito:

¿A cuánto asciende el importe de las actuaciones llevadas a cabo en la Escuela de Enfermería para reparar los daños que obligaron a su cierre durante unos días el pasado mes de febrero?

Logroño, 5 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/PE-1524 - 0808837- Pregunta con respuesta escrita relativa al importe total de las mejoras realizadas en la Escuela de Enfermería de Logroño desde el año 2008 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, formula al Gobierno de La Rioja la siguiente pregunta para su respuesta por escrito:

¿A cuánto asciende el importe total de las mejoras realizadas en la Escuela de Enfermería de Logroño desde el año 2008 hasta la fecha de respuesta?

Logroño, 5 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/PE-1525 - 0808838- Pregunta con respuesta escrita relativa al número de reparaciones que se han llevado a cabo en el Centro Tecnológico de La Fombera desde el año 2007 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, formula al Gobierno de La Rioja la siguiente pregunta para su respuesta por escrito:

¿Qué número de reparaciones se han llevado a cabo en el Centro Tecnológico de La Fombera desde el año 2007 hasta la fecha de respuesta?

Logroño, 5 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/PE-1526 - 0808839- Pregunta con respuesta escrita relativa al importe que tiene que abonar el Gobierno de La Rioja por las reparaciones llevadas a cabo en el Centro Tecnológico de La Fombera.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, formula al Gobierno de La Rioja la siguiente pregunta para su respuesta por escrito:

¿Cuál es el importe que tiene que abonar el Gobierno de La Rioja por las reparaciones llevadas a cabo en el Centro Tecnológico de La Fombera?

Logroño, 5 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/PE-1527 - 0808854- Pregunta con respuesta escrita relativa a si ha realizado el Gobierno de La Rioja liquidación complementaria del impuesto de transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados por el inmueble que adquirió el PSOE en la plaza Martínez Zaporta, n.º 18, de Logroño.

Ana Lourdes González García – Grupo Parlamentario Popular.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Ana Lourdes González García, diputada regional adscrita al Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su respuesta por escrito:

¿Ha realizado el Gobierno de La Rioja liquidación complementaria del impuesto de transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados por el inmueble que adquirió el PSOE en la plaza Martínez Zaporta, n.º 18, de Logroño?

Logroño, 5 de marzo de 2014. La diputada del Grupo Parlamentario Popular: Ana Lourdes González García.

8L/PE-1528 - 0808855- Pregunta con respuesta escrita relativa a si ha realizado el Gobierno de La Rioja liquidación complementaria del impuesto de transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados por el inmueble que adquirió el PSOE en la plaza Martínez Zaporta, n.º 7, 1.º, de Logroño.

Ana Lourdes González García – Grupo Parlamentario Popular.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Ana Lourdes González García, diputada regional adscrita al Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su respuesta por escrito:

¿Ha realizado el Gobierno de La Rioja liquidación complementaria del impuesto de transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados por el inmueble que adquirió el PSOE en la plaza Martínez Zaporta, n.º 7, 1.º, de Logroño?

Logroño, 5 de marzo de 2014. La diputada del Grupo Parlamentario Popular: Ana Lourdes González García.

8L/PE-1529 - 0808856- Pregunta con respuesta escrita relativa a si ha realizado el Gobierno de La Rioja liquidación complementaria del impuesto de transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados por el inmueble que adquirió el PSOE en la plaza Martínez Zaporta, n.º 7, 2.º, de Logroño.

Ana Lourdes González García – Grupo Parlamentario Popular.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Ana Lourdes González García, diputada regional adscrita al Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su respuesta por escrito:

¿Ha realizado el Gobierno de La Rioja liquidación complementaria del impuesto de transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados por el inmueble que adquirió el PSOE en la plaza Martínez Zaporta, n.º 7, 2.º, de Logroño?

Logroño, 5 de marzo de 2014. La diputada del Grupo Parlamentario Popular: Ana Lourdes González García.

8L/PE-1530 - 0808870-. Pregunta con respuesta escrita relativa al tiempo medio de aprobación de los planes generales municipales que fueron presentados ante la COTUR en el año 2013.

Jesús María García García – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Jesús María García García, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, formula al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito:

¿Cuál fue el tiempo medio de aprobación de los planes generales municipales que fueron presentados ante la COTUR en el año 2013?

Logroño, 7 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Jesús María García García.

8L/PE-1531 - 0808871-. Pregunta con respuesta escrita relativa a la razón por la que la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja no actuó de manera subsidiaria ante el escrito de 25 de marzo de 2013, de los portavoces municipales de IU y PSOE, denunciando ante la misma la no actuación del Ayuntamiento de Villamediana, que, aun teniendo la petición de inicio del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística desde el 28 de enero de 2013, no lo inició hasta el 11 de noviembre de 2013.

Jesús María García García – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Jesús María García García, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, formula al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito:

¿Por qué la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja no actuó de manera subsidiaria ante el escrito de 25 de marzo de 2013, de los portavoces municipales de IU y PSOE, denunciando ante la misma la no actuación del Ayuntamiento de Villamediana, que, aun teniendo la petición de inicio del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística desde el 28 de enero de 2013, no lo inició hasta el 11 de noviembre de 2013?

Logroño, 7 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Jesús María García García.

8L/PE-1532 - 0808881-. Pregunta con respuesta escrita relativa a la situación en que queda el servicio hostelero vinculado al monasterio de San Millán de la Cogolla.

María Sonia Ibarguren Ruiz – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Sonia Ibarguren Ruiz, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito:

Recientemente se ha anunciado el cierre de la hospedería del monasterio de San Millán de la Cogolla.

Puesto que la concesión administrativa del Gobierno de La Rioja para esta hospedería no finalizaba hasta 2017, ¿en qué situación queda el servicio hostelero vinculado al monasterio?

Logroño, 7 de marzo de 2014. La diputada del Grupo Parlamentario Socialista: Sonia Ibareguren Ruiz.

8L/PE-1533 - 0808882-. Pregunta con respuesta escrita relativa a si va a sacar el Gobierno de La Rioja nuevamente a concurso la concesión de la hospedería del monasterio de San Millán de la Cogolla.

María Sonia Ibareguren Ruiz – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Sonia Ibareguren Ruiz, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito:

Recientemente se ha anunciado el cierre de la hospedería del monasterio de San Millán de la Cogolla. Puesto que la concesión administrativa del Gobierno de La Rioja para esta hospedería no finalizaba hasta 2017, ¿va a sacar el Gobierno de La Rioja nuevamente a concurso la concesión de la hospedería?

Logroño, 7 de marzo de 2014. La diputada del Grupo Parlamentario Socialista: Sonia Ibareguren Ruiz.

8L/PE-1534 - 0808883-. Pregunta con respuesta escrita relativa a cómo van a quedar los compromisos económicos que se establecieron entre la hospedería del monasterio de San Millán de la Cogolla y el Gobierno de La Rioja.

María Sonia Ibareguren Ruiz – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Sonia Ibareguren Ruiz, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito:

Recientemente se ha anunciado el cierre de la hospedería del monasterio de San Millán de la Cogolla. Puesto que la concesión administrativa del Gobierno de La Rioja para esta hospedería no finalizaba hasta 2017, ¿cómo van a quedar los compromisos económicos que se establecieron entre la hospedería y el Gobierno de La Rioja?

Logroño, 7 de marzo de 2014. La diputada del Grupo Parlamentario Socialista: Sonia Ibareguren Ruiz.

8L/PE-1535 - 0808884-. Pregunta con respuesta escrita relativa a cómo va a garantizar el Gobierno de La Rioja la infraestructura hotelera del monasterio de San Millán de la Cogolla, una vez que la dirección de la hospedería ha decidido su cierre.

María Sonia Ibareguren Ruiz – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Sonia Ibareguren Ruiz, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito:

Recientemente se ha anunciado el cierre de la hospedería del monasterio de San Millán de la Cogolla. Puesto que la concesión administrativa del Gobierno de La Rioja para esta hospedería no finalizaba hasta 2017, ¿cómo va a garantizar el Gobierno de La Rioja la infraestructura hotelera de San Millán, una vez que la dirección de la hospedería ha decidido su cierre?

Logroño, 7 de marzo de 2014. La diputada del Grupo Parlamentario Socialista: Sonia Ibarguren Ruiz.

8L/PE-1536 - 0808885- Pregunta con respuesta escrita relativa a si ha tenido en cuenta el Gobierno de La Rioja los problemas que pueden darse con el cierre de la hospedería del monasterio de San Millán de la Cogolla, puesto que se trata de un municipio y de unos bienes declarados Patrimonio de la Humanidad.

María Sonia Ibarguren Ruiz – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Sonia Ibarguren Ruiz, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito:

Recientemente se ha anunciado el cierre de la hospedería del monasterio de San Millán de la Cogolla. Puesto que la concesión administrativa del Gobierno de La Rioja para esta hospedería no finalizaba hasta 2017, ¿ha tenido en cuenta el Gobierno de La Rioja los problemas que se pueden dar con esta situación sobrevenida, puesto que se trata de un municipio y de unos bienes declarados Patrimonio de la Humanidad?

Logroño, 7 de marzo de 2014. La diputada del Grupo Parlamentario Socialista: Sonia Ibarguren Ruiz.

8L/PE-1537 - 0808866- Pregunta con respuesta escrita relativa a cuántas de las alegaciones recibidas en la exposición pública de los planes de uso y gestión de las zonas de especial conservación de la Red Natura en La Rioja fueron contestadas por el Gobierno de La Rioja.

Jesús María García García – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Jesús María García García, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, formula al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito.

¿Cuántas de las alegaciones recibidas en la exposición pública de los planes de uso y gestión de las zonas de especial conservación de la Red Natura en La Rioja fueron contestadas por el Gobierno de La Rioja?

Logroño, 7 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Jesús María García María.

8L/PE-1538 - 0808867- Pregunta con respuesta escrita relativa a cuántas de las alegaciones recibidas en la exposición pública de los planes de uso y gestión de las zonas de especial conservación de la Red Natura en La Rioja fueron aceptadas por el Gobierno de La Rioja.

Jesús María García García – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Jesús María García García, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, formula al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito:

¿Cuántas de las alegaciones recibidas en la exposición pública de los planes de uso y gestión de las Zonas de Especial Conservación de la Red Natura en La Rioja fueron aceptadas por el Gobierno de La Rioja?

Logroño, 7 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Jesús María García María.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE DIPUTADOS AL GOBIERNO

Informaciones remitidas a diputados

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 10 de marzo de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, ha acordado tramitar la documentación remitida sobre las siguientes solicitudes de información y publicar este acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 12 de marzo de 2014. El presidente del Parlamento: José Ignacio Ceniceros González.

8L/SIDI-0500 - 0807471-. Solicitud de información relativa al número de centros participantes, de alumnos beneficiados y financiación autonómica en el plan PROA (Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo) en el curso 2010-2011.

Emilia Fernández Núñez – Grupo Parlamentario Socialista.

8L/SIDI-0501 - 0807472-. Solicitud de información relativa al número de centros participantes, de alumnos beneficiados y financiación autonómica en el plan PROA (Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo) en el curso 2011-2012.

Emilia Fernández Núñez – Grupo Parlamentario Socialista.

8L/SIDI-0503 - 0807474-. Solicitud de información relativa al número de centros participantes, de alumnos beneficiados y financiación autonómica en el plan PROA (Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo) en el curso 2012-2013.

Emilia Fernández Núñez – Grupo Parlamentario Socialista.

8L/SIDI-0505 - 0807476-. Solicitud de información relativa al número de centros participantes, de alumnos beneficiados y financiación autonómica en el plan PROA (Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo) en el curso 2013-2014.

Emilia Fernández Núñez – Grupo Parlamentario Socialista.

8L/SIDI-0515 - 0807486-. Solicitud de información relativa al número de alumnos beneficiarios de las ayudas para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y

Primaria de La Rioja, dirigidas a financiar parcialmente los gastos del servicio de comedor escolar en la convocatoria de 2012, especificando el número de beneficiarios de ayudas de tipo 1, 2 y 3.

Emilia Fernández Núñez – Grupo Parlamentario Socialista.

8L/SIDI-0516 - 0807488-. Solicitud de información relativa al número de alumnos beneficiarios de las ayudas de comedor en base a la Resolución número 1976, de 22 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se convocan ayudas de comedor escolar para el curso 2013/2014, especificando el número de beneficiarios de ayudas de tipo 1, 2 y 3.

Emilia Fernández Núñez – Grupo Parlamentario Socialista.

8L/SIDI-0517 - 0807489-. Solicitud de información relativa al número de alumnos beneficiarios de las ayudas de comedor de alumnos transportados para el curso 2012-2013.

Emilia Fernández Núñez – Grupo Parlamentario Socialista.

8L/SIDI-0518 - 0807490-. Solicitud de información relativa al número de alumnos beneficiarios de las ayudas de comedor de alumnos transportados para el curso 2013-2014.

Emilia Fernández Núñez – Grupo Parlamentario Socialista.

8L/SIDI-0519 - 0807491-. Solicitud de información relativa al número de plazas públicas y privadas educativas de 0 a 3 años existentes en el curso 2013-2014 en La Rioja, especificando cuáles de ellas son municipales y cuáles autonómicas o de otro tipo.

Emilia Fernández Núñez – Grupo Parlamentario Socialista.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE DIPUTADOS AL GOBIERNO

Nuevas solicitudes de información presentadas

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 10 de marzo de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, ha acordado admitir a trámite las siguientes iniciativas, ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su remisión por la Presidencia al Gobierno de La Rioja, que deberá, en plazo no superior a treinta días, facilitar la documentación solicitada.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 11 de marzo de 2014. El presidente del Parlamento: José Ignacio Cenicerros González.

8L/SIDI-0603 - 0808695-. Solicitud de información relativa a copia en formato electrónico del proyecto técnico de intervención del tramo de la LR-113 entre La Venta de Goyo y Tabladas.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Francisco Javier Rodríguez Peña, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo

dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente información por escrito relativa a:

Copia en formato electrónico del proyecto técnico de intervención del tramo de la LR-113 entre "La Venta de Goyo" y "Tabladas".

Logroño, 25 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Francisco Javier Rodríguez Peña.

8L/SIDI-0604 - 0808696- Solicitud de información relativa a copia en formato electrónico del proyecto técnico de intervención del tramo de la LR-113 entre Tabladas y río Gatón.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Francisco Javier Rodríguez Peña, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente información por escrito relativa a:

Copia en formato electrónico del proyecto técnico de intervención del tramo de la LR-113 entre "Tabladas" y "Río Gatón".

Logroño, 25 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Francisco Javier Rodríguez Peña.

8L/SIDI-0605 - 0808697- Solicitud de información relativa a copia en formato electrónico del proyecto técnico de intervención del tramo de la LR-113 entre río Gatón y Canales de la Sierra.

Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Francisco Javier Rodríguez Peña, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente información por escrito relativa a:

Copia en formato electrónico del proyecto técnico de intervención del tramo de la LR-113 entre "Río Gatón" y Canales de la Sierra.

Logroño, 25 de febrero de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Francisco Javier Rodríguez Peña.

8L/SIDI-0606 - 0808732- Solicitud de información relativa a copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa Hotel Balneario de Grávalos, SL, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el

vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa Hotel Balneario de Grávalos, SL, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Logroño, 28 de febrero de 2014. El portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0607 - 0808733-. Solicitud de información relativa a copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa Troquelería LSA, SL, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa Troquelería LSA, SL, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Logroño, 28 de febrero de 2014. El portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0608 - 0808734-. Solicitud de información relativa a copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa Ibaifu, SA, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa Ibaifu, SA, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Logroño, 28 de febrero de 2014. El portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0609 - 0808735-. Solicitud de información relativa a copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa Terma Europa, SA, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el

vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa Terma Europa, SA, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Logroño, 28 de febrero de 2014. El portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0610 - 0808736- Solicitud de información relativa a copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa Conservas Gonsal, SL, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa Conservas Gonsal, SL, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Logroño, 28 de febrero de 2014. El portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0611 - 0808737- Solicitud de información relativa a copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa Desarrollo de Fibras Textiles, SA, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa Desarrollo de Fibras Textiles, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Logroño, 28 de febrero de 2014. El portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0612 - 0808738- Solicitud de información relativa a copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa Excavaciones Díaz Nicolás, SL, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa Excavaciones Díaz Nicolás, SL, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Logroño, 28 de febrero de 2014. El portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0613 - 0808739- Solicitud de información relativa a copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa Garmaryga, SL, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa Garmaryga, SL, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Logroño, 28 de febrero de 2014. El portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0614 - 0808740- Solicitud de información relativa a copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa José Antonio Alfonso Arpón, SA, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa José Antonio Alfonso Arpón, SL, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Logroño, 28 de febrero de 2014. El portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0615 - 0808741- Solicitud de información relativa a copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa Manufacturas Molina, SL, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el

vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Copia de los expedientes de las ayudas concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja a la empresa Manufacturas Molina, SL, desde el año 2010 hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.

Logroño, 28 de febrero de 2014. El portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0616 - 0808746- Solicitud de información relativa a relación de los contratos públicos adjudicados por la Administración general y demás entes públicos que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la empresa Urbanismo y Servicios Foralia, SL, bien directamente o por UTE, desde el año 2000 hasta el día de la fecha, con detalle del objeto del contrato, cuantía y fecha del mismo.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

José Ángel Lacalzada Esquivel, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente información por escrito relativa a:

Relación de los contratos públicos adjudicados por la Administración general y demás entes públicos que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la empresa Urbanismo y Servicios Foralia, SL, bien directamente o por UTE, desde el año 2000 hasta el día de la fecha, con detalle del objeto del contrato, cuantía y fecha del mismo.

Logroño, 3 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: José Ángel Lacalzada Esquivel.

8L/SIDI-0617 - 0808747- Solicitud de información relativa a relación de los contratos públicos adjudicados por la Administración general y demás entes públicos que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la empresa Antis Obra Civil, SL, bien directamente o por UTE, desde el año 2000 hasta el día de la fecha, con detalle del objeto del contrato, cuantía y fecha del mismo.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

José Ángel Lacalzada Esquivel, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente información por escrito relativa a:

Relación de los contratos públicos adjudicados por la Administración general y demás entes públicos que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la empresa Antis Obra Civil, SL, bien directamente o por UTE, desde el año 2000 hasta el día de la fecha, con detalle del objeto del contrato,

cuantía y fecha del mismo.

Logroño, 3 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: José Ángel Lacalzada Esquivel.

8L/SIDI-0618 - 0808749-. Solicitud de información relativa a relación de las obras realizadas por la empresa Urbanismo y Servicios Foralia, SL, bien directamente o por UTE, a la Administración general y demás entes públicos que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, desde el año 2000 hasta el día de la fecha, con detalle de la cuantía y fecha de realización de las mismas.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

José Ángel Lacalzada Esquivel, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente información por escrito relativa a:

Relación de las obras realizadas por la empresa Urbanismo y Servicios Foralia, SL, bien directamente o por UTE, a la Administración general y demás entes públicos que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, desde el año 2000 hasta el día de la fecha, con detalle de la cuantía y fecha de realización de las mismas.

Logroño, 3 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: José Ángel Lacalzada Esquivel.

8L/SIDI-0619 - 0808751-. Solicitud de información relativa a relación de las obras realizadas por la empresa Antis Obra Civil, SL, bien directamente o por UTE, a la Administración general y demás entes públicos que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, desde el año 2000 hasta el día de la fecha, con detalle de la cuantía y fecha de realización de las mismas.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

José Ángel Lacalzada Esquivel, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente información por escrito relativa a:

Relación de las obras realizadas por la empresa Antis Obra Civil, SL, bien directamente o por UTE, a la Administración general y demás entes públicos que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, desde el año 2000 hasta el día de la fecha, con detalle de la cuantía y fecha de realización de las mismas.

Logroño, 3 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: José Ángel Lacalzada Esquivel.

8L/SIDI-0620 - 0808753- Solicitud de información relativa a copia de las facturas de la Administración general y demás entes públicos que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la empresa Urbanismo y Servicios Foralia, SL, bien directamente o por UTE, desde el año 2000 hasta el día de la fecha.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

José Ángel Lacalzada Esquivel, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente información por escrito relativa a:

Copia de las facturas de la Administración general y demás entes públicos que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la empresa Urbanismo y Servicios Foralia, SL, bien directamente o por UTE, desde el año 2000 hasta el día de la fecha.

Logroño, 3 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: José Ángel Lacalzada Esquivel.

8L/SIDI-0621 - 0808754- Solicitud de información relativa a copia de las facturas de la Administración general y demás entes públicos que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la empresa Antis Obra Civil, SL, bien directamente o por UTE, desde el año 2000 hasta el día de la fecha.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

José Ángel Lacalzada Esquivel, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente información por escrito relativa a:

Copia de las facturas de la Administración general y demás entes públicos que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la empresa Antis Obra Civil, SL, bien directamente o por UTE, desde el año 2000 hasta el día de la fecha.

Logroño, 3 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: José Ángel Lacalzada Esquivel.

8L/SIDI-0622 - 0808755- Solicitud de información relativa a copia del Pliego de condiciones del concurso público para la autorización de instalación de un casino de juego en la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el 12 de enero de 2002.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

José Ángel Lacalzada Esquivel, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente información por escrito relativa a:

Copia del Pliego de condiciones del concurso público para la autorización de instalación de un casino de juego en la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el 12 de enero de 2002.

Logroño, 3 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: José Ángel Lacalzada Esquivel.

8L/SIDI-0623 - 0808756- Solicitud de información relativa a copia de toda la información que consta en el Gobierno de La Rioja referente a la autorización de instalación de un casino de juego en la localidad de Logroño a la Sociedad Electra Rioja Gran Casino, SA.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

José Ángel Lacalzada Esquivel, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente información por escrito relativa a:

Copia de toda la información que consta en el Gobierno de La Rioja referente a la autorización de instalación de un casino de juego en la localidad de Logroño a la Sociedad Electra Rioja Gran Casino, SA.

Logroño, 3 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: José Ángel Lacalzada Esquivel.

8L/SIDI-0624 - 0808782- Solicitud de información relativa a copia de toda la información que consta en el Gobierno de La Rioja de la liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados sobre los locales que adquirió el Partido Popular en la calle Duquesa de la Victoria, n.º 3, bajos 5 y 6, de Logroño.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

José Ángel Lacalzada Esquivel, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente información por escrito relativa a:

Copia de toda la información que consta en el Gobierno de La Rioja de la liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados sobre los locales que adquirió el Partido Popular en la calle Duquesa de la Victoria, 3, bajos 5 y 6, de Logroño.

Logroño, 5 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: José Ángel Lacalzada Esquivel.

8L/SIDI-0625 - 0808783- Solicitud de información relativa a copia de toda la información que consta en el Gobierno de La Rioja de la liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas y

actos jurídicos documentados referente al piso que adquirió el Partido Popular en la calle Duquesa de la Victoria, n.º 3, 1.º dcha., de Logroño.

José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

José Ángel Lacalzada Esquivel, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente información por escrito relativa a:

Copia de toda la información que consta en el Gobierno de La Rioja de la liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados referente al piso que adquirió el Partido Popular en la calle Duquesa de la Victoria, n.º 3, 1.º dcha., de Logroño.

Logroño, 5 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: José Ángel Lacalzada Esquivel.

8L/SIDI-0626 - 0808816- Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF N0016608B, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF N0016608B, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Logroño, 5 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0627 - 0808818- Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF V26296897, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF V26296897, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Logroño, 5 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0628 - 0808819- Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF G26029007, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF G26029007, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Logroño, 5 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0629 - 0808820-. Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF V26348532, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF V26348532, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Logroño, 5 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0630 - 0808822-. Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF IT676050015, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF IT676050015, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Logroño, 5 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0631 - 0808823-. Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF A-080463507, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes,

conceptos y fechas, a la empresa con CIF A-080463507, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.
Logroño, 5 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0632 - 0808825-. Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF 15.339.034-N, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF 15.339.034-N, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Logroño, 5 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0633 - 0808826-. Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF U-26484485, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF U-26484485, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Logroño, 5 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0634 - 0808828-. Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF V-26474114, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF V-26474114, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Logroño, 5 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0635 - 0808829-. Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF V26471367, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF V26471367, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Logroño, 5 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0636 - 0808831-. Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF U-26479923, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF U-26479923, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Logroño, 5 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0637 - 0808833-. Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF X3767354T, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF X3767354T, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Logroño, 5 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0638 - 0808835-. Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF H26466169, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF H26466169, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Logroño, 5 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0639 - 0808836- Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF H26050625, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, diputado adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Relación y copia de las facturas abonadas por el Gobierno de La Rioja, con desglose de importes, conceptos y fechas, a la empresa con CIF H26050625, desde el año 2009 hasta la fecha de respuesta.

Logroño, 5 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0640 - 0808840- Solicitud de información relativa a copia de la petición de las licencias solicitadas al Ayuntamiento de Logroño para efectuar las obras necesarias en el Centro Tecnológico de La Fombera.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Copia de la petición de las licencias solicitadas al Ayuntamiento de Logroño para efectuar las obras necesarias en el Centro Tecnológico de La Fombera.

Logroño, 5 de marzo de 2014. El portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0641 - 0808841- Solicitud de información relativa a cuantía económica detallada, con copia de facturas, contratos y fechas de abono, de las reparaciones sufragadas por el Gobierno de La Rioja en el Centro Tecnológico de La Fombera.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Cuantía económica detallada, con copia de facturas, contratos y fechas de abono, de las reparaciones

sufragadas por el Gobierno de La Rioja en el Centro Tecnológico de La Fombera.

Logroño, 5 de marzo de 2014. El portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0642 - 0808842-. Solicitud de información relativa a relación y copia de las ayudas, con desglose de fechas y conceptos, concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico (ADER) a Javier Arizcuren Casado, desde el 2006 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Relación y copia de las ayudas, con desglose de fechas y conceptos, concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico (ADER) a Javier Arizcuren Casado, desde el 2006 hasta la fecha de respuesta.

Logroño, 5 de marzo de 2014. El portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0643 - 0808844-. Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas, con desglose de importes, fecha de pago, conceptos y contratos que las sustentan, a la empresa Garayar Asociados, SL, con CIF B-84550656, desde el año 2006 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Relación y copia de las facturas abonadas, con desglose de importes, fecha de pago, conceptos y contratos que las sustentan, a la empresa Garayar Asociados, SL, con CIF B-84550656, desde el año 2006 hasta la fecha de respuesta.

Logroño, 5 de marzo de 2014. El portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0644 - 0808845-. Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas a Arquinomio, con CIF B-26392878, con desglose de importes, fechas y conceptos, desde el año 2005 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Relación y copia de las facturas abonadas a Arquinomio, con CIF B-26392878, con desglose de importes, fechas y conceptos, desde el año 2005 hasta la fecha de respuesta.

Logroño, 5 de marzo de 2014. El portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0645 - 0808846- Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas a Javier Arizcuren Casado, con DNI 16.574.413-S, con desglose de fechas, conceptos e importes, desde el año 2006 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Relación y copia de las facturas abonadas a Javier Arizcuren Casado, con DNI 16.574.413-S, con desglose de fechas, conceptos e importes, desde el año 2006 hasta la fecha de respuesta.

Logroño, 5 de marzo de 2014. El portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0646 - 0808847- Solicitud de información relativa a relación y copia de las ayudas concedidas a Javier Arizcuren Casado, con DNI 16.574.413-S, con desglose de importes, conceptos y expedientes que las sustentan, desde el año 2006 hasta la fecha de la respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Relación y copia de las ayudas concedidas a Javier Arizcuren Casado, con DNI 16.574.413-S, con desglose de importes, conceptos y expedientes que las sustentan, desde el año 2006 hasta la fecha de la respuesta.

Logroño, 5 de marzo de 2014. El portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0647 - 0808848- Solicitud de información relativa a relación y copia de las ayudas concedidas a Javier Arizcuren Arquitecto, SLP, con CIF B-26392878, con desglose de importes, conceptos y expedientes que las sustentan, desde el año 2012 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Relación y copia de las ayudas concedidas a Javier Arizcuren Arquitecto, SLP, con CIF B-26392878, con desglose de importes, conceptos y expedientes que las sustentan, desde el año 2012 hasta la fecha de respuesta.

Logroño, 5 de marzo de 2014. El portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0648 - 0808849- Solicitud de información relativa a relación y copia de las ayudas concedidas a la empresa Arquinomio, con CIF B-26392878, con desglose de importes, conceptos y expedientes que las sustentan, desde el año 2006 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido, en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Relación y copia de las ayudas concedidas a la empresa Arquinomio, con CIF B-26392878, con desglose de importes, conceptos y expedientes que las sustentan, desde el año 2006 hasta la fecha de respuesta.

Logroño, 5 de marzo de 2014. El portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0649 - 0808850- Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas, con desglose de conceptos, importes, fechas de pago y contratos que las sustentan, a la empresa DMK COM Services, SL, desde el año 2011 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido, en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Relación y copia de las facturas abonadas, con desglose de conceptos, importes, fechas de pago y contratos que las sustentan, a la empresa DMK COM Services SL, desde el año 2011 hasta la fecha de respuesta.

Logroño, 5 de marzo de 2014. El portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0650 - 0808851- Solicitud de información relativa a relación y copia de las facturas abonadas, con desglose de conceptos, importes, fechas de pago y contratos que las sustentan, a la empresa Clínica Los Manzanos, SL, con CIF B-26354670, desde el año 2011 hasta la fecha de respuesta.

Rubén Gil Trincado – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Rubén Gil Trincado, portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido, en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente petición de información:

Relación y copia de las facturas abonadas, con desglose de conceptos, importes, fechas de pago y contratos que las sustentan, a la empresa Clínica Los Manzanos, SL, con CIF B-26354670 desde el año 2011 hasta la fecha de respuesta.

Logroño, 5 de marzo de 2014. El portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto: Rubén Gil Trincado.

8L/SIDI-0651 - 0808857- Solicitud de información relativa a copia de toda la información que obra en poder del Gobierno de La Rioja de la liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados sobre los inmuebles que adquirió el PSOE en la plaza Martínez Zaporta, n.º 18, de Logroño.

Ana Lourdes González García – Grupo Parlamentario Popular.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Ana Lourdes González García, diputada regional adscrita al Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente solicitud de información al Gobierno de La Rioja:

Copia de toda la información que obra en poder del Gobierno de La Rioja de la liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados sobre los inmuebles que adquirió el PSOE en la plaza Martínez Zaporta, n.º 18, de Logroño.

Logroño, 5 de marzo de 2014. La diputada del Grupo Parlamentario Popular: Ana Lourdes González García.

8L/SIDI-0652 - 0808858- Solicitud de información relativa a copia de toda la información que obra en poder del Gobierno de La Rioja de la liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados sobre los inmuebles que adquirió el PSOE en la plaza Martínez Zaporta, n.º 7, 1.º, de Logroño.

Ana Lourdes González García – Grupo Parlamentario Popular.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Ana Lourdes González García, diputada regional adscrita al Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente solicitud de información al Gobierno de La Rioja:

Copia de toda la información que obra en poder del Gobierno de La Rioja de la liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados sobre los inmuebles que adquirió el PSOE en la plaza Martínez Zaporta, n.º 7, 1.º de Logroño.

Logroño, 5 de marzo de 2014. La diputada del Grupo Parlamentario Popular: Ana Lourdes González García.

8L/SIDI-0653 - 0808859- Solicitud de información relativa a copia de toda la información que obra en poder del Gobierno de La Rioja de la liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados sobre los inmuebles que adquirió el PSOE en la plaza Martínez Zaporta, n.º 7, 2.º, de Logroño.

Ana Lourdes González García – Grupo Parlamentario Popular.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Ana Lourdes González García, diputada regional adscrita al Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente solicitud de información al Gobierno de La Rioja:

Copia de toda la información que obra en poder del Gobierno de La Rioja de la liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados sobre los inmuebles que adquirió el PSOE en la plaza Martínez Zaporta, n.º 7, 2.º, de Logroño.

Logroño, 5 de marzo de 2014. La diputada del Grupo Parlamentario Popular: Ana Lourdes González García.

8L/SIDI-0654 - 0808872- Solicitud de información relativa a relación pormenorizada –con fecha de entrada y fecha de salida individualizada– de los planes generales municipales tramitados, aprobados o con aprobación rechazada por parte de la COTUR a instancia de los municipios riojanos en los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013.

Jesús María García García – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Jesús María García García, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente información por escrito relativa a:

Relación pormenorizada –con fecha de entrada y fecha de salida individualizada– de los planes generales municipales tramitados, aprobados, o rechazada su aprobación por parte de la COTUR a instancia de los municipios riojanos en los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013.

Logroño, 7 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Jesús María García García.

8L/SIDI-0655 - 0808886- Solicitud de información relativa a todos los expedientes tramitados con arreglo a las "Áreas de Rehabilitación Integral" de los cascos antiguos de Logroño, Calahorra y Santo Domingo de la Calzada, a los cuales se destinó dinero público en forma de subvenciones por parte de la Administración del Estado y/o del Gobierno de La Rioja, en todo su plazo de vigencia.

Jesús María García García – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Jesús María García García, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente información por escrito relativa a:

Todos los expedientes tramitados con arreglo a las "Áreas de Rehabilitación Integral" de los cascos antiguos de Logroño, Calahorra y Santo Domingo de la Calzada, a los cuales se destinó dinero público en forma de subvenciones por parte de la Administración del Estado y/o del Gobierno de La Rioja, en todo su plazo de vigencia.

Logroño, 7 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Jesús María García García.

8L/SIDI-0656 - 0808887- Solicitud de información relativa a contratos y facturas emitidas por la empresa suministradora del servicio, en relación con la instalación de sistemas de videovigilancia en los últimos cinco años en los institutos de enseñanza de Calahorra "IES Marco Fabio Quintiliano" e "IES Valle del Cidacos".

Jesús María García García – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Jesús María García García, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la

Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente información por escrito relativa a:

En relación con la instalación de sistemas de videovigilancia en los últimos cinco años en los Institutos de Enseñanza de Calahorra: "IES Marco Fabio Quintiliano" e "IES Valle del Cidacos", la siguiente documentación:

Contratos.

Facturas emitidas por la empresa suministradora del servicio.

Logroño, 7 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Jesús María García García.

8L/SIDI-0657 - 0808888-. Solicitud de información relativa al número de vertederos que están actualmente autorizados para recibir residuos en el territorio de La Rioja, especificando el tipo de residuos que admiten.

Jesús María García García – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Jesús María García García, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente información por escrito relativa a:

Número de vertederos que están actualmente autorizados para recibir residuos en el territorio de La Rioja, especificando qué tipo de residuos admiten.

Logroño, 7 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Jesús María García García.

8L/SIDI-0658 - 0808889-. Solicitud de información relativa al número de vertederos incontrolados de residuos que han sido acondicionados y restaurados en esta legislatura por parte del Gobierno de La Rioja, especificando en qué municipios se han acometido dichas actuaciones.

Jesús María García García – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Jesús María García García, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente información por escrito relativa a:

Número de vertederos incontrolados de residuos que han sido acondicionados y restaurados en esta legislatura por parte del Gobierno de La Rioja, especificando en qué municipios se han acometido dichas actuaciones.

Logroño, 7 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Jesús María García García.

8L/SIDI-0659 - 0808890-. Solicitud de información relativa al número de ejemplares de visón europeo que han sido localizados muertos anualmente (separado por años naturales), según los datos de la

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en nuestra comunidad autónoma en los ejercicios 2000 a 2014.

Jesús María García García – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Jesús María García García, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se le facilite la siguiente información por escrito relativa a:

Número de ejemplares de visón europeo que han sido localizados muertos anualmente (separado por años naturales), según los datos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en nuestra comunidad autónoma, en los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

Logroño, 7 de marzo de 2014. El diputado del Grupo Parlamentario Socialista: Jesús María García García.

SESIONES INFORMATIVAS EN COMISIÓN

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 10 de marzo de 2014, visto el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, ha acordado autorizar las siguientes comparecencias, ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante las comisiones correspondientes.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 12 de marzo de 2014. El presidente del Parlamento: José Ignacio Ceniceros González.

Comisión de Obras Públicas, Política Local y Territorial:

8L/SEIC-0126 - 0808149-. Comparecencia urgente del consejero de Obras Públicas, Política Local y Territorial a fin de que informe sobre el catálogo de inversiones en materia de infraestructuras dependientes del Ministerio de Fomento para tener una radiografía exacta que actualice dicho catálogo de inversiones programadas, en curso y no realizadas en La Rioja.

Félix Caperos Elosúa, Jesús María García García y Francisco Javier Rodríguez Peña – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Francisco Rodríguez Peña, Félix Caperos Elosúa y Jesús María García García, diputados regionales adscritos al Grupo Parlamentario Socialista, a la Mesa del Parlamento de La Rioja comparecen y, como mejor proceda, dicen que al amparo de lo prevenido en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, en su artículo 153 y demás disposiciones concordantes, solicitan la comparecencia urgente del consejero de Obras Públicas, Política Local y Territorial, ante la Comisión de Obras Públicas, Política Local y Territorial del Parlamento de La Rioja, a fin de que informe sobre el catálogo de inversiones en materia de infraestructuras dependientes del Ministerio de Fomento con el fin de tener una radiografía exacta que actualice dicho

catálogo de inversiones programadas, en curso y no realizadas en La Rioja.

Logroño, 11 de febrero de 2014. Los diputados del Grupo Parlamentario Socialista: Francisco Javier Rodríguez Peña, Jesús María García García y Félix Caperos Elosúa.

Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública:

8L/SEIC-0127 - 0808224- Comparecencia urgente de la consejera de Administración Pública y Hacienda para que explique las líneas a seguir tras el Informe del Tribunal de Cuentas sobre los resultados del control económico y presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de La Rioja durante los años 2010 y 2011.

Concepción Andreu Rodríguez, Félix Caperos Elosúa y José Ángel Lacalzada Esquivel – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Los diputados y diputada abajo firmantes, integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la Cámara, solicitan la comparecencia urgente, en la comisión correspondiente, de la consejera de Administración Pública y Hacienda para que explique las líneas a seguir tras el Informe del Tribunal de Cuentas sobre los resultados del control económico y presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de La Rioja durante los años 2010 y 2011.

Logroño, 13 de febrero de 2014. Los diputados del Grupo Parlamentario Socialista: Concepción Andreu Rodríguez, Félix Caperos Elosúa y José Ángel Lacalzada Esquivel.

Comisión de Salud y Servicios Sociales:

8L/SEIC-0130 - 0808624- Comparecencia urgente del consejero de Salud y Servicios Sociales, ante la Comisión de Salud y Servicios Sociales del Parlamento de La Rioja, a fin de que explique la situación actual de la Escuela Universitaria de Enfermería de La Rioja.

Pablo Rubio Medrano, Emilia Fernández Núñez y Ana María Santos Preciado – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Pablo Rubio Medrano, Emilia Fernández Núñez y Ana M.^a Santos Preciado, diputados regionales adscritos al Grupo Parlamentario Socialista, a la Mesa del Parlamento de La Rioja comparecen y, como mejor proceda, dicen que, al amparo de lo prevenido en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, en su artículo 153 y demás disposiciones concordantes, solicitan la comparecencia urgente del consejero de Salud ante la Comisión de Salud y Servicios Sociales del Parlamento de La Rioja a fin de que explique la situación actual de la Escuela de Enfermería de La Rioja.

Logroño, 21 de febrero de 2014. Los diputados del Grupo Parlamentario Socialista: Pablo Rubio Medrano, Emilia Fernández Núñez y Ana Santos Preciado.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 10 de marzo de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, ha acordado autorizar la siguiente comparecencia, ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Turismo.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 12 de marzo de 2014. El presidente del Parlamento: José Ignacio Ceniceros González.

8L/SEIC-0134 - 0808843-. Comparecencia del consejero de Educación, Cultura y Turismo para explicar detalladamente la implantación de la Formación Profesional Básica en el sistema educativo riojano.

Consejería de Presidencia y Justicia.

Al Sr. Presidente del Parlamento de La Rioja

De acuerdo con lo establecido en el artículo 153.2 del Reglamento del Parlamento, el consejero de Educación, Cultura y Turismo solicitar comparecer ante la comisión correspondiente para explicar detalladamente la implantación de la Formación Profesional Básica en el sistema educativo riojano.

Logroño, 6 de marzo de 2014. El consejero de Presidencia y Justicia: Emilio del Río Sanz.

RECURSOS DE INCONSTITUCIONALIDAD

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 10 de marzo de 2014, visto el escrito firmado por once diputados del Grupo Parlamentario Socialista, por el que solicitan interposición de recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1.e) y 158 del Reglamento de la Cámara, acuerda admitir a trámite la solicitud de interposición de recurso de inconstitucionalidad, ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y remitir la propuesta al Pleno de la Cámara para la adopción del acuerdo correspondiente.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 12 de marzo de 2014. El presidente del Parlamento: José Ignacio Ceniceros González.

8L/REIC-0001 - 0808814-. Solicitud de interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Pablo Rubio Medrano. José Ángel Lacalzada Esquivel, Emilia Fernández Núñez, Manuela Galdámez Sola, Inmaculada Ortega Martínez, Ana María Santos Preciado, María Sonia Ibarguren Ruiz, Félix Caperos Elosúa, Concepción Andreu Rodríguez, Francisco Javier Rodríguez Peña y Jesús María García García - Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Los diputados abajo firmantes, adscritos al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido

en el artículo 158 del vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, ante la Mesa de este órgano legislativo, solicitan al Parlamento de La Rioja la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Logroño, 6 de marzo de 2014. El portavoz y los diputados del Grupo Parlamentario Socialista: Pablo Rubio Medrano, José Ángel Lacalzada Esquivel, Emilia Fernández Núñez, Manuela Galdámez Sola, Inmaculada Ortega Martínez, Ana María Santos Preciado, María Sonia Ibarguren Ruiz, Félix Caperos Elosúa, Concepción Andreu Rodríguez, Francisco Javier Rodríguez Peña y Jesús María García García.

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY 27/2013, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

1. VULNERACIÓN DEL ESPACIO COMPETENCIAL AUTONÓMICO.

La doctrina del Tribunal Constitucional en torno al reparto de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas en materia local ha consolidado algunos rasgos que debemos recordar. El Estado explicita el mandato constitucional de garantía de la autonomía local definiendo lo básico, el común denominador que ha de ser tomado como referencia por el resto de legisladores, con el título competencial del artículo 149.1.18 CE. El Tribunal Constitucional, en consecuencia, interpretó las bases estatales como una garantía de municipios y provincias frente a las Comunidades Autónomas. Así, en la STC 214/1989 advirtió que la dimensión básica y mínima de la autonomía local debía fijarla el Estado para evitar que cada Comunidad Autónoma decidiera libremente. En esta sentencia las bases no se reducen al régimen jurídico, extienden su ámbito también a las competencias. Aunque el Estado no las fije porque no dispone de la competencia, va a establecer el régimen jurídico que debe informarlas.

Pero, una vez asegurado ese mínimo común, cada Comunidad Autónoma podría, en su legislación de desarrollo, o en su propio Estatuto de Autonomía, atender a la diversidad singularizando las bases o ampliando su radio de acción, sobre todo en el ámbito competencial. Esta es una interpretación consolidada en la doctrina del Tribunal Constitucional. Incluso la STC 31/2010, en relación con la inclusión en el Estatuto de Autonomía de un listado de competencias locales, entiende que esa enumeración en ningún caso sustituye ni desplaza sino que, en su caso, se superpone a los principios o bases que dicte el Estado (FJ 37) que actúan, en ese sentido, como un mínimo a respetar en el espacio competencial autonómico.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad en la Administración Local (LRSAL) invierte radicalmente esta interpretación: el Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias para impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas. No fija un mínimo frente a la posible actuación autonómica que pueda afectar a la autonomía local; en realidad, el mínimo acaba siendo un máximo, en la medida que sujeta a restricción o prohíbe la posibilidad de una legislación autonómica deferente con la autonomía local, singularmente con la municipal.

Desde estos presupuestos, distintos contenidos de la LRSAL vulneran las competencias autonómicas al extralimitarse en la delimitación de lo básico, contradecir competencias autonómicas o vulnerar remisiones constitucionales a ley orgánica invadiendo competencias autonómicas, sin título competencial para ello. Enumeramos los siguientes.

Inconstitucionalidad del artículo primero, cinco, LRSAL que da nueva redacción al art. 13 LRRL (modificación del régimen de creación, supresión y fusión de municipios) por exceder las bases estatales del art. 149.1.18 CE vulnerando el art 148.1.2 CE.

El art. 148.1.2 CE atribuye en exclusiva a las CCAA la competencia para la "alteración de los términos municipales" y, así se reconoce en diversos Estatutos de autonomía. Aunque el Estado puede regular, en virtud de las bases previstas en el art. 149.1.18 CE, los "principios o bases relativos a los aspectos institucionales, organizativos y funcionales" (STC 103/2013), entre los que se encuentran el territorio, el propio carácter básico impide una regulación detallada de la fusión de municipios que permita dejar fuera de este proceso a las CCAA o les impida desarrollar una política propia a partir de los principios establecidos por el legislador estatal.

En este sentido, distintos contenidos del artículo 13 LRBRL parecen exceder las bases estatales, invadiendo las competencias autonómicas.

En primer lugar, el art. 13.4 atribuye al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la competencia para aprobar las normas de contabilidad del fondo previsto en el subapartado e) de los destinados a la fusión. Con ello se lesionan las competencias de desarrollo normativo y de ejecución que corresponden a las CCAA en materia de régimen local y, en concreto, en el ámbito financiero, pues si bien es cierto que el Estado, al amparo del art. 149.1.14 podría regular con carácter exclusivo una materia relacionada con el régimen local, también lo es que ello ha sido admitido por el TC "de manera puntual" cuando se trate de regular instituciones comunes a las distintas Haciendas o de establecer medidas de coordinación entre la Hacienda estatal y las Haciendas de las corporaciones locales, o también cuando su finalidad sea la salvaguarda de la suficiencia financiera de las Haciendas locales garantizada por el artículo 142 CE, en cuanto presupuesto indispensable para el ejercicio de la autonomía local (STC 233/1999). Como en el presente caso no cabe apreciar ninguno de los supuestos excepcionales apuntados resulta inconstitucional.

En segundo lugar, merecen mención expresa las medidas de fomento de la fusión especificadas en el artículo 13.4. La letra g) prevé que para favorecer la fusión de municipios estos tendrán preferencia en la asignación de planes de cooperación local, subvenciones, convenios u otros instrumentos basados en la concurrencia. Con ello, los municipios no fusionados ya no actuarán en un marco de libre concurrencia sino que serán preteridos respecto a los fusionados. Pero, en general, todo el artículo 13.4 establece una política de fomento que resulta contraria a la doctrina de la STC 13/1992 sobre la gestión de subvenciones, recogida después en diversos Estatutos de Autonomía como los de Cataluña o Andalucía. Conforme a esta sentencia las políticas de fomento deben respetar la distribución constitucional de competencias para que el poder de gasto no altere la delimitación competencial; fundamentalmente es un principio concebido para impedir que el Estado menoscabe las competencias autonómicas. El Estado puede consignar subvenciones de fomento, señalando su destino, regulando sus condiciones esenciales de otorgamiento pero sin descender a precisar o especificar porque, al pormenorizar, impediría el ejercicio de la competencia autonómica.

En tercer lugar, el art. 13.6 LRBRL prevé un convenio de fusión de los municipios que culmina con la aprobación por mayoría simple de cada uno de los plenos de los municipios fusionados. Más allá de reducirse la mayoría exigida pues antes se exigía la mayoría absoluta y ahora la simple, se prevé la adopción del acuerdo aprobatorio de los respectivos ayuntamientos fusionados sin intervención alguna en el proceso de la Administración competente en materia de "alteración de los términos municipales", sin perjuicio de las bases estatales. En fin, cuando el apartado 4 dispone que los municipios podrán acordar su fusión mediante convenio parece atribuir la decisión final sobre la fusión a los propios ayuntamientos, de tal forma que la normativa autonómica (sin perjuicio del procedimiento previsto en la normativa autonómica) reduce su alcance a determinar el procedimiento pero no tendría la decisión final que, según la normativa estatal, corresponde a los municipios. Con ello, al excluir a la Comunidad Autónoma del proceso de decisión se estaría vaciando de contenido la competencia autonómica sobre "alteración de términos municipales".

Inconstitucionalidad del artículo primero, siete, LRSAL, que incluye el art. 24 bis 2 LRBRL sobre

modificación del régimen de las entidades de ámbito territorial inferior por vulnerar los arts. 103.1, 149.1.18 y 148.1.2 CE.

El Tribunal Constitucional ha establecido con claridad que las entidades locales distintas a municipios y provincias "entra en cuanto a su propia existencia en el ámbito de disponibilidad de las CCAA que dispongan de la correspondiente competencia" (STC 214/1989), pues, a diferencia de aquellas, no están garantizadas constitucionalmente, de manera que "sólo los órganos de las correspondientes CCAA (...) son competentes para crear o suprimir", negándose "la posibilidad de que el Estado cree o mantenga en existencia por decisión propia" tales entidades (STC 179/1985), por lo que "la constitución y determinación del régimen jurídico de estas entidades, de carácter puramente contingente o voluntario en cuanto a su existencia misma, corresponde a las CCAA", sin perjuicio del art.149.1.18 CE cuya aplicación se vincula, en este supuesto, a la garantía de la autonomía local de municipios y provincias.

A partir de esta doctrina, cuando el art. 24 bis regula el proceso de creación de estos entes de ámbito territorial inferior al municipio está limitando de manera injustificada la libertad de creación de tales entidades de la que gozan las CCAA, en cuyo ejercicio el TC ha desvinculado al Estado.

Inconstitucionalidad del artículo primero, ocho, LRSAL que da nueva redacción al art. 25 LRBRL sobre las materias de competencia propia de los municipios por exceder las bases del artículo 149.1.18 CE y vulnerar el art. 148.1.2 CE.

En el nuevo art. 25.2 se recoge un listado de competencias propias de los municipios que puede vulnerar el espacio competencial autonómico.

Al tener apariencia de *numerus clausus* desconoce la capacidad de la legislación sectorial autonómica o los propios Estatutos de Autonomía para prever otros supuestos de competencias propias de los municipios a partir de su competencia exclusiva sobre régimen local. Por consiguiente, si hasta ahora el art. 25.2 LRBRL se había concebido como un *mínimo* competencial propio, imprescindible pero ampliable en función de las decisiones que adoptase el legislador sectorial autonómico, pasa ahora a configurarse como un *máximo*, pues el objetivo de la disposición no es otro que "cerrar" el ámbito material en el que los municipios pueden tener competencias propias. Como señaló el Dictamen del Consejo de Estado, se estaría pasando de un listado abierto de competencias susceptibles de ser reconocidas legalmente a los municipios a enunciar tales competencias de forma exhaustiva y aparentemente cerrada, de modo que las competencias atribuidas a los mismos por medio de una ley autonómica pasarían a ser de las denominadas en la Ley "distintas a las propias y delegadas". Y no puede olvidarse que esta Ley limita el ejercicio de estas competencias en cuanto se hace depender de dos informes sobre ejecución simultánea y sostenibilidad financiera, respectivamente. En definitiva, esta pérdida de libertad de configuración política del legislador sectorial (señaladamente del autonómico) y del propio Estatuto de Autonomía respecto del anterior sistema, difícilmente puede ser orillada recurriendo a una "interpretación conforme al bloque de la constitucionalidad" del art. 25.2 LRBRL, dadas las consecuencias que se extraen de su tramitación parlamentaria. Así, a su paso por el Congreso de los Diputados se añadió un apartado sexto al art. 25 que reconocía a las CCAA la posibilidad de ampliar ese listado de competencias propias de los municipios ("Cuando, por Ley, las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos competenciales atribuyan a los municipios competencias propias en materias distintas a las previstas en el apartado 2 del presente artículo..."). Sin embargo, este apartado desapareció en el Informe de la Ponencia del Senado sin que volviera a aparecer en lo sucesivo, reflejando, con ello, fehacientemente la voluntad del legislador de excluir dicho supuesto. Aunque la *mens legislatoris* no puede suplantar a la *mens legis*, esto es, la disposición legal debe ser entendida en el marco del ordenamiento jurídico y no según la intención de quien la redactó, ni siquiera de quienes la aprobaron, constatar la auténtica voluntad del legislador coadyuva a una adecuada interpretación de la norma.

En suma, los municipios no tienen más competencias propias que las derivadas del listado del art. 25.2 LRBR, impidiéndose así la hasta ahora posible ampliación de las mismas que pudieran acordar las CCAA en ejercicio de las competencias conferidas por sus respectivos Estatutos o incluso, recogidas expresamente en estos. Esta limitación contradice nítidamente la doctrina del TC establecida en la STC 214/1989. Conforme a esta sentencia al Estado le incumbe "garantizar los mínimos competenciales que dotan de contenido y efectividad a la autonomía local" pero "la concreción última de las competencias locales queda remitida –y no podía ser de otra forma– a la correspondiente legislación sectorial, ya sea estatal o autonómica, según el sistema constitucional de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Conforme a esta sentencia, el art. 25.2 debe ser interpretado como no limitativo de la posible ampliación de competencias propias de los municipios por parte de la legislación autonómica o del propio Estatuto de Autonomía pues otra interpretación entraría en contradicción con la asentada doctrina del Tribunal Constitucional vulnerando el art. 149.1.18 CE al haberse extralimitado el legislador estatal al configurar las bases.

Inconstitucionalidad del artículo primero, diez, LRSAL, que modifica el art. 27 LRBR sobre la delegación de competencias de las CCAA en los municipios por vulneración de la autonomía de las CCAA (art. 137 CE) y extralimitación de las bases estatales (art. 149.1.18 CE). Por conexión, inconstitucionalidad del artículo primero, tres, LRSAL, que da nueva redacción al art. 7.3 LRBR en relación con los elementos a incluir en la delegación, por vulnerar la autonomía de las Comunidades Autónomas reconocida en el artículo 137 CE y suponer una extralimitación de las bases estatales (art. 149.1.18 CE) y de la Disposición Adicional novena LRSAL.

En este precepto se prevé un procedimiento de delegación de competencias que vulnera la autonomía de las Comunidades Autónomas constitucionalmente reconocida (art. 137 CE) pues, aunque, ciertamente, no supone un listado cerrado de las competencias susceptibles de delegación a los municipios, la regulación detallada de las condiciones de la delegación puede considerarse una extralimitación en el ejercicio de la competencia básica estatal.

La delegación es una técnica instrumental de libre ejercicio por parte del titular de la competencia y, por tanto, el Estado no puede restringirla cuando afecta a materias de la exclusiva competencia de las Comunidades Autónomas. Es una decisión que corresponde en cada caso a la Comunidad Autónoma que ostenta la titularidad de la competencia pues es la única que puede disponer de ella.

Además, al establecer las características o el tiempo de duración mínimo de la delegación o los mecanismos de control de la eficiencia se está excediendo la competencia del Estado para establecer las bases e invadiendo el ámbito competencial de las CCAA. Se puede exigir desde la legislación básica estatal que estas delegaciones de competencias a los municipios cumplan con las exigencias de la Ley Orgánica 2/2011, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, e incluso establecer medidas de control con ese fin, pero lo que no resulta constitucionalmente adecuado es imponer a la Comunidad Autónoma desde la legislación del Estado las condiciones en que debe realizarse esta delegación, las materias a las que puede referirse, aún cuando se acompañe de la expresión "entre otras" e incluso el tiempo mínimo de duración.

Debe señalarse que la reforma contradice las referencias específicas que hacen algunos Estatutos sobre el amplio margen de maniobra de que disponen las CCAA para regular la delegación de sus competencias a los entes locales, especialmente en lo referente a las facultades de control que decidan reservarse (art. 93.2 EAAnd; art. 50.2 EA CL, art. 59.3 EAEx).

En conexión, se plantea la inconstitucionalidad del artículo primero, tres, LRSAL, que da nueva redacción al art. 7.3 LRBR, en relación con los elementos a incluir en la delegación, por vulnerar la autonomía de las Comunidades Autónomas reconocida en el artículo 137 CE. Esta disposición establece que las Comunidades

Autónomas "preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia". No se cuestiona la justificación de la previsión; la inconstitucionalidad radica en que no se puede imponer a otra administración, en este caso a la autonómica, cómo debe actuar en relación con competencias delegadas, esto es, competencias de titularidad autonómica. Por ello, las funciones de dirección, control y coordinación pertenecen también al exclusivo ámbito de potestades de la Administración delegante. En este sentido, vulnera la autonomía de las Comunidades Autónomas reconocida en el art. 137 CE.

También por conexión, podría extenderse la tacha de inconstitucionalidad a la Disposición Adicional novena LRSAL toda vez que impone, para el 31 de diciembre de 2014, la adaptación a la Ley de los convenios ya suscritos entre las CCAA y los entes locales que conllevan financiación de las competencias delegadas, quedando sin efecto en caso contrario.

Inconstitucionalidad del artículo primero, dieciséis, LRSAL, que da nueva redacción al art. 57 LRBR en relación con la regulación de los consorcios por extralimitación de las bases estatales (artículo 149.1.18 CE).

Lo mismo que se ha dicho respecto a la delegación, puede sostenerse en relación con el tratamiento de los consorcios que hace el nuevo artículo 57 LRBR, específicamente en su párrafo tercero. Estamos ante una materia de competencia autonómica, reconocida incluso en algunos Estatutos como competencia exclusiva (art. 60.1.a) EAAAnd). Por ello, la legislación estatal no puede limitar su constitución apelando a los principios de sostenibilidad financiera pues este principio puede justificar controles o condicionantes a la actuación de las diversas administraciones pero no justifica la alteración del reparto competencial entre el Estado y las CCAA pues el art. 135 CE no es una cláusula atributiva de competencias.

Inconstitucionalidad del artículo primero, diecisiete LRSAL, que introduce el art. 57 bis LRBR sobre garantías de pago en la delegación de competencias de las CCAA a las entidades locales por vulnerar la autonomía financiera de las CCAA (art. 156 CE) y la reserva de ley orgánica sobre las formas de colaboración financiera entre el Estado y las CCAA del art. 157.3 CE.

Este precepto prevé un régimen jurídico de la garantía de pago por parte de las Comunidades Autónomas en el ejercicio de las competencias delegadas que vulnera las competencias autonómicas cuando indica que dicha delegación, o los convenios suscritos con entidades locales, deberán incluir "una cláusula de garantía del cumplimiento de esos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación". El art. 156.1 CE señala que las CCAA gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles. De igual forma, el art. 157 prevé, entre los recursos de las CCAA, las participaciones en los ingresos del Estado así como otras asignaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Se indica que solo mediante una Ley Orgánica podrá regularse el ejercicio de las competencias financieras, las normas para resolver los conflictos que pudieran surgir y las posibles formas de colaboración financiera entre las CCAA y el Estado (SSTC 96/1990; 192/2000). Por tanto, esta cláusula de garantía establecida en una ley ordinaria, fuera de la Ley Orgánica a la que remite la Constitución, vulnera los mencionados preceptos constitucionales y las disposiciones estatutarias en las que también se recoge.

En relación con la vulneración del art. 156 CE, la STC 13/2007 establece que "con relación al principio de suficiencia financiera hemos dicho ya que esta va íntimamente ligada a la autonomía financiera de los entes territoriales, instrumento indispensable para la consecución de su autonomía política. Ello exige que dichos entes disfruten de la plena disposición de los medios financieros precisos para poder ejercer, sin condicionamientos indebidos y en toda su extensión, las funciones que legalmente les han sido

encomendadas; es decir para posibilitar y garantizar el ejercicio de la autonomía constitucionalmente reconocida en los arts. 137 y 156 CE (SSTC 289/2000, FJ 3; 96/2002, FJ 2; 168/2004, FJ 4; 179/2006, FJ 3)".

La vulneración de dicha autonomía financiera viene dada porque el Estado no haya respetado el principio de cooperación que debe regir las relaciones financieras entre el Estado y las Comunidades Autónomas y que podría haberse defraudado al disponer la aplicación de esta técnica de extinción de deudas al margen de la voluntad de las administraciones autonómicas. Al respecto, la STC 13/2007 ha primado el principio de colaboración, vinculado a la idea de voluntariedad y consustancial a la estructura compuesta del Estado autonómico, resaltando "que no necesita justificarse en preceptos constitucionales o estatutarios concretos" y relacionándolo con el deber mutuo de lealtad institucional. Para la realización de este principio en relación con la actividad financiera del Estado y las CCAA están previstos, precisamente, determinados órganos colegiados y consultivos como, en algunas CCAA, la Comisión mixta de asuntos económicos y fiscales Estado-Comunidad Autónoma y el Consejo de Política Fiscal y Financiera (art. 3 LOFCA), órganos de colaboración cuya intervención no se ha previsto en la regulación ahora analizada, sino que prevé la imposición unilateral de la medida por parte del Estado. Sin embargo, esta previsión normativa excluye completamente a la Comunidad Autónoma, a la que se le impone la obligación de incluir la garantía económica en cuestión en los acuerdos y convenios de delegación de competencias sin preverse siquiera un trámite de audiencia a la misma antes de realizar la técnica establecida.

En cuanto a la vulneración del art. 157.3 CE, parece claro que existe una inconstitucionalidad formal derivada de la fuente utilizada para establecer esta garantía de pago. Como se ha indicado, el art. 157.3 CE establece la exigencia de ley orgánica para regular "el ejercicio de las competencias financieras (...), las normas para resolver los conflictos que pudieran surgir y las posibles formas de colaboración financiera entre CCAA y Estado". La garantía de pago prevista en este artículo consiste, al fin y al cabo, en una forma de colaboración financiera entre las CCAA y el Estado con incidencia en el sistema de financiación y, por ello, debería haberse previsto mediante ley orgánica.

Inconstitucionalidad del artículo primero, veintiuno, LRSAL, que modifica el art. 85.2 LRBR, sobre las formas de gestión de los servicios públicos por extralimitación de las bases estatales del art. 149.1.18 CE.

Enumera las formas de gestión señalando la prioridad de la gestión inmediata por la propia entidad local o por organismo autónomo sobre la gestión por entidad pública empresarial o por sociedad mercantil. En este sentido, más allá de vulnerar la autonomía local, de lo que nos ocupamos en otro apartado de este escrito, resulta incompatible con las previsiones estatutarias que reservan a las Comunidades Autónomas la competencia exclusiva sobre las modalidades de prestación de los servicios públicos. La prelación de unas formas de gestión de los servicios públicos sobre otras no puede considerarse incluidas en los principios básicos que corresponde establecer al Estado so riesgo de dejar a la Comunidad Autónoma sin espacio normativo para el desarrollo de esas bases.

Inconstitucionalidad de la Disposición Adicional octava LRSAL que prevé la retención de recursos por incumplimiento de obligaciones financieras por vulnerar la autonomía financiera de las CCAA (artículo 156 CE) y la reserva de ley orgánica para regular la colaboración entre Estado y CCAA en materia financiera (art. 157.3 CE).

La Disposición Adicional octava de la LRSAL se refiere a la retención de recursos que deban ser transferidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al ente público que incumpla las obligaciones tributarias correspondientes a los bienes inmuebles que le hubieran sido adscritos por la Seguridad Social y en las cuales se habría subrogado por disposición del artículo 81.1.d) del Texto Refundido

de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994. Para el caso de las deudas correspondientes a tributos locales, que son los que parecen tener en cuenta al legislador, al limitarse la aplicación de la norma introducida a “obligaciones tributarias que afecten a los bienes inmuebles” resultan plenamente aplicables los argumentos utilizados en relación al artículo 57 bis LRBRL.

Inconstitucionalidad de la Disposición Adicional undécima LRSAL que prevé la compensación para la extinción de deudas por vulnerar la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas (art. 156 CE) y la reserva de ley orgánica para regular la colaboración entre Estado y CCAA en materia financiera (art. 157.3).

La Disposición Adicional undécima de la LRSAL prevé la aplicación de la técnica de compensación para la extinción de las deudas que las CCAA pudiesen tener con las entidades locales en las materias de salud y de servicios sociales. En principio, la compensación entre deudas recíprocas de las entidades locales y las CCAA no significa más que una especificación de la regla general prevista en el artículo 109.1 LRBRL. Sin embargo, en cuanto pudiera ser el Estado el que practicara retenciones en el sistema de financiación de las CCAA para abonarle a los municipios los créditos que éstos tuvieran contra aquellas, habría incurrido en un posible vicio de inconstitucionalidad por vulnerar la autonomía financiera del art. 156 CE y la reserva de ley orgánica del art. 157.3 CE por las mismas razones que se explicaban al analizar la inconstitucionalidad del art. 57 bis LRBRL.

Inconstitucionalidad de la Disposición Transitoria cuarta LRSAL que regula la disolución de entidades de ámbito territorial inferior al municipio por vulnerar las competencias autonómicas sobre las corporaciones locales (art. 148.1.2 CE) y la organización de sus instituciones de autogobierno (artículo 148.1.1 CE), con extralimitación de las bases estatales del art. 149.1.18 CE.

La Disposición Transitoria cuarta de la LRSAL regula la disolución de entidades de ámbito territorial inferior al Municipio que en determinada fecha no presenten sus cuentas ante el Estado y las CCAA, con nítida vulneración de las competencias autonómicas para la creación y la supresión de estas entidades. El Consejo de Estado había expresado con tal claridad en su Dictamen al Anteproyecto la competencia autonómica en esta materia que sorprende el mantenimiento de las referencias al régimen jurídico de las entidades locales menores, más allá del reconocimiento de su existencia. Según el Consejo de Estado, todos los Estatutos de Autonomía o, en su caso, las leyes autonómicas sobre régimen local aprobadas en desarrollo de sus previsiones atribuyen a las Comunidades Autónomas la competencia para crear este tipo de demarcaciones supra o inframunicipales. En relación con ello, el Tribunal ha declarado que "esta competencia autonómica no excluye ciertamente la competencia estatal para dictar las normas básicas sobre la materia, pero si la posibilidad de que el Estado cree o mantenga en existencia, por decisión propia, unas entidades locales de segundo grado que, como tales sólo los órganos de las correspondientes Comunidades Autónomas (son competentes para crear o suprimir" (STC 179/1985).

En esta misma línea, refiriéndose con carácter general a todas las entidades locales no necesarias –y, por tanto, también a las llamadas entidades locales menores-, la STC 214/1989 –que declaró inconstitucional un precepto básico en el que se reconocía al Estado la facultad de atribuir competencias a las entidades enumeradas en el artículo 3.2 de la LRBRL- dejó sentado que tales entidades entran en cuanto a su propia existencia en el ámbito de disponibilidad de las Comunidades Autónomas que dispongan de la correspondiente competencia. Se trata, en consecuencia, de unas Entidades con un fuerte grado de *interiorización* autonómica por lo que, en la determinación de sus niveles competenciales, el Estado no puede sino quedar al margen. Corresponde, pues, en exclusiva a las Comunidades Autónomas determinar y fijar las competencias de las Entidades locales que procedan a crear en sus respectivos ámbitos competenciales.

A la luz de la jurisprudencia constitucional extractada, no ofrece dudas que la regulación de los requisitos relativos a la creación y extinción de estas entidades –y aún la que corresponde a la atribución de competencias- escapa al ámbito en que debe desenvolverse la legislación básica del Estado y, en consecuencia, la inconstitucionalidad de esta regulación de la disolución las entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Incluso, en la Disposición Transitoria que analizamos se prevé la presentación de las cuentas por parte de estas entidades que puede tener como consecuencia la disolución ante el Estado, cuando corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva de tutela financiera.

En este contexto, cuando se exige que la disolución se acuerde precisamente mediante Decreto del órgano de gobierno de la CA respectiva se está vulnerando la competencia autonómica de autoorganización de art. 148.1.1 CE.

Inconstitucionalidad de la Disposición Transitoria undécima LRSAL que regula las mancomunidades de municipios por vulnerar las competencias autonómicas sobre corporaciones locales (art. 148.1.2 CE) y autoorganización (art. 148.1.1) con extralimitación de las bases estatales (art. 149.1.18 CE).

La Disposición Transitoria undécima incluye una regulación de las mancomunidades de municipios que vulnera las competencias autonómicas en la materia, pese a la posibilidad de que el Estado establezca las bases en virtud del art. 149.1.18 CE. Son diversas las invasiones competenciales autonómicas en la regulación de las mancomunidades.

En primer lugar, se restringen sus competencias exclusivamente a la realización de obras y la prestación de servicios públicos. Con ello, se vulneran las competencias autonómicas para determinar las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre entes locales, excediendo los límites en que puede desenvolverse la legislación básica.

En segundo lugar, asigna al órgano de gobierno autonómico la función de iniciar y resolver los procedimientos de disolución de las mancomunidades sin permitirles regular el correspondiente procedimiento en ejercicio de su competencia, vulnerando con ello la competencia autonómica de autoorganización (art. 148.1.1 CE), a lo que no pueden alcanzar las bases estatales.

2. LA ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS A LAS COMUNIDADES AUTONOMAS A TRAVÉS DE LA LEGISLACION BÁSICA ESTATAL.

Más allá de la vulneración del espacio competencial autonómico por la extralimitación de las bases estatales, la vulneración de las competencias autonómicas, la lesión de la autonomía financiera de las CCAA o incluso la infracción de la reserva de ley orgánica para la regulación de las relaciones de colaboración financiera entre el Estado y las Comunidades Autónoma, merece una atención específica, por la novedad que supone en el modelo autonómico, la pretensión de la LRSAL de que las CCAA asuman, por directa y unilateral atribución de esta Ley, la titularidad de competencias municipales relativas a educación (Disposición Adicional decimoquinta), salud (Disposición transitoria primera), servicios sociales (Disposición transitoria segunda) y servicios de inspección sanitaria (Disposición transitoria tercera). Como se especifica en estas disposiciones, a través de ellas se atribuyen a las CCAA la titularidad de competencias propias de los municipios en las materias anotadas.

a) La Disposición Adicional decimoquinta LRSAL establece la asunción por las CCAA de las competencias que se prevén como propias del Municipio relativas a la educación, en concreto, participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes,

así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial. El art. 25 LBRL establece estas facultades competenciales relativas a la materia educación como propias de los municipios. Sin embargo, esta Disposición Adicional las atribuye a las Comunidades Autónomas con dos previsiones específicas. En primer lugar, las normas reguladoras del sistema de financiación de las CCAA y de las haciendas locales fijarán los términos en los que las CCAA asumirán la titularidad de esas competencias y, en segundo lugar, se contemplará el correspondiente traspaso de medios económicos, materiales y personales.

b) La Disposición Transitoria primera LRSAL establece que las CCAA asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio relativas a la participación en la gestión de la atención primaria de la salud. En este caso, ya no se recogen como propias del Municipio en el art. 25 LRBRL, como ocurría hasta la aprobación de esta Ley. Nada se dice en relación al traspaso de medios económicos, materiales y personales, pero se hace una referencia a que esta asunción competencial se hará "de acuerdo con las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales".

c) La Disposición Transitoria segunda LRSAL establece que las CCAA asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. También en este caso, el art. 25 LRBRL no recoge ya estas facultades competenciales como propias del Municipio pero, como indica expresamente esa Disposición transitoria, así ocurría hasta la aprobación de esta Ley y así se reconoce en algunos Estatutos de Autonomía. Así, el Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre la "gestión de los servicios sociales comunitarios". Tampoco se dice nada en relación con el traspaso de medios económicos, materiales y personales, pero se hace una referencia a que esta asunción competencial se hará "de acuerdo con las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales".

d) Finalmente, la Disposición Transitoria tercera LRSAL señala que, desde la entrada en vigor de esta Ley, las CCAA prestarán los servicios relativos a la inspección y control sanitario de mataderos, de industrias alimentarias y bebidas que hasta ese momento vinieran prestando los municipios.

En consecuencia, en estas Disposiciones, bien bajo determinadas condiciones (educación) bien sujetas a plazos de implantación (salud y servicios sociales), la Ley atribuye a las CCAA la titularidad de estas facultades competenciales en las materias de educación, salud, servicios sociales o servicios de inspección sanitaria, con independencia de quien las hubiera venido ejerciendo.

La inconstitucionalidad de estas Disposiciones radica en que suponen la atribución de competencias al margen de los procedimientos constitucionalmente establecidos. Es evidente que, pese a la denominación del artículo, no estamos ante la asunción de competencias por parte de la Comunidad Autónoma, pues no participa en el proceso, sino a su atribución *ope legis* por parte del Estado, a través de un procedimiento inédito hasta la actualidad y sin sustento constitucional.

Las facultades competenciales de titularidad autonómica son las previstas en el Estatuto de Autonomía en cuanto el artículo 147.2 d) CE menciona entre los contenidos necesarios del Estatuto "las competencias asumidas dentro del marco establecido en la Constitución" y, según el art. 149.3 CE "las materias no atribuidas expresamente al Estado por la Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos". Es importante recordar, a estos efectos, que conforme a este artículo 149.3, la "competencia sobre las materias que no se hayan asumido por los Estatutos de Autonomía corresponderá al Estado...". Es el denominado principio dispositivo, clave de bóveda del proceso de construcción del Estado autonómico. De ello se deduce que la CA es titular de las competencias que ha asumido en su Estatuto, pero solo de estas. Ese marco competencial se completa con la posible atribución extraestatutaria de facultades

competenciales de titularidad estatal a las CCAA a través de las leyes previstas en los dos primeros apartados del art. 150 CE: las leyes marco (art.150.1 CE) y las leyes orgánicas de transferencia y delegación (art. 150.2 CE) que han tenido una utilización relevante para el desarrollo del Estado autonómico. A través de estas leyes se puede ampliar el espacio competencial de las CCAA por la voluntad discrecional del Estado, es decir, el Estado atribuye unilateralmente facultades competenciales de su titularidad a las Comunidades Autónomas previendo, en todo caso, la "correspondiente transferencia de medios financieros, así como las formas de control que se reserve el Estado". En ese sentido, estas leyes, constitucionalmente previstas, cumplen una "función atributiva de competencias" (STC 76/1983), si bien con un carácter "excepcional, extraordinario o residual" (STC 15/1989). Por ello, ha dicho el Tribunal Constitucional que la "distribución de competencias se concreta por el juego combinado de la Constitución, los Estatutos de Autonomía y, residualmente, las leyes orgánicas a que se refiere el art. 150.2 CE" (STC 15/1989).

Sin embargo, ahora la LRSAL pretende la atribución de competencias que ejercen los municipios a las Comunidades Autónomas a través de una ley ordinaria del Estado, de forma unilateral y coercitiva. Unilateral en cuanto no se prevé actuación alguna de la Comunidad Autónoma respecto a la aceptación de las facultades competenciales atribuidas, ni siquiera la reunión de una Comisión mixta de traspasos que analice la cuestión como es propio de cualquier traspaso competencial sino que la atribución de produce unilateralmente a través de una ley del Estado. Además, se hace de forma coercitiva pues se establece, tanto en la Disposición transitoria primera como en la segunda, que si las Comunidades Autónomas no han asumido la competencia en el tiempo previsto en la Ley, los servicios seguirán prestándose por el municipio, Diputación o entidad equivalente con cargo a la Comunidad Autónoma. Y si la Comunidad Autónoma no transfiere las cuantías precisas para ello se procederá a su retención en la forma que se prevea legalmente.

En consecuencia, el procedimiento utilizado por el legislador estatal para la atribución de estas competencias municipales a las Comunidades Autónomas ataca el eje mismo del modelo de reparto competencial previsto en la Constitución y los Estatutos. No estamos ante un mero proceso de ampliación o disminución de las competencias municipales, efectuado por el competente para determinarlas en virtud del artículo 149.1.18 CE, que trae como consecuencia una alteración de las competencias autonómicas sino ante una alteración directa del reparto competencial derivado de la Constitución y los Estatutos de Autonomía, soslayando los procedimientos que la Constitución establece, en cuanto modifica el *quantum* competencial autonómico.

No se puede aducir para justificar este singular procedimiento de atribución competencial que las CCAA ya tenían asumidas las competencias atribuidas. No es así. Las CCAA habían asumido, y ejercen, facultades competenciales en educación, salud o servicios sociales pero esa competencia no había incluido las que ahora se incluyen. Estas, como dice expresamente, la LRSAL, se prevén (educación) o se preveían hasta aquí como propias del municipio y ahora las CCAA "asumen" la titularidad a través de un procedimiento al margen de los constitucionalmente establecidos.

En este sentido, la Disposición Adicional decimoquinta LRSAL, la Disposición transitoria primera LRSAL, la Disposición transitoria segunda LRSAL y la Disposición transitoria tercera LRSAL son inconstitucionales por vulnerar el procedimiento de asunción de la titularidad de competencias por las CCAA establecido en el art. 149.3 CE, en conexión con el art. 147.2 d) y los artículos 150.1 CE y 150.2 CE.

En otro orden, las Disposiciones transitorias primera y segunda contienen otra causa de inconstitucionalidad. En ambos casos se prevé una cláusula de garantía de pago por las CCAA de los servicios atribuidos por el singular procedimiento expuesto más arriba. Así, si la CA no presta los servicios en ejercicio de las competencias asumidas en virtud de esta Ley, los servicios seguirán prestándose por el municipio, Diputación provincial o equivalente con cargo a la Comunidad Autónoma y si la Comunidad no transfiere las cuantías precisas para ello, "se aplicarán retenciones en las transferencias que les

correspondan por aplicación de su sistema de financiación". De la misma forma que hemos indicado en otros supuestos similares, al imponerse de forma unilateral a las CCAA esta forma de actuar se está vulnerando la autonomía financiera de las CCAA (art. 156 CE) y al incluirse en una ley ordinaria sectorial se está vulnerando la reserva a ley orgánica que hace el art.157.3 CE en relación con las "formas de colaboración financiera entre las Comunidades Autónomas y el Estado".

3. INCONSTITUCIONALIDAD POR LESIÓN DE LA AUTONOMÍA LOCAL. ARTÍCULOS 137 y 140 CE.

El Tribunal Constitucional ha reconocido en reiterada jurisprudencia la garantía institucional de la autonomía local como garantía constitucional. Ello supone: 1) la preservación de la institución en términos reconocibles para la imagen que de la misma tiene la conciencia social en cada tiempo y lugar (desde la STC 4/1981); 2) el derecho de la comunidad local a participar, a través de sus órganos propios de gobierno y administración, en cuantos asuntos le atañen, graduándose la intensidad de esta participación en función de la relación existente entre los intereses locales y supralocales en dichos asuntos o materias (desde las SSTC 32/1981; 84/1982 y 170/1989); 3) la interdicción de la tutela o control de otras Administraciones públicas, por razones de oportunidad o como controles genéricos e indeterminados, que sitúen a las entidades públicas en posición de subordinación o dependencia cuasi jerárquica del Estado o de otras entidades territoriales (desde la STC 4/1981); y 4) el derecho a la autonomía financiera, entendida como garantía de suficiencia de recursos económicos y como capacidad autónoma de gasto (desde la STC 4/1981).

La LRSAL no respeta esta configuración constitucional de la autonomía local.

En primer lugar, vulnera la primera dimensión de la autonomía local, la garantía institucional de los municipios, en cuanto suprime la condición de Administración más cercana a los ciudadanos mediante la eliminación del principio de "máxima proximidad" en la nueva redacción del art. 2.1 LRBRL y concordantes. Se quiebra, con ello, la imagen de la institución.

En segundo lugar, establece una diferencia arbitraria entre los municipios según tengan más o menos de 20.000 habitantes, imponiendo controles, cargas y restricciones sobre los de menos de 20.000 habitantes, que no se aplican a los de más población aunque incurran en las mismas conductas, como sucede con la prestación de servicios por encima coste efectivo. El resultado no es solo la creación de dos clases de municipios: los más grandes que responden a la imagen que de ellos se tiene y los de menos de 20.000 habitantes, abocados a convertirse en meros foros de discusión política sin capacidad de gestionar servicios públicos. El problema es que, más allá de la arbitrariedad de la distinción, se lesiona la autonomía cuando en la aplicación concreta de esta distinción se desapodera a los menores de 20.000 habitantes de la prestación por sí mismos de determinados servicios mínimos obligatorios. El reconocimiento y mantenimiento de potestades por parte de sus órganos representativos es el contenido mínimo de la garantía constitucional de la autonomía local, según ha establecido el Tribunal Constitucional (SSTC 84/1982, 170/1989, 148/1991 o 46/1992).

En tercer lugar, establece mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad por parte de otras administraciones (autonómica y estatal) que sitúan a estas entidades locales en esa posición de subordinación o dependencia cuasi jerárquica rechazada por el Tribunal Constitucional, más allá de limitar su autonomía financiera (STC 4/1981).

En definitiva, las lesiones a la autonomía local de los municipios que se enumeran en este escrito pueden hacer irreconocible la institución local, en algunos casos de forma nítida, como ya advirtió el Consejo de Estado en el Dictamen número 567/2013, de 26 de junio, al anteproyecto de esta Ley. Pero, además, queremos destacar que tomadas en su conjunto todas las medidas que se incluyen en esta Ley dejan prácticamente sin contenido las atribuciones constitucionales de gobierno y administración. Si sumamos los controles de oportunidad, autonómicos o estatales, para el ejercicio de competencias distintas a las propias al

control y seguimiento que ejerce la diputación para la prestación integrada (en el seno de la propia organización provincial) de determinados servicios para municipios con población inferior a veinte mil habitantes, junto a la supresión de competencias municipales sobre determinados servicios y a la práctica imposibilidad de hacer efectivo el principio de subsidiariedad (orden de prelación en la atribución de competencias), estamos en condiciones de concluir que con esta Ley los municipios, especialmente los menores de 20.000 habitantes, han degradado su condición a la de simple nombre.

En el caso de una Comunidad Autónoma uniprovincial, el Tribunal Constitucional ha sostenido que no han suprimido a las Diputaciones sino que, subrogadas en su posición, las han elevado a un rango superior, el de Comunidad Autónoma (STC 32/1981, FJ 3). En ese sentido, la Ley 12/1983, del Proceso autonómico señala que en las CCAA uniprovinciales que se constituyan, la Diputación provincial quedará totalmente integrada en ellas, teniendo, por tanto, la Comunidad Autónoma el carácter de corporación representativa a que se refiere el artículo 141.2 CE. Partiendo de esa premisa, cuando la LRSAL atribuye competencias y funciones a las Diputaciones provinciales lo hace a "entidades equivalentes" en el caso de una Comunidad Autónoma uniprovincial es la propia Comunidad Autónoma.

A partir de estos presupuestos, enumeramos las disposiciones que se recurren por lesionar la autonomía local constitucionalmente garantizada en los artículos 137 CE, 140 CE y 142 CE:

Artículo primero, tres, LRSAL en la redacción que da al art. 7.4 LRBRL, al exigir dos informes vinculantes de otras administraciones para que el municipio puede ejercer competencias distintas a las propias y delegadas.

Conforme al artículo 7.4 LRBRL, el ejercicio de competencias *distintas de las propias y de las atribuidas en régimen de delegación* exige no poner en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda municipal según los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera sin incurrir en duplicidad con otra Administración Pública (ejecución simultánea del mismo servicio público). La acreditación de la observancia y cumplimiento de estos requisitos se asigna a la Administración competente por razón de la materia que deberá emitir informe necesario y vinculante sobre la inexistencia de duplicidades y a la que tenga atribuida la competencia sobre tutela financiera respecto a la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. Así, en esta disposición se hace depender el ejercicio de las denominadas *competencias impropias* de la emisión de dos informes de otras administraciones en los que, en definitiva, se valora la oportunidad de ese ejercicio competencial por parte del municipio. De esta forma se están introduciendo controles sobre la actuación de los municipios que son, en puridad, controles de oportunidad, no controles de legalidad y, en consecuencia, vulneran la garantía constitucional de la autonomía local.

Uno de los objetivos de la LRSAL es, precisamente, clarificar lo que denomina como un complejo sistema de competencias locales. Sin embargo, esa pretendida clarificación no se ha conseguido realmente, pues lo que deriva de la nueva regulación legal es, más bien, la confusión en torno a qué es competencia de los municipios y, como se acaba de señalar, se condiciona el ejercicio de determinadas competencias que se califican como "distintas de las propias" y de las ejercidas por delegación, al cumplimiento de dos requisitos que afectan, en ambos casos, al núcleo de la autonomía municipal constitucionalmente garantizada.

En efecto, la supresión del antiguo artículo 28 LRBRL conlleva que buena parte de las "actividades complementarias" que desarrollaban los municipios españoles (salvo aquellas que se han alojado en el nuevo rediseño del artículo 25.2 de la LRBRL) hayan quedado sin aparente cobertura legal, con el consiguiente sacrificio del autogobierno municipal que supone eliminar una parte de su cartera de servicios. Pero el primer equívoco en el que incurre el legislador es el de establecer un inadecuado paralelismo entre "competencias distintas de las propias" y "actividades complementarias", ya que estas tenían plena cobertura legal en el antiguo artículo 28 LRBRL y no podían calificarse en ningún caso como "competencias distintas de las

propias". Esa caracterización arranca de una confusión previa y, asimismo, de un problema de delimitación conceptual. Efectivamente, el segundo equívoco en el que incurre el legislador es el de homologar esas "actividades complementarias" con "duplicidades". De hecho, en el preámbulo de la Ley se deja bien patente que uno de los objetivos de la clarificación de competencias es el de evitar duplicidades. Sin embargo, en ningún momento se define qué se entiende por duplicidad. En sentido preciso existiría duplicidad únicamente en aquellos casos en los que dos poderes públicos territoriales (dos administraciones públicas) prestaran el mismo tipo de acción o intervención pública a las mismas personas, grupos o entidades. Bajo esas premisas, duplicidades hay y habrá pocas. Pero lo realmente importante a nuestros efectos es que ni el legislador (ni la legislación en general) precisan en ningún momento cuál es el concepto jurídico de duplicidad y cuáles son, por tanto, sus contornos y alcance. Lo que conlleva inmediatamente (al menos de forma potencial) efectos dispares, ¿cómo se interpretará por cada Administración Pública "titular de la competencia" en qué casos existe duplicidad de "competencias" en la actuación municipal? Esta mera posibilidad de interpretaciones diferentes y con alcance distinto en una materia tan sensible en el plano municipal como "la cartera de servicios" conlleva que el margen de apreciación que tenga el Estado o la Comunidad Autónoma en estos casos sea absolutamente discrecional y lleve aparejado un "control de oportunidad" con consecuencias determinantes para la autonomía municipal constitucionalmente garantizada. Esos informes "necesarios y vinculantes" sujetan el ejercicio del poder público municipal a unas variables absolutamente aleatorias con amplios márgenes de discrecionalidad que pueden derivar fácilmente en actuaciones cargadas de arbitrariedad, vulnerando en este caso también el artículo 9.3 CE.

Pero si el trazado de afectación a la autonomía local parece obvio en este caso, no lo es menos en lo que respecta a las consecuencias del proceso. Tal vez no se ha reparado suficientemente en las consecuencias que tal proceso conllevará finalmente sobre el mapa de competencias municipales y sobre las prestaciones a la ciudadanía. En el Plan Presupuestario 2014 presentado por el Gobierno de España a la Comisión Europea (páginas 28 y siguientes) se cuantifica que, sobre un total de ahorro de 8.000 millones de euros que supondrá la reforma local hasta 2019, casi 4.000 millones de euros (en torno al 46% del total) provendrá de "los gastos impropios". Visto el problema en perspectiva ello supondría que una buena parte de los municipios españoles dejarán de prestar esas "competencias distintas de las propias" y no necesariamente porque su situación financiera sea insostenible sino porque otra Administración (la del Estado o la de la Comunidad Autónoma) ha considerado que existía una "ejecución simultánea" (duplicidad), aunque tal consideración –como ya hemos visto- pueda variar ostensiblemente de un territorio a otro dada la inexistencia de estándares normativos que identifiquen en qué casos hay o no duplicidad. Las consecuencias de este proceso no se pueden orillar: municipios que dispondrán (por razones coyunturales y aleatorias) de una cartera de servicios íntegra y amplia, mientras otros verán limitadas sus capacidades de autogobierno hasta límites que pueden afectar a la percepción que los ciudadanos tienen de lo que deba ser un municipio. ¿Es factible que el legislador module la "autonomía municipal constitucionalmente garantizada en función de elementos contingentes (la sostenibilidad) o de criterios aleatorios y discrecionales (las duplicidades)?, ¿no hay una afectación mediata y transcendental al principio de autonomía municipal constitucionalmente garantizado en estos casos?

A partir de estos presupuestos, nos detenemos en la lesión de la autonomía local derivada de cada uno de estos Informes previstos en el art. 7.4 LRBRL.

En el primer sentido, como hemos señalado antes, con la pretensión de conseguir la correspondencia biunívoca entre administración y competencia, una administración/una competencia, la ley confiere al legislador sectorial correspondiente un control de oportunidad sobre el ejercicio de competencias municipales. Se trata de un control indeterminado y genérico imposible de reconducir a parámetros jurídicos que lo legitimen como control de legalidad. Que un municipio decida completar una competencia autonómica porque considere insuficiente en su alcance o porque estime que, pese a la ejecución adecuada, la

ciudadanía reclama atención especial en el servicio o en la actividad, no puede depender de un informe vinculante de otra administración, y menos aún de la propia administración autonómica o estatal cuya inacción es satisfecha por el municipio. La concurrencia no implica necesariamente ejecución simultánea o duplicidad sino que puede suponer complementariedad. Sin embargo, el problema es que esta valoración no puede hacerla la administración local sino que corresponde "con carácter vinculante" a la administración autonómica o estatal competente por razón de la materia. Por tanto, resulta cuestionable desde el punto de vista de la garantía constitucional de la autonomía local que dicho ejercicio competencial se haga depender del informe vinculante de esa otra Administración que "señale la inexistencia de duplicidades". Pues, pese a que se considere que la decisión de la Administración competente es justiciable, parece evidente que se corre el riesgo de que en la práctica opere como una suerte de "derecho de veto" de la misma. La aceptación de esta deviene, pues, condición *sine qua non* para la prestación de estos "servicios impropios", por más que el municipio en cuestión esté saneado financieramente y, por tanto, esté en condiciones de atender las demandas de los vecinos en punto a la mejora de la prestación del servicio en cuestión.

En conclusión, la supeditación del desempeño de tareas potestativas a la voluntad de otra administración, sin unos parámetros definidos al no concretarse que es duplicidad, difícilmente puede conciliarse con la autonomía local constitucionalmente garantizada.

Ya el Dictamen del Consejo de Estado al Anteproyecto de esta Ley había rechazado la previsión de este informe previo y vinculante de la Administración competente por razón de la materia. A su juicio, expresiones como "inexistencia de duplicidades", que en la redacción final de la Ley se sustituye por "ejecución simultánea", ofrecen tal grado de imprecisión (término vago e impreciso lo califica el Dictamen), carente de delimitación jurídica y sin ulteriores criterios para su concreción que acoten su contenido, que provocan una inadmisibles inseguridad jurídica. Como se ha dicho, la sustitución de "inexistencia de duplicidades" por un sinónimo eufemístico cual es "ejecución simultánea" no altera la situación y el "efecto perturbador de la seguridad jurídica que debe evitarse", denunciado por el Consejo de Estado, continúa manteniéndose.

En segundo lugar, también lesiona la garantía constitucional de la autonomía local la previsión de un informe vinculante de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. El Dictamen del Consejo de Estado sobre el Anteproyecto incide en que estabilidad y sostenibilidad son objetivos a cumplir sin que la Ley predetermine los medios. Si así fuera, so pretexto de su consecución, tanto las Comunidades Autónomas como las entidades locales, prácticamente, perderían la capacidad de dirección política ya que medios y fines acabarían confundiendo sus límites. Por otra parte, y esta es, quizás, la razón más decisiva de la lesión que se denuncia, condicionar el ejercicio de competencias municipales "distintas de las propias" (impropias), al cumplimiento de los requisitos de estabilidad y sostenibilidad, condena al gobierno local a observar estos requisitos para la prestación de cada servicio o ejercicio de cada competencia, desconociendo que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (en adelante LOEPSF) configura a la sostenibilidad no en función de actuaciones particulares sino del conjunto de la Hacienda municipal. Del mismo modo, el principio de sostenibilidad debe observarse de forma dinámica, un fin hacia el que se tiende y debe mantenerse. No admite, por tanto, definición y garantía *ex ante*. Para respetar la autonomía municipal no cabe exigir como condición previa a una determinada competencia el cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad. En los términos literales utilizados por el Consejo de Estado en su Dictamen "no es correcto desde el punto de vista técnico exigir que se garantice la sostenibilidad financiera como condición previa a una determinada actuación, sino que debería imponerse la obligación de verificar que tal actividad no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal". Es más, condicionar el ejercicio de la "cartera de servicios" (esto es, de la ejecución de las "competencias distintas de las propias"), una cuestión que es estructural en la vida institucional de un municipio, al cumplimiento o incumplimiento de los

objetivos de sostenibilidad financiera, que puede ser una circunstancia pura y estrictamente coyuntural (en cuanto la desviación de la senda de sostenibilidad puede ser mínima), supone una clara afectación a la autonomía municipal. En efecto, no hay una definición clara en la Ley de lo que se entienda por sostenibilidad financiera, lo cual nos reconduce el problema a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en concreto a la LOEPSF. Y, en este sentido, el "riesgo a la sostenibilidad" solo podría ser un elemento condicionante del ejercicio de las competencias distintas de las propias en aquellos casos en los que el peso de la deuda pública municipal (no del déficit ni de la regla de gasto) fuera absolutamente desproporcionado y ello implicara la imposibilidad material de ejercer tales competencias por poner en riesgo la sostenibilidad futura de las cuentas públicas municipales. Pero esta es una cuestión que debe proyectarse, tal como se dirá, sobre los planes económico-financieros que son los instrumentos a los que la LOEPSF apela para retornar, en su caso, a la senda del cumplimiento de los objetivos de deuda pública.

Por ello, entendemos que la nueva redacción del artículo 7.4 LRBRL lesiona la autonomía local en cuanto no elimina la posibilidad de que los municipios ejerzan competencias distintas a las propias sino que hace depender el ejercicio de esas competencias de los informes previos y vinculantes de otras administraciones que decidirán, por tanto, unilateralmente si el municipio puede ejercer una determinada competencia.

Art. Primero, nueve, en la redacción que da al art. 26.2 LRBRL sobre la prestación de servicios por los municipios en cuanto desapodera competencialmente a los municipios menores de 20.000 habitantes, y especialmente a la menores de 5.000, hace depender de otra administración la decisión sobre la forma de prestar los servicios de competencia municipal.

Uno de los supuestos concretos de lesión de la autonomía local constitucionalmente garantizada es la LRSAL deriva del desapoderamiento (o, al menos, la configuración de un procedimiento que puede acabar en tal desapoderamiento) de los municipios menores de 20.000 habitantes en la prestación de servicios que le están reservados, conforme a lo que establece el nuevo artículo 26.2 LRBRL. Conforme a ese precepto será la Diputación o entidad equivalente, en este caso la propia Comunidad Autónoma, quien coordinará la prestación de los siguientes servicios: a) Recogida y tratamiento de residuos; b) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; c) Limpieza viaria; d) Acceso a núcleos de población; e) Pavimentación de vías urbanas; f) Alumbrado. Es importante reseñar que esta relación de servicios cuya prestación "coordina" obligatoriamente la Diputación incluye a todos los que deben prestar los municipios menores de 5.000 habitantes, con la excepción de cementerio, y a los que deben prestar los menores de 20.000 habitantes, con la excepción de cementerio, parque público y biblioteca pública. Esta selección, por tanto, no es arbitraria, sino que obedece a un cálculo operativo que hubo de improvisarse (como todo el artículo 26.2 LRBRL) tras las acertadas objeciones que planteó el Dictamen del Consejo de Estado de 26 de junio de 2013. La remodelación que se llevó a cabo en el proyecto de ley de ese artículo 26.2 LRBRL se hizo con la pretensión de adecuar el mismo a la doctrina del máximo órgano consultivo. Sin embargo, tal como se detallará, esa pretensión de adecuación a la doctrina del Consejo de Estado mediante algunos ajustes puntuales ha resultado fallida en cuanto se mantiene el desapoderamiento de los servicios insertados en sus competencias propias y, con ello, la lesión de la autonomía local constitucionalmente garantizada.

Para coordinar esta prestación de servicios, la Comunidad Autónoma, en este caso, propone, con la conformidad de los municipios afectados, al Ministerio de Hacienda la forma de prestación. En consecuencia, el Ministerio de Hacienda decide cómo se prestarán los servicios municipales, con el informe preceptivo de la Comunidad Autónoma si es la administración que ejerce la tutela financiera. Con ello, en esta decisión primera sobre la forma de prestar los servicios públicos de competencia municipal se está limitando la actuación de dichos municipios hasta poner en cuestión la autonomía local constitucionalmente garantizada.

Aunque existen otros aspectos de dudosa constitucionalidad, lo que resulta absolutamente inadecuado

con el pleno ejercicio de la autonomía municipal (o local) es que la LRSAL atribuya al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la "decisión" sobre la propuesta formulada por la Diputación provincial o entidad equivalente en todo aquello que se refiere a la prestación de los servicios mínimos obligatorios establecidos en el artículo 26.2 LRBRL. Se confiere a un órgano de la Administración General del Estado una serie de funciones que afectan al núcleo mismo de la autonomía local, como es el ejercicio de la potestad de organización para prestar determinados servicios municipales. El atentado a la autonomía constitucionalmente garantizada y a la propia Carta Europea de Autonomía Local es, en este caso, tan evidente que causa extrañeza que el propio legislador no haya sido siquiera mínimamente consciente de las consecuencias inconstitucionales de tal operación. Y esa intromisión ilegítima en la autonomía municipal no puede vestirse bajo el paraguas de la eficiencia aduciendo que la pretensión de la norma es "bajar los costes de los servicios mínimos obligatorios municipales", pues tal finalidad, aun siendo loable, no puede justificar, como ya explica el Dictamen del Consejo de Estado sobre el Anteproyecto, que la Administración del Estado (en este caso el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) se inmiscuya en uno de los núcleos duros de la autonomía municipal (como es la potestad de organización), determinando unilateralmente, sin participación alguna del municipio, cuál ha de ser la fórmula de prestación de un servicio público municipal.

Por ello, entendemos que la nueva redacción del artículo 26.2 LRBRL lesiona la autonomía local.

Artículo Primero, dieciséis, que da nueva redacción al art. 57.3 LRBRL en la redacción dada por el artículo primero, dieciséis, LRSAL al establecer condicionantes a la constitución de consorcios que limitan, sin justificación o "razón suficiente" (STC 214/1989) la potestad de autoorganización de los entes locales.

El nuevo artículo 57.3 LRBRL establece que "la constitución de un consorcio solo podrá tener lugar cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, aquella permita una asignación más eficiente de los recursos económicos". En todo caso, habrá de verificarse que la constitución de un consorcio "no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la entidad local". De esta manera, se limita la constitución de consorcios para la cooperación con otras Administraciones. El problema estriba en que el legislador básico estatal no incluye ninguna justificación para introducir esta limitación a la capacidad de autoorganización del municipio en la prestación de sus servicios. Además, le traslada la carga de la prueba en cuanto para constituir esta figura deberá demostrar que: a) permite una asignación más eficiente de los recursos económicos; y b) no pone en riesgo la sostenibilidad financiera. Parece claro que, por las razones ya expuestas, al imponer el legislador una serie de condicionantes a la decisión del municipio sobre la forma de prestar un servicio público, sin incorporar justificación alguna o "razón suficiente" en los términos de la STC 214/1989, está lesionando la autonomía de los municipios para decidir sobre la "gestión de sus respectivos intereses" (art. 137 CE).

A mayor abundamiento, esta aprehensión restrictiva de los consorcios choca con el derecho de los municipios a asociarse en aras del cumplimiento adecuado de sus competencias, reconocido en el marco de la autonomía local por la Carta Europea de la Autonomía Local, y la propia limitación es aún menos justificada si tenemos en cuenta que la propia LRSAL regula con detalle los consorcios, completando y aclarando su régimen jurídico en la Disposición Final segunda que introduce una nueva Disposición Adicional 20 en la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo Primero, veintiuno, que da nueva redacción al art. 85.2 LRBRL, sobre la formas de gestión de los servicios públicos locales, que prioriza determinadas formas de gestión, sin aducir justificación, o "razón suficiente", lo que limita la potestad de autoorganización de los entes locales.

El nuevo art. 85.2 LRBRL establece las distintas formas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local señalando entre los enumerados la prioridad de la gestión por la propia entidad local u organismo autónomo local frente a la gestión por una entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, con capital social de titularidad pública. Para poder hacer uso de estas dos últimas formas de gestión directa deberá acreditarse mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que la gestión por la propia entidad local o por organismo autónomo local.

Al primarse la gestión por la propia entidad local o el organismo autónomo local frente a la entidad pública empresarial o la sociedad mercantil local (todas ellas opciones permitidas por el ordenamiento jurídico aplicable a los entes locales) se está limitando la capacidad de autoorganización del municipio, sin ninguna justificación específica para ello, más allá de presunciones implícitas. Parece evidente que con esta disposición se está condicionando la capacidad de decisión de la entidad local, debilitando con ello la "autonomía para la gestión de sus respectivos intereses" (art. 137 CE) sin justificar la razón (STC 214/1989).

Artículo Primero, treinta, LRSAL, que introduce el art. 116 bis LRBRL sobre contenido y seguimiento del plan económico-financiero que deben elaborar las corporaciones locales cuando incumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria, precisando las medidas que deben adoptar las corporaciones locales de forma que se limita su autonomía para determinar los medios o vías para corregir el exceso de déficit, endeudamiento o gasto y se contradice, a su vez, el art. 21 LOEPSF, a la que remite el artículo 135 CE.

El artículo 116 bis LRBRL establece el contenido y el seguimiento del plan económico-financiero que deben formular las corporaciones locales cuando incumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública o de la regla de gasto. Como es sabido, entre las "medidas correctivas" incluidas en el sistema de estabilidad presupuestaria, se prevé que aquellas administraciones que incumplan los límites de déficit, deuda o la regla de gasto habrán de elaborar un plan económico-financiero destinado a subsanar las deficiencias en el plazo de un año (art. 21.1 LOEPSF). Y, a fin de asegurar dicho objetivo, el artículo 21.2 LOEPSF precisa el contenido obligatorio de los mismos: causas del incumplimiento; previsiones de ingresos y gastos; descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias en las que se contabilizarán; las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan; y, por último, un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Pues bien, el nuevo art. 116 bis LRBRL incorpora una regulación de estos planes económico-financieros para las entidades locales distinta a la establecida en la LOEPSF. Tras "reescribir" en su apartado primero el primer apartado del art. 21.1 LOEPSF para ceñir el ámbito de sus destinatarios a los gobiernos locales, el art. 116 bis LRBRL innova sustancialmente el contenido que se exigirá a los planes municipales. Pues, como establece su segundo apartado, adicionalmente a lo previsto en el art. 21 LOEPSF, estos planes deberán además incluir las siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que se ejerzan que no sean propias o delegadas.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la entidad local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que prestan la entidad local.
- d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio.
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

De acuerdo con el art. 116 bis.2 LRBRL, la entidad local infractora de la disciplina fiscal debe incluir en su correspondiente plan económico-financiero -y, por tanto, se compromete a llevar a efecto- todas y cada una

de las medidas mencionadas, habida cuenta de que el tenor literal de la disposición no permite interpretar que el ente local solo está obligado a adoptar aquella o aquellas que sean estrictamente necesarias para reparar la disciplina fiscal vulnerada. Concebida en estos términos la disposición resulta inconstitucional por restringir de forma absolutamente desproporcionada la autonomía local. De hecho, al rechazar la alegada inconstitucionalidad de los arts. 3.2 y 19 de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, ya tuvo ocasión el Tribunal Constitucional de trazar un claro límite al respecto. Señaló entonces que "no se quebranta su autonomía política porque dichos preceptos no ponen en cuestión el establecimiento de las políticas locales de los diversos entes, de acuerdo con lo que haya establecido en cada caso el legislador estatal o autonómico competente, sino que tan solo fijan el marco presupuestario en el que han de ejercerse dichas políticas" [STC 134/2011, FJ 14.a)].

Sin embargo, con la pormenorizada y casuística enumeración de las medidas que inexcusablemente han de llevarse ahora al plan económico-financiero en virtud del art. 116 bis LRBRL, parece incuestionable que se comprime el marco presupuestario hasta el extremo de anular todo margen de maniobra en el establecimiento de las políticas locales.

El endurecimiento, en términos de pérdida o erosión de autonomía, que entraña el precepto respecto al margo general –el art. 21.2 LOEPSF– resulta evidente. Mientras que este último, en lógica correspondencia con el necesario respeto a la autonomía de las entidades territoriales constitucionalmente garantizada, deja un amplio margen de maniobra a la Administración incumplidora para fijar los "medios" o las "vías" a través de las cuales se corregirá el exceso de déficit, de endeudamiento o de gasto; el art. 116 bis.2 LRBRL comprime –hasta anularlo– el espacio de libre decisión de los gobiernos locales; le impone pormenorizadamente a la entidad local las concretas medidas que han de llevarse al plan.

Con ello, al anular el margen de maniobra para establecer políticas, apartándose del marco general establecido en la LOEPSF, se lesiona la autonomía de los entes locales en el sentido apuntado, a contrario, por la STC 134/2011.

Por otra parte, más allá de la vulneración de la autonomía local aunque en estrecha relación con ella, es también cuestionable esta disposición desde la perspectiva de la regulación constitucional de las fuentes del Derecho. Pese a que el nuevo contenido obligatorio para las entidades locales de los planes económico-financieros pretenda presentarse como un *mero* complemento del contenido fijado en el art. 21 LOEP ("Adicionalmente..."), es evidente que constituye un nuevo régimen incompatible con este, que afecta, además, al *núcleo esencial* de tales planes, a saber, identificar las medidas que la Administración incumplidora se compromete a adoptar para corregir las desviaciones en materia de déficit, deuda y/o regla de gasto. Resulta incuestionable que, desde la entrada en vigor de la LRSAL, la LOEPSF resulta inaplicable para los gobiernos locales en lo referente al contenido de los planes económico-financieros, toda vez que su obligado punto de referencia se ha trasladado a este art. 116 bis LRBRL. Para decirlo directamente, respecto de las entidades locales, el nuevo art. 116 bis LRBRL contradice la LOEPSF, a la que remite la Constitución para establecer los supuestos excepcionales de superación de los límites de déficit y deuda entre las distintas administraciones (por ello, también de la administración local) así como la forma y plazo de corrección de las desviaciones que pudieran producirse (art. 135.5.a) CE) y, en ese sentido, se configura como parámetro de constitucionalidad que ha resultado vulnerado por el art. 116 bis LRBRL.

Artículo Primero, treinta y uno, LRSAL que añade el art. 116 ter LRBRL en relación al coste efectivo de los servicios en cuanto lesiona la dimensión financiera de la autonomía local.

El artículo 116 ter regula el "coste efectivo de los servicios", el eje medular sobre el que se articula en buena medida el nuevo sistema competencial local derivado de la LRSAL.

El coste efectivo de la prestación de un servicio debe ser expresión de la autonomía municipal. Sin

embargo, la Ley que se recurre altera la relación entre medios (el coste) y el fin (el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio), erigiendo el coste, específicamente su rebaja, en el fin. En definitiva, prima la prestación de servicios a coste efectivo bajo frente al ejercicio de las competencias por parte de su titular, con la consecuente lesión de la autonomía local.

En concreto, el presupuesto sobre el que se construye este nuevo sistema de ejercicio de las competencias propias municipales choca frontalmente con la dimensión financiera de la autonomía local protegida por la Constitución. En efecto, como el Tribunal Constitucional ha subrayado desde la STC 32/1981, la parcela de la actividad financiera más directa y estrechamente conectada con la noción de autonomía es la relativa al "gasto", hasta el punto de estimarse un elemento imprescindible de la misma. Así lo pone claramente de manifiesto la STC 109/1998, que bien puede considerarse el *leading-case* en la materia que nos ocupa:

"[...] si bien el art. 142 C.E. solo contempla de modo expreso la vertiente de los ingresos, no hay inconveniente alguno en admitir que tal precepto constitucional, implícitamente y en conexión con el art. 137 de la norma suprema, consagra, además del principio de suficiencia de las Haciendas Locales, la autonomía en la vertiente del gasto público, entendiéndose por tal la capacidad genérica de determinar y ordenar, bajo la propia responsabilidad, los gastos necesarios para el ejercicio de las competencias conferidas. Solamente así, en rigor, asegurando *prima facie* la posibilidad de decidir libremente sobre el destino de los recursos, adquiere pleno sentido la garantía de la suficiencia de ingresos "para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas", según la dicción literal del mencionado art. 142 C.E. [...] Dando un paso más, en la STC 237/1992 se profundizó en el alcance de la autonomía de gasto de las Corporaciones Locales, considerando aplicable en lo esencial la doctrina inicialmente vertida en torno a las Comunidades Autónomas, según la cual la misma entraña, en línea de principio, la plena disponibilidad de sus ingresos, sin condicionamientos indebidos y en toda su extensión, para poder ejercer las competencias propias...» (STC 109/1998, FJ 10.º; desde entonces doctrina constantemente reiterada, véase por ejemplo la STC 48/2004, FJ 10.º).

En definitiva, la autonomía en la vertiente del gasto de los entes territoriales comprende la "capacidad para disponer libremente de sus recursos financieros, asignándolos a los fines mediante programas de gasto elaborados según sus propias prioridades", lo que entraña que son libres no solo "en cuanto a la fijación del destino y orientación del gasto público", sino también "para la cuantificación y distribución del mismo dentro del marco de sus competencias" (SSTC 13/1992, FJ 7 y 68/1996, FJ 10). Sencillamente, es inherente a la noción constitucional de autonomía priorizar entre los diversos servicios públicos y, por tanto, optar por incrementar el nivel de prestación de aquellos que el ente autónomo considere pertinente, en función de las concretas condiciones socioeconómicas del municipio o de las propias demandas de los vecinos.

Sobre esto ya advirtió adecuadamente el Dictamen del Consejo de Estado al abordar el examen de la función del "coste estándar" en el Anteproyecto, en una reflexión trasladable *mutatis mutandi* al coste efectivo de los servicios, como ya se ha apuntado. Considera el Consejo de Estado que "puede incidir notoriamente en el desenvolvimiento efectivo de la autonomía municipal y, a la postre, reducir en exceso el ámbito competencial que integra el núcleo esencial de esa autonomía constitucionalmente garantizada. Y ello porque la efectividad de tal autonomía queda subordinada al cumplimiento de unos requisitos que (...) no deberían producir el efecto condicionante que se les atribuye, que, en última instancia, puede llegar a suponer una atribución en precario a los municipios de tal autonomía". Pues, en efecto, "lleva implícita la capacidad de cada municipio de adoptar las decisiones que estime oportunas para la configuración de su sistema de prestación de servicios y la definición de los estándares de calidad de los servicios, así como la de calcular y distribuir los costes inherentes a tal prestación. Por ello, exigir que cada servicio se preste sin rebasar un determinado umbral (coste estándar) y someterlo a una evaluación orientada a determinar que no hay alternativas menos costosas desde el punto de vista de economías de escala puede perturbar el sistema de

atribución competencial e interferir en la autonomía municipal de tal modo que su efectividad quede precarizada como consecuencia de estar permanentemente sometida a cuestión, cuando no diluida o seriamente comprometida". "Adicionalmente, este sistema puede también hacer operar de manera inadecuada las obligaciones de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera". A este respecto procede recordar que, tras la reforma del artículo 135 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en la LOEPSF que lo desarrolla, estas obligaciones se encuentran referidas a la Hacienda municipal en su conjunto, siendo así que en el anteproyecto el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera parece imponerse a cada competencia o servicio individualmente considerados. Que ello sea así podría llegar a suponer, en la práctica, la obligada traslación de una o varias competencias municipales concretas, por superar la prestación de los correspondientes servicios del coste estándar, incluso en el caso de que, valorada en su conjunto, la situación financiera de ese Ayuntamiento se adecuase a los objetivos de estabilidad y sostenibilidad previstos en la Ley Orgánica 2/2012".

Basta sustituir la noción de "coste estándar" por la de "coste efectivo de los servicios" para que esta valoración del Consejo de Estado sea enteramente aplicable al texto definitivamente aprobado. El criterio del "coste efectivo" puede, obviamente, ser un criterio a utilizar por el nivel de gobierno responsable de garantizar la suficiencia financiera municipal, al objeto de dotarles de un montante de recursos "mínimo" que asegure un nivel estándar de prestación de los servicios. Pero siempre en el bien entendido de que ese "mínimo" puede ser mejorado por el municipio recurriendo a la reasignación de los recursos entre los diversos servicios o a las fuentes de financiación propias. Determinar qué coste va a asignarse a cada uno de los servicios constituye, inequívocamente, una decisión política consustancial a un ente dotado de autonomía. De ahí, también, que la jurisprudencia constitucional haya subrayado que la autonomía local protegida por la Constitución se proyecta igualmente a la vertiente de los ingresos. Así viene declarándolo expresamente el Tribunal Constitucional desde la STC 19/1987, al afirmar que la autonomía de los Entes locales se traduce en que "estos habrán de contar con tributos propios y sobre los mismos deberá la ley reconocerles una intervención sobre su establecimiento o en su exigencia" [FJ 4; asimismo, SSTC 221/1992, FJ 8 y 233/1999, FFJJ 10 b) y 18]. Y es por mandato directo de la Constitución por lo que los municipios han de tener cierta capacidad decisoria sobre el volumen de la recaudación de los impuestos locales: "la intervención de los Municipios en la ordenación de sus propios recursos tributarios, especialmente en la fijación del *quantum* de dichas prestaciones, viene exigida por los artículos 133 y 142 CE" [STC 233/1999, FJ 19.c)]. Y, concretando un poco más, en esta misma STC 233/1999 se afirma que "la potestad de fijar la cuota o el tipo de sus propios tributos dentro de los límites de la ley es uno de los elementos indiscutiblemente definidores de la autonomía local" (FJ 26). Así pues, la autonomía de ingresos de la que gozan los municipios en virtud de la Constitución se explica, precisamente, por esta posibilidad que han de tener de elevar el nivel de prestación de los servicios si lo estiman pertinente, recurriendo al incremento de la presión fiscal para obtener los recursos adicionales.

Es esta arquitectura constitucional diseñada en torno a la autonomía local (y que se plasma en la articulación entre libertad en la prestación de servicios/asignación de gastos/obtención de recursos) la que resulta desmantelada en la LRSAL. En este sentido, el art. 116 ter LRBRL lesiona la autonomía local.

Artículo Primero, treinta y seis, LRSAL, que modifica la Disposición Adicional novena LRBRL, en relación con la disolución y liquidación *opelegis* de las entidades municipales en desequilibrio al excluir cualquier intervención de las corporaciones locales en el proceso y no atender al conjunto de la Hacienda municipal, como deriva de la LOEPSF, a la que remite el art. 135 CE.

En la Disposición Adicional novena se prevé la disolución y liquidación *opelegis* de las entidades municipales que a 31 de diciembre de 2014 se encuentren en situación de desequilibrio financiero, sin

atender a las circunstancias que concurren ni a otros criterios distintos a los estrictamente económicos.

Como advirtió el Dictamen del Consejo de Estado, esta disposición establece un proceso de reestructuración del sector público local que es desproporcionado por la brevedad de los plazos y por la generalización de las medidas que contiene, sin diferenciar los supuestos específicos. Además, desde la perspectiva de la autonomía local, el proceso se impone a los municipios sin posibilidad alguna de participar en el procedimiento, ni capacidad para adaptarlo a la realidad municipal aún cuando afecta derechamente a sus competencias. Por otra parte, el criterio de evaluación: desequilibrio financiero de cada entidad individualmente considerada pugna con el criterio establecido en la LOEPSF que, como hemos explicado anteriormente, se refiere, en todo caso, a la sostenibilidad financiera de la hacienda municipal en su conjunto. Conforme a este criterio, el desequilibrio de una concreta entidad municipal podría ser asumido por las cuentas municipales sin las consecuencias que establece esta Disposición Adicional.

Por tanto, al soslayarse absolutamente la intervención municipal en un asunto tan relevante como la disolución o liquidación de entidades municipales y aplicarse para la disolución *opelegis* de las entidades municipales un criterio restrictivo que choca con la previsión general establecida en la LOEPSF, a la que remite el artículo 135 CE, se está lesionando la autonomía local.

Artículo Segundo, dos y tres, que dan nueva redacción a los arts. 213 y 218 LHL, respectivamente, en relación con el control interno de la gestión económica y los informes sobre resolución de discrepancias en cuanto habilita la actuación la intervención municipal en relación directa con la administración del Estado o el Tribunal de cuentas, al margen de los órganos de gobierno y administración del municipio.

En el art. 92 bis LRBRL se regula de forma exhaustiva y detallada el régimen de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional configurando una dependencia funcional de la Administración General del Estado que se manifiesta de forma nítida en los artículos 213 y 218 LHL.

Según se señala en el Preámbulo de la LRSAL, para lograr un control económico-presupuestario más riguroso, "se refuerza el papel de la función interventora en las entidades locales y se habilita al Gobierno para establecer las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, así como derechos y deberes en el desarrollo de las funciones de control", concretado en el nuevo art. 213 LHL. En definitiva, se considera que la forma de lograr mayor control y reforzar la función interventora es la recentralización de la competencia sobre estos funcionarios.

Debe observarse que estamos ante un supuesto insólito de recentralización de una competencia atribuida, sin que dicha reversión haya sido objeto de negociación y debate. Al tramitarse el Estatuto Básico del Empleado Público se incorporó una Disposición Adicional Segunda en la que se transfería a las Comunidades Autónomas las competencias de selección, provisión y régimen sancionador sobre los habilitados de carácter estatal. Ahora, a través de esta disposición se produce una recentralización fáctica.

Pero lo importante a nuestro objeto es que en la regulación de estos funcionarios con habilitación de carácter nacional late la voluntad de la reforma de transformar a los ayuntamientos en meras sucursales administrativas de las instancias territoriales superiores. De ahí el poder reforzado que se otorga a estos funcionarios para que, acercándose a lo que establecía el Estatuto Municipal de Calvo Sotelo en la Dictadura de Primo de Rivera, determinen los ámbitos de actuación, la calidad y los medios económicos de los municipios. Para garantizar el éxito de esta intervención de facto del mundo local que conlleva la LRSAL, se utiliza el papel de la Intervención como nuevo corregidor, como representante del Gobierno central en el Ayuntamiento.

Esta figura del funcionario estatal puede tener sentido en un régimen centralizado como Francia, pero choca frontalmente en aquellos países que no solo reconocen la autonomía local sino, además, han previsto

una organización territorial descentralizada. De hecho, en Italia, donde la autonomía local no ha jugado un papel tan relevante como en el nuestro, la selección de los funcionarios municipales es efectuada por una Agencia integrada por el Estado, las Regiones y los Municipios.

Con esta reforma no se pretende dar solución a las incoherencias de nuestro modelo sino que, a través del papel otorgado a la Intervención, se pretende controlar definitivamente la acción política del Ayuntamiento. Es una regulación que empleando con carácter formal la denominación de control "interno" y su régimen, en realidad desarrolla un mecanismo de control "externo", pues somete recursos humanos del Ayuntamiento, y pagados por él, a las instrucciones y la dependencia de otra Administración. En este sentido, el párrafo segundo del artículo 213 LHL resulta lesivo de la autonomía local. Si dependen funcionalmente de la Administración General del Estado en cuanto regula sus funciones, dicta sus instrucciones de servicio y recibe sus informes y su régimen orgánico también es de total dependencia de la administración central en cuanto es el Ministerio quien selecciona, otorga los nombramientos, los traslados, los ceses y separaciones del servicio, regula y gestiona la provisión de los puestos,...), si atendemos a lo establecido en el art. 92 bis LRBRL, cabe concluir que estamos ante funcionarios de la administración central que "vigilan" a las entidades locales; entidades locales que únicamente conservan la "potestad" de pagarles las nóminas. Desde esta perspectiva, el legislador podía haber optado por la solución portuguesa destacando funcionarios estatales para la vigilancia local. Sin embargo, se ha optado por un modelo lesivo de la autonomía local en cuanto no configura a estos funcionarios al servicio de la administración local sino que los superpone a esta en cuanto están habilitados por una administración superior para condicionar la acción política, en un rol más próximo al comisariado que al de empleado público. Y ello a costa de los recursos económicos del municipio. Si estos funcionarios dependen funcionalmente del Ministerio de Hacienda, deberían ser retribuidos por la Administración General del Estado, del mismo modo que cuando el Ministerio ofrece los servicios de la Intervención General a los municipios que lo precisen exige que el convenio fije "la compensación económica que habrá de satisfacer la entidad local al Estado" (Disposición Adicional séptima LRSAL).

En definitiva, en el modelo actual, como funcionarios de la administración local, sufragados por esta, la dependencia funcional de la Administración General del Estado que fija "criterios de actuación" y es destinataria de los informes de control, supone el establecimiento de una dependencia cuasi jerárquica que pugna con la potestad de autoorganización y el ejercicio de competencias propias que asegura la garantía constitucional de la autonomía local.

Lo comprobamos, en concreto, en las funciones de control e intervención que se les atribuye en los artículos 213 y 218 LHL.

Así, ya hemos citado el segundo párrafo del artículo 213 LHL según el cual, en el control interno, el Gobierno central, a propuesta del Ministerio, establecerá normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación y criterios de actuación, así como del estatuto de derechos y deberes del "personal controlador". Por consiguiente, el Ministerio delimita las directrices de actuación de este personal de intervención. En estas disposiciones se refleja con nitidez la posición subordinada de los municipios frente a otra administración que dirige a sus propios funcionarios. Esta obligación de dar cuentas a una Administración diferente a la local, en la que este personal se incardina, lesiona la autonomía local.

En cualquier caso, la lesión más nítida de la autonomía local deriva de la forma de actuar del interventor municipal prevista en tercer párrafo del art. 213 LHL y en el art. 218 LHL. En ambos supuestos se prevé la actuación de los interventores de las entidades locales rindiendo cuentas a la Intervención General de la Administración del Estado o al Tribunal de Cuentas, al margen de los órganos de representación y administración del municipio, sin necesidad de que haya un conocimiento siquiera del Pleno del Ayuntamiento, lo que, obviamente, lesiona la autonomía local constitucionalmente garantizada en la forma que ha sido configurada en reiterada doctrina por el Tribunal Constitucional.

En este sentido, el párrafo tercero del art. 213 LHL establece que los órganos interventores remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los controles, en la forma y en los plazos que establezca el Gobierno del Estado. Más allá de la posición de subordinación "cuasi jerárquica" que refleja destaca la ausencia de cualquier participación, siquiera de conocimiento de ese informe, de los órganos de gobierno y administración.

En el mismo sentido de limitación de la actuación de los órganos de gobierno y representación a partir de las facultades otorgadas por la ley a la intervención municipal debe encuadrarse la regulación de un régimen jurídico específico sobre los informes de resolución de discrepancias.

En la redacción anterior se preveía que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptados por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados. De esta manera, esas discrepancias pueden ser conocidas y en su valorados para actuar en consecuencia. Sin embargo, el nuevo art. 218 añade a esta previsión otras que pueden lesionar la autonomía local. Bajo el enunciado aparentemente aséptico de "informes sobre la resolución de discrepancias", incorpora una regulación claramente intrusiva del ejercicio de las funciones representativas del cargo municipal, puesto que, sin perjuicio de que se pretenda limitar ese control a aspectos de legalidad y no de oportunidad, la estructura de la ley y su abierta configuración en muchos casos (piénsese, por ejemplo, en las consideraciones relativas a la tipificación de una competencia como "propia" o "impropia"), conduce derechamente a que el interventor municipal se configure como una suerte de controlador de la administración local a instancias de la administración general del Estado.

En primer lugar, el 218.2 LHL señala que cuando existan discrepancias entre la posición del interventor y la del Presidente de la Entidad local, este podrá elevar su resolución al órgano que tenga atribuida la tutela financiera. Resulta sorprendente la previsión si no fuera porque refleja el modelo de administración local que late en toda la ley. El funcionario municipal se sitúa en un plano jerárquico superior al Alcalde pues en caso de que la corporación no adopte los acuerdos ajustados a sus reparos la opción que le da la Ley es elevarlo al órgano que ejerce la tutela financiera. Esta previsión vulnera el artículo 137 y el carácter democrático de los Ayuntamientos. Para ser respetuosos con la autonomía local, la resolución del Presidente de la entidad debería poner fin al procedimiento administrativo en sede local, sin necesidad de acudir a otra administración superior, sin perjuicio de iniciar la vía jurisdiccional. Reconocer que en caso de discrepancia entre el cargo electo y el empleado público la resolución del conflicto compete a la Administración General del Estado o a la de la Comunidad Autónoma suponer subordinar y rebajar la dignidad institucional de la administración local como instancia revisada y controlada.

En segundo lugar, señala el segundo párrafo del art. 218.1 LHL que el informe al Pleno del interventor con las resoluciones contrarias a los reparos "constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria". También de esta forma se está limitando la actuación de los representantes democráticamente elegidos y, en consecuencia, la autonomía local en cuanto se confiere en la práctica a la intervención la convocatoria de un pleno extraordinario. Teniendo en cuenta que la oposición hace control político, y no de legalidad, esa previsión legislativa desfigura el sentido democrático de la asamblea municipal.

Pero, incluso, en tercer lugar, es aún más seria la amenaza que se proyecta sobre tales ediles y los representantes locales a través de la remisión anual por el interventor local al Tribunal de Cuentas de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Corporación y por el Pleno de las respectivas entidades contrarias a los reparos formulados (art. 218.3 LHL). La finalidad de esta previsión es obvia: se trata de un control que, revestido de forma de control de legalidad, se transforma fácilmente en un control político. Nada debe impedir la actuación de oficio del Tribunal de Cuentas en estos casos o, en su defecto, que la intermediación de los Tribunales o sindicaturas de cuentas autonómicas, ejerzan esas mismas funciones, en cuanto forman parte de sus cometidos funcionales asignados por las leyes reguladoras de tales órganos de

fiscalización y control externo. En efecto, es obligación de tales órganos de control llevar a cabo ese ejercicio de fiscalización y, en su caso, incoar un procedimiento de enjuiciamiento contable o poner en conocimiento del Tribunal de Cuentas tales datos a los efectos que procedan. Pero atribuir directamente esta función de trasladar la información sobre los reparos planteados anualmente a la intervención municipal, al margen de los órganos de gobierno y representación, tiene una dimensión material innegable, puesto que está dirigida a establecer controles formales adicionales a los que ya están previstos por la normativa reguladora de control económico-financiero. Por tanto, se trata de unos controles reiterativos, superfluos y con una clara intencionalidad de dudar abiertamente del correcto cumplimiento de sus funciones por parte de los cargos representativos locales.

Debemos recordar nuevamente que en la citada STC 4/1981 se dejaba claro que "el principio de autonomía es compatible con la existencia de un control de legalidad sobre el ejercicio de las competencias, si bien entendemos que no se ajusta a tal principio la previsión de controles genéricos e indeterminados que sitúen a las entidades locales en una posición de subordinación o dependencia cuasi jerárquica de la Administración del Estado u otras Entidades territoriales". Por ello se declaraba la inconstitucionalidad del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento creado por el artículo 354 del Decreto de 24 de junio de 1955 por el que se aprobaba el Texto Refundido de las Leyes de bases de Régimen Local. Dicho servicio tenía como finalidad inspeccionar su funcionamiento, tramitar e informar previamente sus expedientes, fiscalizar la gestión económica local y cuantas funciones se les encomendara. Señalaba el Decreto que para lograr esta inspección dirigida a comprobar si cumplen debidamente los fines encomendados, se les podría exigir a los entes locales el envío periódico de datos e informes, así como girar visitas de comprobación. Tras la lectura conjunta de los artículos 92 LRBRL, 213 LHL y 218 LHL puede deducirse que estamos ante un intento de reinstaurar una suerte de servicio de inspección que recupere los controles genéricos e indeterminados sobre la vida local a través de la remisión de datos y acuerdos, marcando el régimen de derechos y deberes así como los métodos de trabajo de la intervención municipal. En resumen, la regulación contenida en los artículos 213 y 218 LHL coloca a la entidad local en una posición subordinada, cuya actuación es controlada por otra instancia superior, a la que se coloca en una posición de calidad reforzada.

Y a mayor abundamiento de lo anteriormente dicho, tenemos que precisar, recordando de nuevo la doctrina contenida en la STC 4/1981 que "en todo caso, los controles de carácter puntual habrán de referirse normalmente a supuestos en que el ejercicio de las competencias de la entidad local incidan en intereses generales concurrentes con los propios de la entidad, sean del municipio, la provincia, la Comunidad Autónoma o el Estado". Pues bien, en este caso, la existencia de controles no se circunscribe a estos supuestos excepcionales sino que se establece para todos aquellos supuestos en los que la resolución adoptada haya sido en contra de los reparos efectuados, sin hacer referencia a la presencia de intereses concurrentes concretos

4. INCONSTITUCIONALIDAD POR VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO EN EL ÁMBITO LOCAL.

Inconstitucionalidad del Artículo primero, treinta y ocho, LRSAL, que incorpora nueva Disposición Adicional decimosexta LRBRL en cuanto la adopción por la Junta de Gobierno Local de acuerdos que corresponden al Pleno vulnera el principio democrático en el ámbito local, además de distintos preceptos constitucionales.

Señala la nueva Disposición adicional decimosexta LRBRL que cuando el Pleno de la Corporación Local no alcance en una primera votación la mayoría necesaria para aprobar el presupuesto municipal, el plan económico financiero, el plan de saneamiento o la entrada en mecanismos extraordinarios de financiación, la Junta de Gobierno Local tendrá competencia para aprobarlos. Se atribuye con ello a la Junta de Gobierno

Local la decisión sobre dichas cuestiones, excluyendo al Pleno en el que se residencia el principio representativo. Con ello, se excluye a la oposición de la participación en decisiones fundamentales del municipio con nítida vulneración del principio democrático.

La Disposición Adicional decimosexta LBRL supone una lesión del principio democrático en el ámbito local.

Señala esta Disposición Adicional que cuando el Pleno de la Corporación Local no alcance en una primera votación la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos prevista en esta Ley, la Junta de Gobierno Local tendrá competencia para aprobar el presupuesto, planes económico-financieros, planes de saneamiento, entrada en mecanismos extraordinarios de financiación. Se atribuyen con ello a la Junta de Gobierno Local facultades de actuación básicas y de importancia capital. De esta forma se excluye a la oposición de la intervención en las decisiones fundamentales del municipio, vulnerando el principio democrático.

El Tribunal Constitucional ha hecho hincapié en la importancia del principio democrático en el ámbito local, especialmente en su doctrina más reciente. En la STC 103/2013, declara la inconstitucionalidad de la posibilidad de nombrar miembros de la Junta de Gobierno en los municipios de gran población a personas que no ostenten la condición de concejales. A juicio del Tribunal vulnera el art. 140 CE que encomienda el gobierno y la administración municipal al alcalde y los concejales como manifestación de la opción constitucional por una administración democrática. La Junta de Gobierno Local ha quedado constituida como un órgano de perfil ejecutivo y profesional, que viene exigido por la complejidad de las funciones técnicas que debe afrontar, quedando el principio representativo residenciado en el Pleno. Y el principio representativo, nos dice el Tribunal, constituye el fundamento de la autonomía local y por tanto es predicable de todas las entidades locales constitucionalmente garantizadas.

El razonamiento es aplicable al supuesto que nos ocupa. Cuando la ley permite que decisiones fundamentales como la aprobación de los presupuestos, entre otros, pueda hacerse por la Junta de Gobierno Local, sin la participación del Pleno en el que se residencia el principio representativo, y con la exclusión de los concejales de la oposición se está lesionando el principio democrático.

También resulta de aplicación a nuestro objeto la doctrina establecida en la STC 161/2013. En este caso se cuestiona el carácter no público de las sesiones de la Junta de Gobierno Local por vulnerar el principio democrático (art. 1.1 CE) y la seguridad jurídica (art. 9.3 CE) así como el derecho a participar directamente en los asuntos públicos (art. 23.1 CE). El Tribunal declara la interpretación conforme de la disposición, estableciendo que deberán ser públicas las decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno. Lo que nos interesa destacar de este pronunciamiento es que si el Tribunal considera contrario al principio democrático y al derecho de participación el carácter no público de la actuación de la Junta de Gobierno aún lo será de manera más evidente que se le asignen, con exclusión del Pleno, las decisiones más importantes que debe adoptar el Ayuntamiento. Es contrario al principio democrático adoptar estas decisiones a través de un órgano en el que no resulta exigible el pluralismo político representado en el pleno municipal, al carecer de representatividad o de proporcionalidad los diferentes Grupos políticos municipales.

Es conocido que el principio democrático, al menos como ha sido configurado en Europa a partir de la segunda mitad del siglo XX, parte de la mayoría pero exige, a su vez, el respeto a la minoría, que queda negado cuando se le impide participar en las decisiones fundamentales de la vida municipal cual es la aprobación de los presupuestos, de los planes económico-provinciales, de los planes de saneamiento o la decisión sobre la participación en mecanismos de financiación.

En consecuencia, parece claro que más allá de vulnerar el principio democrático del art. 1.1 CE o el derecho de participar en los asuntos públicos del artículo 23.1 CE, en lo que se refiere al objeto de este conflicto se lesiona el art. 140 CE que incluye la opción constitucional por una administración democrática al

excluir de las decisiones fundamentales para la vida del municipio al Pleno como órgano de representación, en el que están representadas tanto la mayoría como la minoría. Y ese desapoderamiento del Pleno se produce ante una situación como la no aprobación en primera votación que, aunque se califique de excepcional, debe considerarse ordinaria en el funcionamiento democrático de una entidad pública.

A mayor abundamiento, también resulta claro que la previsión de que los planes económico-financieros puedan ser aprobados por la Junta de Gobierno, y no por el Pleno, supone una contradicción con la ley orgánica a la que remite el artículo 135 CE en este punto, y, por ello, resulta inconstitucional. En efecto, de acuerdo con el art. 23.4 LOEPSF, estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación. Esa previsión del legislador orgánico, al que remite el art. 135.5 CE no puede ser contradicha por la legislación básica local, como ya se ha advertido en supuestos anteriores.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40